

MARP/gtd

Nº 2/21. ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA EL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO

En la ciudad de Cádiz, siendo las diez horas y seis minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, se constituye por videoconferencia el Pleno de la Diputación Provincial, a fin de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de D^a. Irene García Macías, Presidenta de la misma, y con la asistencia de los/as Diputados/as que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

Vicepresidentes:

- 1º José M^a. Román Guerrero (Grupo Socialista).
2º Mario Helio Fernández Ardanaz (Grupo La Línea 100x100).

Diputados:

- Juan Carlos Ruiz Boix(Grupo Socialista).
Encarnación Niño Rico(Grupo Socialista).
Javier Pizarro Ruíz (Grupo Socialista).
Jaime Armario Limón (Grupo Socialista).
Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista).
Manuel Ángel Chacón González (Grupo Socialista).
Daniel Moreno López (Grupo Socialista).
Lucía Trujillo Llamas (Grupo Socialista)
Antonio González Mellado (Grupo Socialista) se incorpora en el punto 8º.
Isabel Gallardo Mérida (Grupo Socialista).
M^a. Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista).
Javier David De la Encina Ortega (Grupo Socialista).
José Loaiza García (Grupo Popular).
Francisco Javier Rodríguez Ros (Grupo Popular).
Antonio Saldaña Moreno (Grupo Popular).
Juan José Ortiz Quevedo (Grupo Popular).
Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular).
Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular).
Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular).
Germán Beardo Caro (Grupo Popular).
José M^a. González Santos (Grupo Adelante Cádiz).
Lorena Garrón Rincón (Grupo Adelante Cádiz).
Hugo Palomares Beltrán (Grupo Adelante Cádiz).
José Juan Franco Rodríguez (Grupo La Línea 100x100).
Estefanía Brazo Angulo (Grupo Ciudadanos).
Miguel Molina Chamorro (Andalucía por Sí).
María Camen Álvarez Marín (Grupo Izquierda Unida Andalucía).

No asiste el Diputado Provincial Antonio Javier Romero Alfaro, del Grupo Adelante Cádiz.

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48	
Observaciones		Página	1/129	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==			

Asistidos de la Secretaría General de la Corporación, Marta Álvarez-Requejo Pérez, que certifica. Está presente el Viceinterventor, Juan Manuel Ríos Muñoz.

Abierta la sesión por la Presidenta, se da cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DISPOSITIVOS

PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2021.

Conocida por el Pleno el Acta de la sesión celebrada el día 20 de enero de 2021, es aprobada por **UNANIMIDAD** de los Sres. Diputados asistentes a la Sesión.

PUNTO 2º: RENUNCIA DE D. ANTONIO JAVIER ROMERO ALFARO AL CARGO DE DIPUTADO PROVINCIAL.

El Pleno conoce escrito de fecha 10 de febrero de 2021 del Diputado Provincial D. Antonio Javier Romero Alfaro, integrante del Grupo Adelante Cádiz, en el que comunica su renuncia como Diputado Provincial.

A continuación, el Pleno acuerda **quedar enterado** de la renuncia aludida y que se proceda de conformidad con lo que disponen el artículo 208 de la Ley Electoral General y la Instrucción de la Junta Electoral Central de 19 de julio de 1991."

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS ECONÓMICOS

PUNTO 3º: PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 29 de enero que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

"Visto que el Presupuesto General de 2021 de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de Diciembre de 2020 y publicada en el BOP nº 9 de 15 de enero de 2021 su aprobación definitiva, contiene diversas subvenciones nominativas.

Visto informe emitido por el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social de fecha 12 de enero de 2021, en el que se pone de manifiesto que en el Presupuesto de 2021 se observa error en subvención nominativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación del error material detectado."

Por ello, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	2/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



el siguiente **ACUERDO**:

“• **Donde dice:**

NOMBRE	CIF	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ASOCIACIÓN VALOR ECOLÓGICO CAAE	Q91224048	02 462D 48152

• **Debe decir:**

NOMBRE	CIF	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
ASOCIACIÓN VALOR ECOLÓGICO CAAE	G91224048	02 462D 48152”

PUNTO 4º: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO A LA DIPUTACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO VIAL URBANO.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, de fecha 3 de febrero que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“En relación con el Expediente incoado por providencia de fecha 18 de enero 2021 relativo a la delegación del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo a la Diputación Provincial de Cádiz de la instrucción y resolución de expedientes sancionadores de tráfico vial urbano, sobre el mismo se emite el siguiente informe:

Primero. El mencionado municipio y la Diputación Provincial de Cádiz tiene suscritos y en vigor convenio de colaboración para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de Derecho Público, en los términos en el fijados.

Segundo. El Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo y la Diputación Provincial de Cádiz tienen la intención de suscribir un acuerdo en materia sancionadora de tráfico en orden a obtener los mejores resultados de gestión en tan importante parcela de competencias municipales. Éste se suscribe en régimen de delegación con el objetivo de obtener una mayor agilidad, eficacia y eficiencia en la gestión y recaudación de los expedientes sancionadores de tráfico.

Para la realización de las funciones delegadas, el SPRyGT de esta Diputación Provincial cuenta con la infraestructura suficiente para la ejecución inmediata de las mismas, sin perjuicio de que se pudiera producir en ejercicios futuros un reforzamiento de las mismas, en cuyo caso habrá de tenerse en consideración en el momento de elaborar el correspondiente presupuesto.

Tercero. Actualmente, existe un contrato para la prestación del servicio de asistencia técnica al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria en

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	3/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



la tramitación de expedientes sancionadores de tráfico vial urbano, expediente nº CC/2013/2019 cuyo ámbito material de la colaboración se extenderá a todos aquellos Municipios de la Provincia de Cádiz que hayan delegado/encomendado a la Diputación Provincial la tramitación de expedientes por tráfico vial urbano, por lo que se dispone de medios técnicos y materiales así como los recursos apropiados para la ejecución de los trabajos encomendados por los mismos.

Si bien se reservan a los funcionarios de carrera, de conformidad con el artículo 92.3 de la LRBR, las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales, las que impliquen ejercicio de autoridad y en general, aquellas que en desarrollo de dicha Ley, se reserven a los funcionarios para mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.

Cuarto. Vistos los artículos 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público relativo a la delegación de competencias, 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. Vistos informes favorables de Intervención de fecha 2 de febrero de 2021 y de Secretaría de fecha 28 de enero de 2021."

Por todo ello, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

"1.- Aceptar la delegación del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo a la Diputación Provincial de Cádiz de la instrucción y resolución de expedientes sancionadores de tráfico vial urbano en los términos del acuerdo hasta tanto no se apruebe la Ordenanza reguladora de las relaciones interadministrativas de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el SPRyGT en aquellos aspectos que regule.

2.- Aprobar el acuerdo en el que instrumentaliza la mencionada delegación (anexo).

3.- Facultar al órgano competente de la Diputación Provincial de Cádiz para la firma del acuerdo cuyo borrador se adjunta.

4.- Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento para su conocimiento y que procedan a los efectos oportunos."

PUNTO 5º: PROPUESTA DE APROBACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 8/2021.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 9 de febrero que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

"Doña Irene García Macías, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	4/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



al amparo de lo dispuesto en el art. 177 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 37 del RD 500/1990, de 20 de abril, plasmado en la Base de ejecución 9ª y 10ª del Presupuesto de la Corporación en vigor.

Dado que para las actuaciones que se indican en las propuestas que se incluyen en este expediente es necesaria la aportación de 74.948,86€ en las aplicaciones presupuestarias cuya creación se propone.

Dado que es necesario dar adecuada cobertura presupuestaria a dichas actuaciones cuya imputación a presupuesto, atendiendo a las prescripciones fijadas en la Orden HAP/419/2014, de 14 de Marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, corresponde a las aplicaciones presupuestarias que se señalan.

Considerando que nos encontramos con un presupuesto en el cual existen créditos en aplicaciones presupuestarias cuya baja se pretende, que puede ser reducible sin merma del servicio.

Considerando que se trata de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente por la naturaleza de las actuaciones que se tratan y para la que el crédito resulta inexistente en la cuantía de 74.948,86€.

Visto los Informes emitidos por la Intervención que se incorporan a este expediente."

A la vista de lo expuesto, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (26 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100, Popular, IU Andalucía, Andalucía Por Sí y Ciudadanos y 3 abstenciones de los Diputados del Grupo Adelante Cádiz), adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 74.948,86 €, financiándose dichas modificaciones con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos Extraordinarios	2021 08 336 76220	21.558,67
Créditos Extraordinarios	2021 02 924D 46200	38.613,42
Créditos Extraordinarios	2021 01 933AD 62320	14.776,77
Total		74.948,86

Financiados con:

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Bajas por anulación	2021 08 1532E 76200	21.558,67

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	5/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		





Bajas por anulación	2021 01 163A 76200	5.000,00
Bajas por anulación	2021 01 1621A 76800	3.000,00
Bajas por anulación	2021 01 163A 46200	5.000,00
Bajas por anulación	2021 01 341A 46200	5.000,00
Bajas por anulación	2021 01 1532A 76800	5.000,00
Bajas por anulación	2021 01 160A 46200	5.000,00
Bajas por anulación	2021 01 165A 76200	5.000,00
Bajas por anulación	2021 01 1532A 76200	5.613,42
Bajas por anulación	2021 01 323A 76200	390,19
Bajas por anulación	2021 01 1532A 76200	4.386,58
Bajas por anulación	2021 01 341A 46800	5.000,00
Bajas por anulación	2021 01 160A 76200	5.000,00
Total		74.948,86

Segundo.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía."

PUNTO 6º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 11/2021.

El Pleno conoce la Propuesta de la Presidencia, de fecha 9 de febrero que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

"Doña Irene García Macías, en uso de las atribuciones que me están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el art. 177 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 37 del RD 500/1990, de 20 de abril, plasmado en la Base de ejecución 9ª y 10ª del Presupuesto de la Corporación en vigor.

Dado que para las actuaciones que se indican en las propuestas que se incluyen en este expediente es necesaria la aportación de 142.739,22€ en las aplicaciones presupuestarias cuya creación se propone.

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	6/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



Dado que es necesario dar adecuada cobertura presupuestaria a dichas actuaciones cuya imputación a presupuesto, atendiendo a las prescripciones fijadas en la Orden HAP/419/2014, de 14 de Marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, corresponde a las aplicaciones presupuestarias que se señalan.

Considerando que nos encontramos con un presupuesto en el cual existen créditos en aplicaciones presupuestarias cuya baja se pretende, que puede ser reducible sin merma del servicio.

Considerando que se trata de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente por la naturaleza de las actuaciones que se tratan y para la que el crédito resulta inexistente en la cuantía de 142.739,22€.

Visto los Informes emitidos por la Intervención que se incorporan a este expediente."

Previamente al inicio de la votación se ausenta de la aplicación de videoconferencia temporalmente el Diputado Provincial Antonio Saldaña Moreno, del Grupo Popular.

A la vista de lo expuesto, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (16 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100 e IU Andalucía y 13 abstenciones de los Diputados de los Grupos Popular, Andalucía Por Sí, Adelante Cádiz y Ciudadanos, considerándose abstenido el Diputado al que anteriormente se ha hecho mención), adopta el siguiente **ACUERDO**:

"Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 142.739,22 €, financiándose dichas modificaciones con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos Extraordinarios	2021 02 462D 78003	30.000,00
Créditos Extraordinarios	2021 02 462D 48036	50.000,00
Créditos Extraordinarios	2021 02 462D 78002	22.739,22
Créditos Extraordinarios	2021 02 462D 78001	40.000,00
Total		142.739,22

Financiados con:

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
--------------	---------------------------	---------

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41	
Observaciones	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		Página	

Bajas por anulación	2021 02 462D 48035	50.000,00
Bajas por anulación	2021 02 462D 48024	30.000,00
Bajas por anulación	2021 02 462D 48151	40.000,00
Bajas por anulación	2021 02 462D 48122	22.739,22
Total		142.739,22

Segundo.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 38 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieran. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía."

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE IGUALDAD

PUNTO 7º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE IGUALDAD 2021.

El Diputado Provincial Antonio Saldaña Moreno, del Grupo Popular permanece con la cámara desconectada durante todo el debate y votación de este punto.

El Pleno conoce la Propuesta de la Diputada Delegada del Área de Igualdad, de fecha 1 de febrero que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

"La Diputación Provincial de Cádiz, en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres, trabaja para que dicha igualdad sea real y efectiva en su territorio, apoyando especialmente a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes que tienen menor capacidad económica y de gestión y a las Entidades Locales Autónomas. Desde el Área de Igualdad, se les presta una asistencia técnica y económica en la gestión de sus competencias en políticas municipales de igualdad entre mujeres y hombres.

Con base en lo anterior, se elabora el Plan Provincial del Área de Igualdad para el año 2021, enmarcado dentro del ámbito de la asistencia y cooperación, y que

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	8/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



puede prestarse bajo la fórmula de suscripción de convenios interadministrativos.”

A la vista de lo expuesto, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero: Aprobar el Plan Provincial del Área de Igualdad 2021 (anexo).

Segundo: Proceder a la publicación del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, abriéndose plazo de alegaciones y reclamaciones de diez días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en dicho Boletín. De no formularse alegaciones o reclamaciones en dicho plazo, se entenderá aprobado con carácter definitivo.

Tercero: Se le delega en la Presidencia de la Corporación, tan ampliamente como sea posible en Derecho, el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, incluida la resolución de las reclamaciones o alegaciones que pudieran presentarse durante la fase de exposición pública, la modificación del mismo, la autorización y disposición del gasto y la concesión de las ayudas, la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro.

Cuarto: El Plan aprobado definitivamente, una vez resueltas las alegaciones que pudieran presentarse, será publicado en el Tablón Digital de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz para su consulta por los interesados.

Asimismo, sin perjuicio de otros medios de publicidad, desde el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz se hará pública la información relativa a los convenios suscritos, en los términos previstos en la normativa de transparencia aplicable.”

En este momento se incorpora a la aplicación de videoconferencia el Diputado Provincial Antonio González Mellado, del Grupo Socialista, aunque permanece sin cámara durante todo el debate y votación del punto 8º.

Seguidamente se incorpora a la aplicación de videoconferencia el Diputado Provincial Antonio Saldaña Moreno, del Grupo Popular.

PUNTO 8º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL MANIFIESTO CONJUNTO DE LAS DIPUTACIONES ANDALUZAS PARA EL 8 DE MARZO DE 2021: DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

El Pleno conoce la Propuesta de la Diputada Delegada del Área de Igualdad, de fecha 10 de febrero que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“En el año 2004 las Diputaciones Provinciales de Andalucía establecieron un marco de cooperación con el fin de desarrollar programas y actuaciones conjuntas en materia de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	9/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



Con motivo del 8 de marzo, Día internacional de las mujeres, los organismos de igualdad de las Administraciones Públicas y también las organizaciones de la sociedad civil, en todo el mundo, visibilizan la necesidad de seguir defendiendo los derechos de las mujeres y las políticas de igualdad, como instrumentos para avanzar hacia la igualdad real entre hombres y mujeres.

Precisamente, para trabajar en esa línea, las Diputaciones Provinciales de Andalucía se coordinan y presentan a la ciudadanía una campaña común para el 8 de marzo. El manifiesto que se propone a continuación es fruto de dicha coordinación.

“Manifiesto conjunto de las Diputaciones Andaluzas para el 8 de Marzo de 2021: Día Internacional de las Mujeres”

MANIFIESTO DIPUTACIONES ANDALUCÍA .

8 DE MARZO 2021

Un año más, las Diputaciones de Andalucía nos unimos para reivindicar el 8 de Marzo, Día Internacional de las Mujeres.

Lejos queda ese 1911 en el que más de un millón de mujeres se manifestaron para exigir su derecho al voto, su derecho al trabajo, a ocupar cargos públicos, a la formación profesional y a la no discriminación y es largo el camino recorrido hasta llegar a este 8 de marzo de 2021. No podemos despreciar los avances conseguidos en la conquista de la igualdad real entre hombres y mujeres. “El feminismo es una historia de éxito” dice Nuria Varela, pero los progresos no han sido lo suficientemente rápidos ni profundos; aún falta mucho por transformar hasta conseguir la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas.

Hoy, que afrontamos una de las mayores crisis del siglo, hoy que la COVID 19 ha provocado una terrible conmoción en nuestras sociedades y economías y que hay quienes han aprovechado para poner la igualdad en el punto de mira, debemos impedir que esta crisis ahonde la brecha de la desigualdad.

El 8 de marzo de 2018 el país se paró para gritar BASTA! y alumbrar un mundo nuevo, libre de violencia machista, de desigualdad de trato, sin brecha salarial, para poner en el centro los cuidados y visibilizar que hay otras formas de consumo. Tres años después aquí seguimos, en pie, imparables, en movimiento.

No podemos imaginar aún las consecuencias de esta pandemia, pero sin duda, y teniendo en cuenta la situación desigual de partida de las mujeres, los impactos negativos caerán en mayor proporción sobre ellas. Empezando porque la falta de corresponsabilidad en el hogar conlleva a que sean las mujeres las que se ven forzadas a reducir sus jornadas para cuidar de la infancia y las personas dependientes. Situación que se ha visto agravada por el cierre de centros educativos en el confinamiento y que perdura aún con la práctica desaparición de actividades extraescolares y la carencia de servicios públicos que ayuden a conciliar. Los datos del Instituto Nacional de Estadística lo confirman: el tiempo que las mujeres dedican a trabajos del cuidado y del hogar duplica al de los hombres. Ellas destinan 26,5 horas a la semana, frente a las 14 horas de ellos.

Al mismo tiempo, contemplamos con preocupación el fenómeno de la

Código Seguro De Verificación:	5NpfTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	10/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpfTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



despoblación en el ámbito rural, motivado principalmente por la falta de servicios públicos asistenciales y por la huida del sector privado al ámbito urbano que hace sumamente complicada la vida en nuestros pueblos.

En Andalucía, la crisis derivada de la pandemia ha agravado esta brecha de género tal y como han puesto de manifiesto los datos de la última Encuesta de Población Activa (EPA), que revela que el año 2020 cerró con una tasa de paro femenino del 27,27%, siete puntos por encima de la tasa de desempleo masculina. Las mujeres continúan asumiendo la mayor parte del trabajo de cuidados y doméstico, un trabajo que remunerado supondría una contribución a la economía mundial de al menos 10,8 billones de dólares anuales, el triple si la comparamos con la de industria mundial de la tecnología. Si estos servicios se valoraran sobre la base de un salario mínimo por hora, equivaldrían al 14,9% del PIB español. A nivel mundial representan el 9% del PIB.

A la brecha laboral y social debemos sumar la brecha digital de género que colocará a muchas mujeres en desventaja frente a un futuro en que les resultará más difícil, y les tomará mucho más tiempo reincorporarse al mercado de trabajo, con las consiguientes consecuencias personales, económicas y sociales. Eso sin contar con la brecha de género en los contagios, denunciado por la propia ONU.

¡Aún así, hay quienes se atreven a lanzar discursos que niegan la realidad, que cuestionan la necesidad de seguir en la lucha!

La fábrica de desigualdades sigue funcionando a toda velocidad a lo largo de la vida de las mujeres, dándose por sentado que su carga genética va asociada al "Servicio familiar obligatorio". Por eso cada día es más urgente un "Pacto por los cuidados", un entrar tú para salir yo, una corresponsabilidad en los espacios públicos y privados, que "mis labores" pasen a ser "nuestras labores", hacer el tránsito de la obligación de cuidar al derecho a ser cuidadas. No basta con apelar a la corresponsabilidad de manera individual o social, urge impulsar cambios desde la base misma de la educación y que tanto las empresas como los servicios públicos se impliquen, tejiendo los mimbres que hagan posible pasar de la teoría a la práctica y abordar la construcción de un Sistema Estatal de Cuidados.

Los Gobiernos deben tomar medidas urgentes para construir una economía más humana y feminista, que defienda los derechos de toda la población desde la corresponsabilidad y adopte medidas de conciliación, invirtiendo en sistemas públicos de atención y cuidados que permitan mitigar la desproporcionada responsabilidad de las mujeres y las niñas sobre estas tareas. Legislar para proteger a las personas, mayoritariamente mujeres, que se ocupan del trabajo de cuidados. La agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible incluye entre sus objetivos estas demandas como un asunto prioritario del que depende el éxito global de su ejecución.

Si no incorporamos la lucha de las mujeres por la transformación social, no será posible prosperar en una economía de igualdad. Es fundamental escuchar más voces femeninas en la elaboración de políticas, buscar el equilibrio de género en la toma de decisiones para conseguir que se haga realidad el lema de ONU mujeres para este año "Mujeres líderes: Por un futuro igualitario en el mundo de la Covid-19".

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	11/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



Las diputaciones andaluzas, conscientes del impacto de género provocado por la crisis de la COVID 19 y de las diferencias en las que ésta afecta a hombres y a mujeres, queremos mantener nuestro compromiso con la causa de la igualdad y continuar avanzando en políticas que impulsen la conciliación y la corresponsabilidad.

Seguiremos trabajando día a día por alcanzar la igualdad real que haga posible una vida digna para todas las personas, teniendo muy presentes los municipios de nuestras provincias y sus gobiernos locales, las concejalías y delegaciones de igualdad y mujer, que han estado como siempre prestando su apoyo a la ciudadanía de mano de miles de colectivos y asociaciones de mujeres.

Manifestamos la necesidad de sumar sinergias para conseguir un “Pacto por los cuidados” en el que todas las partes, administraciones, empresas y ciudadanía, adopten medidas para garantizar el derecho a la conciliación y el derecho al trabajo en condiciones de igualdad, en el que se desarrollen recursos y estructuras sociales que permitan el cuidado y la atención a personas dependientes.

Porque cuidar a quien lo necesita es un deber de una sociedad justa, solidaria y avanzada. Pero no es territorio único de las mujeres .

Porque si tú cuidas, yo también puedo ()... Cuidar también es cosa tuya.”

En vista de lo anteriormente expuesto, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Aprobar el manifiesto de las Diputaciones Provinciales de Andalucía para la conmemoración del próximo 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres ”.

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE FUNCIÓN PÚBLICA

PUNTO 9º: DAR CUENTA DE LA MODIFICACION DE LAS ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE PENSIONES DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.

El Diputado Provincial Antonio González Mellado, del Grupo Socialista, permanece sin cámara durante todo el debate y votación de este punto.

El Pleno conoce la Propuesta de la Diputada Delegada del Área de Función Pública, de fecha 2 de febrero que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

“El pasado 7 de agosto de 2020 se aprobó el Real Decreto 738/2020 por el que se modifican el Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones, y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Mediante este Real Decreto 738/2020 se desarrollan determinadas materias para completar la transposición de las Directivas (UE) 2016/2341, de 14 de diciembre de 2016 y 2017/828 de 17 de mayo, en lo que afectan a la normativa nacional reguladora de los fondos de pensiones.

Estas Directivas, buscan reforzar determinados aspectos relativos a los

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	12/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



derechos de los partícipes de los respectivos fondos y planes de pensiones. Así, la Directiva (UE) 2016/2341 busca garantizar un elevado nivel de protección y seguridad a los partícipes y beneficiarios de los planes de pensiones de empleo, a través de la mejora en la calidad y transparencia de la información a los partícipes y beneficiarios, de los sistemas de gobierno y la seguridad de los mismos.

Por su parte, la Directiva (UE) 2017/828, tiene su origen en la crisis financiera del año 2007, y nace con el objetivo de dar respuesta a algunas de las deficiencias estructurales que dicha crisis puso de manifiesto. Entre ellas, destaca la visión cortoplacista en la toma de decisiones de accionistas y gestores. Así, la Directiva recoge determinadas obligaciones aplicables a los fondos de pensiones de empleo en su condición de inversores institucionales. Para ello, en la Directiva, se establecen requisitos específicos con la finalidad de facilitar la identificación de los accionistas, la transmisión de la información y los derechos de los accionistas; así como, incrementar la transparencia de los inversores institucionales, los gestores de activos y los asesores de voto (*proxy advisors*), reforzar el control y la transparencia de la remuneración de los administradores.

La transposición de estas Directivas al ordenamiento jurídico español, supone para los partícipes y beneficiarios de los planes de pensiones de empleo que:

- Toda la información relativa al plan y fondo de pensiones se debe poner a poner a disposición de los partícipes y beneficiarios de forma gratuita por medios electrónicos.
- La necesidad de realizar un documento de Información General sobre Plan de Pensiones para partícipes y potenciales partícipes.
- La necesidad de realizar un documento de Declaración de las Prestaciones de Pensión.
- La necesidad de modificar en los planes de adhesión voluntaria el Boletín de Adhesión.
- La necesidad de poner a disposición de los partícipes la siguiente información:
 - o Especificaciones.
 - o Normas de Funcionamiento.
 - o Reglamento Interno de EGFP.
 - o Cuentas anuales e informe de gestión.

Es importante señalar que algunas de estas mejoras planteadas por las Directivas y ahora incorporadas por la normativa nacional, ya se estaban cumplimentando en la gestión del plan de pensiones de la Diputación Provincial de Cádiz, en especial las relativas a información y puesta a disposición de documentación a los partícipes y beneficiarios del plan de pensiones; mientras que otras, como por ejemplo la modificación del Boletín de Adhesión, no operan en el ámbito del plan de pensiones de la Diputación Provincial de Cádiz, al venir

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	13/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



dispuesto en las especificaciones que la condición de partícipes en dicho plan se adquiere de oficio, según lo dispuesto en el artículo 10 de las citadas especificaciones.

No obstante ello, la aprobación el pasado 7 de agosto del Real Decreto 738/2020, supone la necesidad de adaptación de las actuales especificaciones de los planes de pensiones de empleo, para recoger de forma expresa los puntos antes mencionados, así como otros relativos a los derechos consolidados y la actuación de los prestadores de de servicios externos al plan de pensiones, en especial al función clave actuarial.

Así, la Disposición transitoria del citado Real Decreto, en su punto 6 establecía un plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del Real Decreto para la adaptación de lo establecido en el mismo, lo que supone las distintas comisiones de control de fondos y planes de pensiones de empleo tienen hasta el 10 de febrero de 2021 para hacer estas adaptaciones, tanto normativas como operativas.

En tal sentido, como se señaló antes, las cuestiones operativas reseñadas en el Real Decreto, ya llevan implantadas en la gestión del plan de pensiones, tanto por la comisión de control como por la entidad gestora del fondo de pensiones (Fondo BBVA Empleo 33) - donde se incardina el plan de pensiones de la Diputación Provincial de Cádiz-, desde hace años. No obstante, hay que modificar la normativa interna, es decir las especificaciones que regulan el funcionamiento del plan de pensiones de la Diputación Provincial de Cádiz, a los nuevos requerimientos jurídicos implantados por el Real Decreto 738/2020.

Así, el pasado día 29 de Enero, en sesión ordinaria, convocada de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de las especificaciones, se reunió la comisión de control del plan de pensiones, de manera telemática debido a las restricciones derivadas de la situación actual por la incidencia de la pandemia por COVID 19. Llevando en el punto primero del orden del día, la aprobación de las modificaciones necesarias en el articulado de las vigentes especificaciones del plan de pensiones de la Diputación Provincial de Cádiz, derivadas de la entrada en vigor del Real Decreto 738/2020, dichas modificaciones son las siguientes:

- Modificación de las letras g), h), i), j) y k) del artículo 12 de las especificaciones.
- Modificación del artículo 27 con la inclusión de los puntos 5 y 6.
- Modificación del punto 1 del artículo 34.
- Modificación del punto 2 del artículo 36.

Dichas modificaciones fueron aprobadas por unanimidad, tal y como se recoge en el acta de la sesión, levantada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.9 de las especificaciones.”

El Diputado Provincial Antonio González Mellado, del Grupo Socialista continúa en la aplicación de videoconferencia con la cámara desconectada durante todo

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	14/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



el debate y votación de la propuesta.

En virtud de todo lo expuesto, el Pleno **acuerda dar cuenta de la modificación de las especificaciones del plan de pensiones de la Diputación Provincial de Cádiz (anexo), efectuadas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 738/2004 de 20 de febrero, por el que se modifican el Real Decreto 304/2004 de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones, y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras."**

PUNTO 10º: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE PLENO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN.

La Comisión conoce la Propuesta de la Diputada Delegada del Área de Función Pública, de fecha 5 de febrero que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es la siguiente:

"Con la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 26 de diciembre, de Medidas para la reforma de la Función Pública, se introdujo como instrumento general de gestión de los recursos humanos de las Administraciones Públicas la Relación de Puestos de Trabajo (RPT). El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), la mantiene como instrumento de ordenación, tal y como se recoge en su artículo 74, al señalar que "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, de los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos". Este precepto tiene carácter básico.

En el ámbito local el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, literalmente establece que "Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el Artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril". Dicho precepto dispone que "Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre Función Pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales haya de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente en lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores".

Por el Área de Función Pública se procedió de manera conjunta con los órganos de representación sindical al estudio y debate sobre las necesidades de personal que se precisan en las unidades administrativas de la Diputación Provincial de Cádiz y la incidencia que dichas necesidades debe tener en la

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	15/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA=		



Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, en sesiones de negociación celebradas al efecto. Con carácter previo se procedió a recabar la información pertinente y a analizar igualmente las comunicaciones de las distintas Áreas de gestión de la Corporación en relación con las necesidades de personal. Todo ello a efectos de determinar los puestos de trabajo cuya creación e inclusión en la citada Relación de Puestos de Trabajo, reclasificación, adecuación, o amortización de los mismos, se estima pertinente.

Una vez sustanciados dichos trámites se formuló propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, con indicación de los puestos a crear, a amortizar reclasificar o, en su caso, a adecuar.

Correspondiendo al Pleno de la Corporación la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, de acuerdo con lo recogido en el artículo 33.2.f) de la LRBRL, el pasado 16 de diciembre de 2020, en sesión celebrada telemáticamente acordó en su punto 11º del orden del día, la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

El edicto del acuerdo de Pleno de fecha 16 de diciembre de 2020, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244 de 24 de diciembre de 2020, pudiéndose interponer contra el mismo al ser definitivo en vía administrativa, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha.

Contra el citado acuerdo de Pleno, Inmaculada Jiménez Ríos y otros, interponen en plazo y forma, recurso potestativo de reposición, solicitando se incluyan en la Relación de Puestos de Trabajo los puestos desempeñados por los recurrentes de la categoría de Auxiliar de Enfermería en Geriátrica y Ayudante de Servicios Especiales, en la modalidad de indefinido no fijos discontinuos.

Obra en el expediente tramitado al efecto Informe-Propuesta de fecha 5 de febrero de 2021, sobre la desestimación del recurso de reposición interpuesto por Inmaculada Jiménez Ríos y otros.

A la vista de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo recogido en el citado artículo 33.2.f de la Ley 7/1985, así como en el expediente obrante a tal efecto, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz la adopción del siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

Primero.- El Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada telemáticamente el día 16 de diciembre de 2020, acordó en su punto 11º del orden del día, la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- El edicto del acuerdo de Pleno de fecha 16 de diciembre de 2020, de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	16/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



Diputación Provincial de Cádiz, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 244 del día 24 de diciembre de 2020, pudiéndose interponer contra el mismo al ser definitivo en vía administrativa, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha.

Tercero.- Contra el citado acuerdo de Pleno, Inmaculada Jiménez Ríos y otros, interponen en plazo y forma, recurso potestativo de reposición objeto de este informe, en el que cuestionan la adecuación a derecho de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por no incluir los puestos de trabajo que según los recurrentes vienen desempeñando bajo la modalidad de contratos indefinidos discontinuos, con las categorías de Auxiliar de Enfermería en Geriátrica (con carácter general) y categoría de Ayudante de Servicios Especiales (en el caso de uno de los recurrentes), y en que exponen lo siguiente:

- Que los actuantes son titulares de un contrato indefinido fijo discontinuo con la Diputación.

- Que dichas contrataciones fueron ordenadas tras inspección efectuada por la Inspección Trabajo, al observarse la existencia de un fraude en la contratación temporal, determinándose que los puestos de trabajo correspondientes a los recurrentes, que vienen siendo desempeñados bajo la categoría profesional de Auxiliares de Enfermería en Geriátrica, menos el desempeñado por Jesús Conde Illescas, que se corresponde a la categoría profesional de ASE, debían desempeñarse bajo la forma de contratación laboral de contratos fijos discontinuos contratos que se realizan por 4 meses al año, con una parcialidad temporal en el cómputo de jornada anual, con todo lo demás que en derecho proceda.

- Que los puestos de trabajo desempeñados por los recurrentes deben estar incluidos dentro de la RPT, como puestos laborales con naturaleza indefinida, fija discontinua tal y como se reconoce en la contratación que vienen prestando por imposición de la Inspección de Trabajo, que tras una inspección detectó la existencia de fraudes de contratación y provisión de esos puestos de trabajo, requiriéndose la transformación con fecha 12/01/17 en el expediente OS: 11/0008734/16.

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	17/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



(TRRL).

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET en adelante).
- Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.
- Orden de 6 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación de la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. POTESTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES (Artículo 4.1 a.) de la LRBRL.

El artículo 72 del TRLEBEP dispone que: "En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este Capítulo".

El artículo 74 del TRLEBEP establece que "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

La creación y supresión de los puestos de trabajo suponen modificaciones de la relación de puestos de trabajo (RPT) que debe realizarse por el procedimiento legalmente establecido al efecto. La gestión de dicho instrumento de ordenación del personal (que ordinariamente está destinado a incluir y relacionar los puestos de trabajo de naturaleza estructural), guarda íntima conexión con la de la Plantilla de la Corporación (instrumento que recoge y relaciona las plazas, por definición igualmente estructurales), y que es objeto de aprobación anual junto con el Presupuesto (LRBL, art. 90), y sin perjuicio de las modificaciones de la misma que deban o se estime necesario realizar a lo largo del ejercicio (TRRL, art. 126).

En el ámbito de la administración local, el artículo 89 de la LRBRL establece "El

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	18/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual, que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial.”

A su vez, el artículo 90. 1 y 2 de LRBRL establece:

“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.”

Por su parte, el artículo 126 del TRRL, establece:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

Por lo tanto, la Administración Pública puede crear, modificar y amortizar puestos de trabajo a través de la modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT); y puede crear y amortizar plazas a través de la modificación de la plantilla de personal. Ambos son actos propios de la Administración, que ésta efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización, pero con naturaleza

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	19/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



y procedimientos perfectamente diferenciados.

Como puede observarse, tanto la Relación de Puestos de Trabajo, como la Plantilla, son susceptibles de modificación en cualquier momento a lo largo del ejercicio, circunstancia que vendrá determinada, ordinariamente, por la necesidad de adecuar dichos instrumentos de ordenación del personal a las necesidades y realidad organizativa de la Corporación, y siempre, no obstante, de conformidad con los requisitos y dentro de los límites que impongan tanto la normativa vigente sobre la materia (normativa sobre tramitación y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla), como las normas presupuestarias que resulten de aplicación, circunstancia está de especial relevancia en el caso que nos ocupa, como más adelante se explicará.

La jurisprudencia establece que el reconocimiento de la potestad de autoorganización que corresponde a cada Corporación Local constituye un componente esencial de la autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, y así, entre otras, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, de 17 de julio de 2009, señala que la Administración, indudablemente, tiene la facultad de definir sus propias necesidades de recursos humanos como consecuencia de la aplicación del principio de autoorganización, que comprende la potestad de la Administración para estructurar sus propios órganos y definir las funciones de los mismos, en todo lo que no está sometido a reserva de ley, del modo que mejor pueda prestarse los servicios públicos que la misma tiene encomendados y que, se encaminan necesariamente a la satisfacción de los intereses generales.

Por tanto, la potestad de autoorganización de las Administraciones Locales reconocida en el artículo 4 de la LRBRL, está referida, fundamentalmente, a la facultad para establecer sus propias estructuras organizativas, de conformidad con la Constitución y los límites que establezca el propio legislador. Ello conlleva que sea la Administración el único ente que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura administrativa en ejercicio de esa potestad de autoorganización. En dicho contexto se enmarca lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 69 del TRLEBEP cuando establece que "La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad."

II. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS: PLANTILLAS DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

El estudio del objeto del recurso exige un análisis previo de los dos instrumentos de ordenación y gestión del personal empleado público citados: las Plantillas de Personal y las Relaciones de Puestos de Trabajo.

La Plantilla de Personal, según la sentencia del TS de 31 de octubre de 1992, es "la relación de las plazas asignadas a cada una de las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, bien para la totalidad de la organización, bien para cada uno de los órganos de la misma".

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	20/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



Las Relaciones de Puestos de Trabajo, según el artículo 15 de la LMRFP, para el ámbito de la Administración General del Estado, "son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, debiendo comprender, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de carrera de cada centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral. Indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

(...) La creación, modificación, refundición, y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

(...) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario de carrera, así como la formación de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones. Este requisito no será preciso cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal eventual o al capítulo de inversiones".

La sentencia del Tribunal Supremo de 9 de abril de 2014, en sus fundamentos jurídicos lleva a cabo la delimitación conceptual entre la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo afirmando que: «Frente a las Relaciones de Puestos de Trabajo, la plantilla tiene un ámbito más reducido. No determina las características esenciales del puesto, ni los requisitos para su ocupación. Su finalidad es predominantemente de ordenación presupuestaria lo que, en principio, la exime de negociación sindical. Se trata de estructurar las plazas de los distintos Cuerpos y Escalas». Son instrumentos vinculados pero distintos.".

Asimismo recuerda que el concreto puesto de trabajo se adquiere una vez obtenida la plaza que será objeto de la correspondiente Oferta de Empleo Público, de acuerdo con la correspondiente asignación presupuestaria.

En distintos pronunciamientos que sobre las plantillas ha dictado el TS se afirma que constituyen una típica manifestación de la potestad organizativa de la Administración, y que "su conexión con el presupuesto anual, deriva de que aquella no es sino una partida de éstos, respondiendo su interrelación a la finalidad de que todos los puestos de trabajo cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria, pudiendo la plantilla prever un número de funcionarios menor que el establecido en la RPT, pero no puede contradecir las previsiones de la RPT en cuanto al contenido, naturaleza y número máximo de plazas, pues la RPT, en estos aspectos, vincula a la plantilla. La RPT no puede modificarse a través de la modificación de la plantilla y tampoco puede impugnarse la RPT por vulneración de los principios presupuestarios de racionalidad, economía y eficiencia.

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	21/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



La negociación colectiva será preceptiva cuando la concreta actuación de la Administración tenga un contenido sustantivo y una incidencia en la ordenación de las condiciones de trabajo, en concreto cuando el contenido del presupuesto o de la resolución de que se trate afecte a las condiciones de trabajo del personal funcionario o laboral, y en general cuando el ejercicio de dichas potestades organizativas pueda tener repercusión en las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos.”

Como puede observarse, las RRPPTT son instrumentos destinados a integrar el conjunto de puestos de trabajo de carácter estructural (aquellos que deban ser ocupados por funcionarios de carrera y personal laboral fijo), aspecto éste que viene siendo aceptado pacíficamente con carácter general tanto por doctrina como por la jurisprudencia, quedando al margen de la misma el personal no estructural o no siendo obligatorio integrar en ella a dicho personal.

Por otra parte debe tenerse en cuenta que lo que caracteriza la situación del personal indefinido no fijo (caso de los recurrentes), es la existencia de una situación irregular en la que sin ostentar dicho personal la condición de personal fijo o estructural (no pueden ser considerados ni reconocerseles la condición de personal laboral fijo (al igual que se niega la posibilidad de reconocer la condición de funcionario de carrera o fijeza al personal funcionario interino en situación irregular, como reiteradamente han venido sosteniendo los Tribunales de Justicia y recientemente ha venido a confirmar el Tribunal Supremo en sentencias de 17 y 30 de septiembre de 2020), sí se les reconoce el derecho a que sus relaciones se consideren de carácter indefinido, y la obligación de la Administración de determinar el carácter estructural o no de los cometidos que desarrollan y, en su caso, articular el correspondiente procedimiento en el que tengan la oportunidad de regularizar su situación (lo cual no supone su conversión automática en personal fijo sino la participación en procedimientos de selección en los que con las debidas garantías constitucionales, entre ellas las de publicidad y concurrencia, puedan optar a las plazas que hayan de crearse en caso de concurrir el carácter de estructurales en los cometidos que venían desempeñando), o extinguir las relaciones en caso de no concurrir dicho carácter estructural.

De dicha exposición puede concluirse que no existe un derecho al puesto de trabajo del personal indefinido no fijo hasta que efectivamente se haya abordado el correspondiente proceso de regularización mediante la determinación del carácter estructural de su situación, creación de las correspondientes plazas e inclusión de las mismas en Oferta Pública de Empleo y posterior convocatoria del procedimiento selectivo (en el que se accede a “plazas”, no puestos) correspondiente; sólo una vez que mediante la superación del correspondiente procedimiento selectivo hayan accedido a la condición de personal laboral fijo y a la plaza correspondiente, procede la provisión del puesto de trabajo que hayan de ocupar.

Sorprende por tanto que lo que se reclama sea la creación de puestos de trabajo (en RPT), sin que previamente se haya ni tan siquiera abordado o planteado la creación de las correspondientes plazas (en Plantilla). Pues bien, a este respecto ha de hacerse constar que la Corporación no se opone ni a la creación de los citados puestos ni de las plazas, si bien, y dentro del marco normativo vigente y las opciones que tanto dicho marco normativo como su potestad de autoorganización le otorgan, estima que debe procederse en

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	22/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



primer lugar a la adecuación de Plantilla, identificando aquellas situaciones que reúnen los requisitos exigidos para los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en el artículo 19.uno.6 LPGE 2017 y en el artículo 19.uno.9 LPGE 2018, y respecto de los cuales el Real Decreto ley 23/2020, proroga el plazo durante el ejercicio 2021, al efecto de poder efectuar la modificación que proceda de la plantilla, simultáneamente la de la RPT, y aprobar la Oferta Pública de Empleo de Estabilización correspondiente. Al respecto ha de indicarse que conforme al citado RDL 23/2020, la Corporación dispone de plazo hasta el 31 de diciembre de 2021 para abordar dichos procesos, por lo que no se ha estimado pertinente proceder en este momento a la modificación de la Plantilla y RPT que deba recoger las adaptaciones necesarias al efecto de integrar todas aquellas plazas y puestos que resulte pertinente incluir a efectos de estabilización (entre las que, si reúnen los requisitos pertinentes, figurarán las reclamadas por los recurrente), y ello por diversos motivos. En primer lugar porque en dicho procedimiento de estabilización, amparado por las citadas Leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2017 y 2018, no sólo habrán de incluirse las plazas y puestos que puedan derivar de la situación expuesta por los recurrentes, sino también otras correspondientes a otras situaciones de personal declarado indefinido no fijo; a la fecha actual existen otros trabajadores que ostentan tal condición y respecto de los que debe procederse a determinar la procedencia o no de su inclusión en procedimiento de estabilización, conforme a los requisitos exigidos por la norma; pero igualmente existen otros empleados que han instado en vía judicial el reconocimiento de tal condición y que igualmente (de obtener una sentencia favorable), serían susceptibles de ser incluidos en dicho proceso. Desde el punto de vista de lógica procedimental (economía de procedimiento, eficacia y eficiencia, etc.), carece de lógica por tanto proceder a modificaciones puntuales de plantilla y RPT cada vez que se produzca un fallo o pronunciamiento judicial en dicho sentido, estimando la Corporación más razonable y eficiente recoger todas esas adaptaciones en una única y futura modificación, disponiendo, como ya se ha indicado, de plazo suficiente al efecto (hasta el 31 de diciembre de 2021). Por otra parte, en el caso de los recurrentes, la concreción de las características de las plazas y puestos a crear (por ejemplo la duración de la jornada, aspecto que determina otras características del puesto que deben figurar en la RPT, como son las retributivas), está condicionada por lo que pueda resultar de pronunciamientos judiciales que afecten a dicha cuestión y ha de recordarse que a la fecha de aprobación tanto de la Plantilla actualmente vigente como de la última modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (la ahora recurrida), estaba pendiente de fallo demanda judicial interpuesta ante el orden jurisdiccional social por la práctica totalidad de los ahora recurrentes, en la que se planteaba si se les debía aplicar una jornada a tiempo completo no discontinuo, o el régimen propio de los trabajadores discontinuos (como reza en sus contratos), circunstancia que igualmente determinaba, desde un punto de vista procedimental, la conveniencia de posponer la adaptación de Plantilla y RPT en relación con las posibles plazas y puestos a crear para resolver la situación de dichos recurrentes. La citada demanda, dicho sea de paso, ha sido resuelta favorablemente a la Corporación, estimándose que no procede dicha conversión de régimen discontinuo en permanente o continuo a tiempo completo, circunstancia que, como se ha dicho, condiciona la modificación de Plantilla y RPT que en su momento haya de realizarse.

Por otra parte ha de indicarse igualmente que el hecho de que no estén creados en este momento las plazas o puestos que en su momento se determine hayan

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	23/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



de ser creados en Plantilla y RPT para regularizar la situación de los recurrentes, en nada afecta ni perjudica a sus derechos ya que, por una parte, sus condiciones de trabajo y derechos están perfectamente definidos y regulados, tanto en sus contratos como en el Convenio Colectivo de aplicación, y por otra, son puestos destinados a su provisión por personal fijo, condición que aún no ostentan, y que el hecho de que lleguen a ostentarla constituye además una contingencia pero no una situación cierta.

En definitiva, las circunstancias descritas (así como otras, como la pandemia COVID-19, que por obvias no se han explicitado pero que afectan igualmente al funcionamiento ordinario de los servicios administrativos que deben proceder al estudio, análisis, y tramitación administrativa que comporta el proceso de estabilización amparado por las normas presupuestarias citadas, hasta el punto de haber determinado la prórroga del plazo habilitado al efecto durante el ejercicio 2021 en virtud del RDL 23/2020), motivan las razones por las que, dentro de su potestad de autoorganización y capacidad para determinar, no solo conforme a criterios de conveniencia y oportunidad, sino fundamentalmente conforme a razones de lógica procedimental y eficiencia en la gestión administrativa, la Corporación ha estimado procedente posponer la adaptación de Plantilla y RPT que, en relación con la situación de los afectados (así como del resto del personal que se encuentre en circunstancias análogas), resulte pertinente, a un momento posterior, disponiendo, como ya se ha indicado de plazo al efecto habilitado hasta el 31 de diciembre de 2021 por el RDL 23/2020.

III. RELACIÓN JURÍDICA DEL PERSONAL QUE OSTENTA LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO DISCONTINUO.

El TRLEBEP, en cuanto a la duración del contrato y las modalidades de contratación laboral del personal de las Administraciones Públicas, únicamente señala en su artículo 11 que "éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal", y que "en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral"; es decir, que se admiten tanto las modalidades de contrato indefinido, entre las que se encuadraría la denominada como "fijo discontinuo" (no pudiendo ser identificado el término "fijo" utilizado por la norma laboral con el de "laboral fijo" que incluye el TRLEBEP), como las modalidades de contratos temporales. Y ello sin ninguna especialidad en la regulación, remitiéndose sin más a la legislación laboral.

La figura del personal laboral indefinido es de creación jurisprudencial, nace en el año 96 en virtud de resoluciones de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, consecuencia de la práctica repetida de las Administraciones públicas en la que se apreciaba la existencia de contratos temporales irregulares, y tratando el TS de conciliar la sanción que el ordenamiento laboral aplica a dichas situaciones (el reconocimiento del carácter indefinido de la relación laboral), con el respeto de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso al empleo público. El TRLEBEP ha venido implícitamente a recoger esta doctrina, al distinguir dentro del personal laboral el que tiene carácter fijo del que ostenta la condición de indefinido no fijo, y unos y otros del personal laboral temporal. Ello implica no obstante, que aunque al trabajador con contrato inicialmente temporal o por tiempo definido, se le reconozca una relación de empleo de carácter indefinido, no consolida la situación de fijeza, que sólo puede alcanzarse mediante los correspondientes

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	24/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



procesos selectivos realizados bajo el respeto y observancia de los principios constitucionales referidos. La Administración está obligada a seleccionar al personal que haya de ocupar las plazas incluidas en Oferta Pública de Empleo (y previamente en la Plantilla), y "provisionar" los puestos de trabajo (recordemos que el sistema de organización del personal estructural de las Administraciones Públicas se articula en función de los conceptos de "plaza", accediéndose a la misma en virtud del correspondiente procedimiento selectivo, y de "puesto de trabajo", al que se accede con posterioridad a la superación de dicho procedimiento selectivo, mediante los distintos sistemas, fórmulas o procedimientos de provisión temporal o definitiva de los mismos), de manera regular (STS de 20 de enero de 1998, en unificación de doctrina), para lo que es preciso, en el caso del personal laboral indefinido no fijo, que previamente se haya consumado el correspondiente proceso de estabilización al que se ha hecho referencia previamente.

La relación "indefinida no fija" presentaría así un contenido que viene a ser el mismo que la del personal laboral fijo de plantilla, con la salvedad de las causas de extinción, ya que el personal laboral indefinido no fijo no es trabajador fijo de plantilla; para ello se requiere haber superado un proceso selectivo convocado expresamente para dicho fin. Por dicha razón, la relación "indefinida no fija" se extingue, además de por las causas comunes de extinción de los contratos y por la indicada cobertura reglamentaria de los puestos de trabajo, por la desaparición de la plaza, es decir, por su amortización.

En la sentencia del Tribunal Supremo de 11 de abril de 2018, el alto tribunal ha considerado que los trabajadores indefinidos no fijos pueden ser "fijos discontinuos", así, por ejemplo, en el supuesto ordinario de actividades cuyo desempeño no se presta de manera ininterrumpida durante todos los meses del año, por lo que cabría denominarlos como trabajadores "indefinidos no fijos discontinuos".

Puede afirmarse que en la figura del trabajador indefinido no fijo discontinuo, y siguiendo una de las definiciones del Tribunal Supremo, nos encontramos ante un único contrato indefinido, con sucesivos llamamientos, contrato cuya ejecución se interrumpe cuando concluye cada período de actividad, no trabajando ni cobrando salario alguno. Por tanto el contrato indefinido discontinuo es un único contrato con sucesivos llamamientos.

El artículo 16 TRET, en cuanto a los contratos fijos discontinuos dispone que "son aquellos que se conciertan para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos-discontinuos y no se repitan en fechas ciertas, dentro del volumen normal de actividad de la empresa. A los supuestos de trabajos discontinuos que se repitan en fechas ciertas les será de aplicación la regulación del contrato a tiempo parcial celebrado por tiempo indefinido."

En esta modalidad contractual los trabajadores "serán llamados en el orden y la forma que se determine en los respectivos convenios colectivos, pudiendo el trabajador, en caso de incumplimiento, reclamar en procedimiento de despido ante la jurisdicción social, iniciándose el plazo para ello desde el momento en que tuviese conocimiento de la falta de convocatoria.

Este contrato se deberá formalizar necesariamente por escrito en el modelo que se establezca y en él deberá figurar una indicación sobre la duración estimada

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	25/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



de la actividad, así como sobre la forma y orden de llamamiento que establezca el convenio colectivo aplicable, haciendo constar igualmente, de manera orientativa, la jornada laboral estimada y su distribución horaria.

Los convenios colectivos de ámbito sectorial podrán acordar, cuando las de la actividad de la actividad del sector así lo justifiquen, la celebración a tiempo parcial de los contratos fijos discontinuos, así como los requisitos y especialidades para la conversión de contratos temporales en contratos fijos discontinuos.”

El propósito básico de este vínculo de carácter indefinido es el de posibilitar la contratación de trabajadores a fin de que estos realicen, con cierta continuidad o periodicidad, cometidos permanentes de la empresa, que no se repitan en fechas ciertas dentro del volumen normal de su actividad productiva. Según la jurisprudencia, la no realización del llamamiento por falta de trabajo, no implica la calificación de despido improcedente, sino tan sólo la postergación en el orden establecido para el llamamiento.

IV. CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

El TRLEBEP regula la oferta de empleo público -OEP- como instrumento de gestión de la provisión de las necesidades de personal con asignación presupuestaria, y la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas dentro del plazo improrrogable de tres años.

La Disposición transitoria cuarta de TRLEBEP habilitó la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005, debiendo los procesos selectivos garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y se desarrollarán conforme a lo dispuesto en el artículo 61.1 y 3 TRLEBEP.

Con mejor técnica normativa (al hacer referencia a “plazas” y no indistintamente a puestos y plazas), la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, artículo 19.uno.6, y la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, artículo 19.uno.9, autorizan una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las “plazas” de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios.

De de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto ley 23/2020, con carácter excepcional, la habilitación temporal para la ejecución de la OEP, o instrumento similar de las Administraciones Públicas y de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en el artículo 19.uno.6 LPGE 2017 y en el artículo 19.uno.9 LPGE 2018, mediante la publicación de las

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	26/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



correspondientes convocatorias de procesos selectivos regulada en el art. 70.1 TRLEBEP, cuyo vencimiento se produzca en el ejercicio 2020, se entenderá prorrogada durante el ejercicio 2021.

Es decir, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para aprobar y publicar en los respectivos Diarios Oficiales las ofertas de empleo público que articulen los procesos de estabilización de empleo temporal a los que se refiere el apartado anterior. En los demás extremos estos procesos se atenderán a los requisitos y condiciones establecidos en cada una de las citadas Leyes de Presupuestos, según corresponda.

Ninguna de dichas normas determina (ni obliga a que lo sea en momento concreto), en qué momento debe procederse a la adaptación o modificación de la Plantilla y de la RPT de la Corporación al objeto de hacer posible los procesos de estabilización, por lo que bastará que con carácter previo a la aprobación y publicación de dichas ofertas de empleo público se haya procedido a dicha modificación. A este respecto, y como ya se ha indicado, la Corporación tiene previsto proceder, con carácter previo al 31 de diciembre del corriente, y en todo caso antes de la aprobación y publicación de la correspondiente oferta pública extraordinaria de estabilización de empleo, a dicha modificación, una vez se determinen y concreten las plazas (y correspondientes puestos), susceptibles de encuadrarse en dicha oferta pública de empleo, en función de las circunstancias y consideraciones arriba expuestas.

V. OBJETO DEL RECURSO. En relación a la cuestión planteada por los recurrentes, relativa a la falta de inclusión de los puestos que vienen desempeñando en la RPT, debe señalarse lo siguiente:

- Los recurrentes cuestionan la adecuación a derecho del acuerdo adoptado por no haberse incluido en la Relación de Puestos de Trabajo los puestos que ocupan. Sin entrar en disquisiciones teóricas o doctrinales sobre el distinto alcance o sentido que el término "puesto de trabajo" pueda tener en las distintas normas del ordenamiento jurídico laboral y administrativo, así como en la resolución de la Inspección de Trabajo que se cita en el recurso, debe señalarse, por una parte, que no es ajena a la normativa y regulación sobre empleados públicos la posibilidad de que tales empleados se encuentren en situaciones de servicio o en activo sin que tengan asignado un puesto de trabajo (en sentido estricto, entendido el mismo como puesto integrante de la relación de puestos de trabajo), y de otra, que lo que la citada resolución de la Inspección viene a reconocer a los recurrentes, y lo que igualmente tanto la jurisprudencia como la normativa vigente que ha abordado el tratamiento del personal "indefinido no fijo", viene a establecer, no es que dicho personal ostente o tenga derecho a ostentar en todo caso una plaza o un puesto de trabajo, sino una situación irregular que procede ser regularizada y que, eventualmente, podrá o no determinar la necesidad de modificación de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo (para la creación de las correspondientes plazas y puestos), y aprobación de una oferta de empleo pública en la que se incluyan las indicadas plazas que sean susceptibles de regularización mediante el correspondiente procedimiento habilitado al efecto (ya se denomine como de "consolidación" o de "estabilización"). Ninguna norma invocan los recurrentes que determine la obligación de que, ante situaciones declaradas de personal indefinido no fijo, se proceda con carácter inmediato a la creación de sus

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	27/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo. Siendo cierto que la normativa vigente y jurisprudencia determinan la necesidad de suprimir situaciones irregulares como la indicada, y que se propugna la reducción o erradicación de la temporalidad en el empleo público, lo es igualmente que a tal efecto se han previsto y articulado en distintas normas (TRLET, TRLEBEP, y sucesivas leyes y normas presupuestarias), previsiones, habilitaciones y autorizaciones orientadas a tal fin, pero sin que ninguna de ellas imponga la forma ni el momento en que las Administraciones deban adecuar sus relaciones de puestos de trabajo a tal efecto, limitándose a establecer plazos para la aprobación y publicación de las correspondientes ofertas de empleo público en virtud de las cuales deban acometerse dichos procesos de regularización. Ni el artículo 74 del EBEP (TRLEBEP), ni el artículo 15 de la Ley 30/1984, contienen un mandato o imponen un momento determinado para acometer la adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo que en virtud de dichos procesos de regularización (consolidación o estabilización) sea necesario acometer. Debe señalarse por tanto en primer lugar la manifiesta falta de fundamento del recurso interpuesto.

Por otra parte, debe indicarse igualmente que tras el reconocimiento del carácter indefinido de la relación laboral que actualmente vincula a los recurrentes con la Corporación, se han producido sucesivas modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo, en idéntica circunstancia que la actual (es decir, sin que se contemple la creación de los puestos de trabajo cuya inclusión ahora se pretende), por lo que en dicho sentido y en el aspecto que ahora nos ocupa, la modificación ahora aprobada viene a ser reproducción de otras anteriormente aprobadas, definitivas y firmes, o confirmatoria de un acto anterior consentido y no recurrido en tiempo y forma.

- Debe señalarse igualmente que en el presente caso nos encontramos ante personal laboral no fijo, que se encuentra vinculado a la Corporación mediante contrato en la modalidad de indefinido no fijo discontinuo, estando destinados los puestos de trabajo incluidos en la RPT a su provisión por personal funcionario de carrera y personal laboral fijo (art. 15 LMRFP), condición que no ostentan a día de hoy los recurrentes.

- Dicha condición fue reconocida a todos los recurrentes (Inmaculada Jiménez Ríos, María Esther Cachón Rodríguez, Juan Pedro Rodríguez O`Ferral, María Isabel Besada García, Inés Besada García, M^a Del Carmen Ramírez Gómez, M^a Ángeles Matamoros León, Mercedes Navas Sánchez, Marta Serna Roldán y Jesús Conde Illescas), por resolución del Diputado delegado del Área de Función Pública de fecha 22 de febrero de 2017, en cumplimiento de requerimiento efectuado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz, excepto para M^a Ángeles Plazuelo Jiménez, cuyo condición fue reconocida en virtud de la sentencia nº 308/2018 dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Cádiz, y posterior ejecución mediante resolución de fecha 26 de noviembre de 2018.

El citado requerimiento de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz, estudió los contratos eventuales realizados en las Residencia de Mayores de Cádiz, El Puerto de Santa María y La Línea de la Concepción en el periodo de 2012 hasta 2017, desprendiéndose que las temporadas o periodos que se tuvieron en cuenta fueron los periodos de verano y navidad, y según lo recogido en el Convenio Colectivo de la Diputación Provincial de Cádiz en su artículo 15 y lo acordado en la Mesa General de Negociación de 17 de febrero

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	28/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



de 2017, estos períodos son del 15 de diciembre al 15 de enero y del 1 de julio al 30 de septiembre, para los que podrán ser llamados/as, según las necesidades del servicio.

- En la actualidad algunos de los recurrentes (Inmaculada Jiménez Ríos, Juan Pedro Rodríguez O`Ferral, M^a del Carmen Ramírez Gómez , Mercedes Navas Sánchez y Jesús Conde Illescas), se encuentran en la situación laboral de excedencia voluntaria por interés particular en su condición de personal laboral indefinido no fijo discontinuo.

- La creación de puestos de trabajos a través de la modificación de la RPT, es un acto propio de la Administración Pública, que ésta efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización, siendo necesario con carácter previo valorar las concretas necesidades de su organización administrativa, de manera que se determine si las necesidades que se están cubriendo mediante una relación laboral indefinida no fija discontinua, aún cuando inicialmente se ampararan en contrataciones eventuales, devienen ahora en necesidades permanentes que justifiquen el acuerdo de creación de las correspondientes plazas de naturaleza estructural (lo que obliga a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas presupuestarias ya aludidas), y de los respectivos puestos de trabajo en la RPT (procediéndose a continuación a la aprobación de la correspondiente oferta de empleo público de "estabilización"); o si por el contrario son debidas a situaciones transitorias o circunstanciales que no justificarían la creación de las plazas en plantilla e inclusión de los correspondientes puestos en RPT.

- Ha de tenerse en cuenta que tanto la modificación de la RPT como de la Plantilla, al efecto de adecuarlas en función del proceso de estabilización de empleo a abordar, ya sea mediante la creación de nuevas plazas y puestos, o modificación o adaptación de otros preexistentes a fin de dar cobertura a aquellas plazas que las leyes presupuestarias autorizan a incluir en la correspondiente oferta de empleo público de estabilización, requiere un estudio pormenorizado previo, a efectos de determinar su naturaleza, características, retribuciones, etc., que ha de tomar en consideración todas las vicisitudes (laborales, administrativas, judiciales, ...), que afecten a trabajadores que ostentan la condición de indefinidos no fijos o que potencialmente puedan ostentarla resultando que parte de los recurrentes o bien tenían planteadas demandas pendientes de resolución a la fecha de la aprobación de la última modificación de la RPT o las tienen interpuestas y pendientes de resolución actualmente.

- Tal como se ha indicado previamente, aunque al trabajador con contrato inicialmente "temporal" devenga en indefinido no fijo, no consolida la situación de fijeza, que sólo puede alcanzarse mediante los correspondientes procesos selectivos, pudiéndose extinguir su relación laboral además de por las causas comunes de extinción de los contratos, por la indicada cobertura reglamentaria de puestos (por personal que haya accedido al empleo público "fijo", ya sea a través de procesos de consolidación u ofertas ordinarias de empleo público), o por la desaparición de la plaza, es decir, por su amortización en caso de estimarse que no concurre carácter estructural en las tareas realizadas.

- La aprobación de la OEP se ha visto condicionada y limitada en los últimos años por las Leyes de los Presupuestos Generales del Estado, que han venido

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	29/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



fijando como regla general la estricta sujeción a la tasa de reposición de efectivos, vinculada a las jubilaciones o bajas que se han ido produciendo durante el ejercicio inmediatamente anterior al de aprobación de la OEP de que se trate, todo ello sin perjuicio de algunas excepciones, entre las que se encuentran los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal.

Con respecto a la consolidación de empleo temporal, en la Diputación Provincial de Cádiz, las bases generales del proceso se aprobaron y publicaron en el BOP de Cádiz nº 234 de 10 de diciembre de 2010, modificadas con posterioridad el 26 de enero de 2011. Las plazas incluidas en el proceso de consolidación fueron creadas (en Plantilla) por acuerdo de Pleno de fecha 22 de abril de 2009 y, en cuanto a los puestos de trabajo correspondientes a dichas plazas, parte de los mismos fueron creados simultáneamente, en el mismo acuerdo de Pleno, y para los restantes puestos necesarios para dar cobertura a las restantes plazas objeto de consolidación, se recurrió a puestos vacantes que ya figuraban en la relación de puestos de trabajo, previo acuerdo de la mesa unitaria de negociación colectiva.

- Como ha quedado expuesto, en la actualidad la Diputación Provincial de Cádiz tiene pendiente de aprobar una oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización al objeto de incluir plazas para estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.uno.6 LPGE 2017 y en el art. 19.uno.9 LPGE 2018, para cuya aprobación y publicación, el plazo ha sido prorrogado hasta el 31 de diciembre 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley 23/2020.

En cuanto al procedimiento a seguir en este caso, deberá ofertarse en el proceso, necesariamente plazas de naturaleza estructural que cumplan los requisitos impuestos por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (que estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017).

La creación e inclusión en RPT de los puestos de trabajo que en virtud de dicho proceso de estabilización proceda, debe venir precedida de la determinación y creación de las plazas que, cumpliendo los requisitos exigidos en la normativa, hayan de incluirse en el citado proceso y en la correspondiente oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización. Carece de sentido por tanto, a la vista de las consideraciones hasta ahora expuestas, crear puestos en RPT antes de determinar las plazas que deben ser incluidas en el proceso de estabilización y por tanto, en una secuencia lógica, se estima procedente, en primer lugar, determinar las plazas que van a ser objeto del proceso de estabilización; adecuar la plantilla y la RPT en función de las plazas a crear e incluir en el proceso de estabilización en función de lo previsto en las indicadas normas presupuestarias, y finalmente, proceder, siempre antes del 31 de diciembre de 2021, a la aprobación y publicación de la OPE extraordinaria de estabilización.

Por tanto, una vez se proceda a la determinación de las plazas susceptibles de ser incluidas en el proceso de estabilización, y a la correspondiente adecuación de la Plantilla, procedería la creación de los puestos que resulten pertinentes en RPT (o, la modificación o adaptación de puestos preexistentes vacantes), entre los que se encontrarían, una vez analizada y de confirmarse la concurrencia de su carácter estructural y el cumplimiento de los requisitos previstos en las

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	30/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



Leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2017 y 2018, los puestos para cubrir las tareas y cometidos que actualmente vienen siendo desempeñadas por los recurrentes en virtud de su condición de trabajadores indefinidos no fijos discontinuos.”

Los Diputados Provinciales Antonio González Mellado, del Grupo Socialista y Antonio Saldaña Moreno, del Grupo Popular han permanecido en la aplicación de videoconferencia con la cámara desconectada durante todo el debate y votación de la propuesta.

En virtud de cuanto antecede, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (15 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista y La Línea 100x100 y 13 abstenciones de los Diputados de los Grupos Popular, IU Andalucía, Andalucía Por Sí, Adelante Cádiz y Ciudadanos), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por Inmaculada Jiménez Ríos y otros, contra el Acuerdo de Pleno de la Corporación Provincial de fecha 16 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, al carecer manifiestamente de fundamento por no proceder la incorporación en la Relación de Puestos de Trabajo de los puestos solicitados por los recurrentes en su condición de trabajadores laborales indefinidos no fijos discontinuos, en tanto no se determinen las plazas y correspondientes puestos que en cumplimiento de la normativa vigente hayan de incluirse en el proceso de estabilización, y no estableciendo dicha normativa obligación de que las citadas modificaciones o adaptaciones de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo se realicen en un determinado momento, sino tan sólo que la aprobación y publicación de la correspondiente oferta pública de empleo para la estabilización de personal temporal autorizada por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2017 y 2018, se realice antes del 31 de diciembre de 2021, conforme a la prórroga autorizada por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio.”

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO LOCAL

PUNTO 11º: DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023 DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL.

El Pleno conoce la Propuesta del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, de fecha 4 de febrero que figura en el expediente de este punto del Orden del Día del siguiente tenor:

Visto el procedimiento seguido para la aprobación del PES 2021-2023 del Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Cádiz (anexo), que tiene carácter programático y se configura como un instrumento planificador de políticas públicas, resulta conveniente **dar cuenta** al Pleno del mismo, a fin se tomen en consideración las diferentes Líneas de actuación a desarrollar por el Área durante su periodo de vigencia.

Los Diputados Provinciales Antonio González Mellado, del Grupo Socialista y

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	31/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



Antonio Saldaña Moreno, del Grupo Popular han permanecido en la aplicación de videoconferencia con la cámara desconectada durante todo el debate y votación de la propuesta.

El Pleno **QUEDA ENTERADO.**

PROPOSICIONES

Seguidamente y con carácter previo a la consideración de las Proposiciones, por la Presidencia se somete a **votación la ratificación de la inclusión de las mismas en el Orden del Día**, al no haber sido dictaminadas previamente por las Comisiones Informativas correspondientes, aprobándose dicha ratificación por **UNANIMIDAD** de todos los Sres. Diputados asistentes a la Sesión y, por tanto, con la mayoría simple exigida en el artículo 88 del Reglamento Orgánico de la Corporación en vigor.

En este momento toma la palabra la Sra. Presidenta para explicar que dada la similitud de las proposiciones presentadas por los Grupos IU Andalucía, Socialista y Popular en los puntos 12, 16 y 25 respectivamente, se podría realizar el debate de todos conjuntamente, si bien, la votación se realizará por separado. Los portavoces de los grupos proponentes manifiestan estar de acuerdo con el debate conjunto.

PUNTO 12º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN FONDO DE RESCATE A PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA PANDEMIA.

En este momento se incorporan a la aplicación de videoconferencia conectando sus cámaras los Diputados Provinciales Antonio González Mellado, del Grupo Socialista y Antonio Saldaña Moreno, del Grupo Popular.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Izquierda Unida Andalucía que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos:

A fin de evitar una mayor propagación de la Covid-19, las administraciones públicas, en ejercicio de sus competencias, están adoptando medidas de restricción de la movilidad y de los horarios de actividades comerciales, que permiten limitar las concentraciones sociales. Estas medidas, junto al refuerzo a la sanidad pública, se han demostrado necesarias para frenar que se multipliquen los nuevos contagios, que después se traducen en nuevas hospitalizaciones y fallecimientos.

Sin embargo, estas medidas traen consigo, inevitablemente, enormes pérdidas en negocios y comercios, un aumento del desempleo y el cierre de muchas empresas. Es por ello que las administraciones, junto a las medidas que tratan de contener el avance de la pandemia, deben poner en marcha herramientas eficaces para ayudar a las pequeñas y medianas empresas y las y los autónomos a subsistir en estos tiempos difíciles, con el objetivo de que las consecuencias económicas y sociales de esta crisis sean minimizadas en la medida de lo posible, así como garantizar la salida más pronta de la crisis

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	32/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



sanitaria, donde nadie se quede atrás. Más si cabe en Andalucía, cuyo modelo productivo se asienta en gran parte en varios de los sectores más castigados por la crisis, lo cual nos hace más dependientes a día de hoy a su supervivencia.

Hasta ahora, el Gobierno de la Junta de la Junta de Andalucía no ha ido al compás de lo que la realidad le ha demandado. Es más, ni siquiera por parte de la Junta se ha hecho un esfuerzo económico para acompañar o completar las medidas excepcionales que desde el Gobierno Central se han ido adoptando y que siguen vigentes, como es la herramienta de los ERTES, que se ha demostrado como un mecanismo indispensable para salvaguardar buena parte del empleo en nuestro país, o los subsidios a autónomos por cese de actividad.

Muy al contrario, las últimas convocatorias impulsadas por la Junta de Andalucía, que contemplan ayudas de 1.000 euros a Pymes y autónomos, son ampliamente insuficientes para proteger al tejido empresarial andaluz, caracterizado de hecho por estar mayoritariamente conformado por pequeñas empresas y autónomos.

El Gobierno Andaluz insiste en la contención en el gasto, y las convocatorias de ayudas que ha puesto en marcha la Junta de Andalucía están financiadas en su totalidad por fondos de otras administraciones, bien del Gobierno central o bien de la Unión Europea. Así, a pesar del autobombo que caracteriza al Ejecutivo andaluz, la convocatoria de ayudas aprobada en diciembre, con una consignación de 80 millones de euros, estaba financiada con fondos recibidos del Estado, y la convocatoria de ayudas aprobada en enero, con una consignación de 46 millones de euros, con Fondos FEDER. Cabe apuntar, además, que de la primera convocatoria, que casi doblaba en fondos a la última, se quedaron fuera más de 15.000 solicitantes que no han sido atendidos por haberse superado ya el límite presupuestario previsto.

La Delegación territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades del Gobierno de la Junta en Cádiz anunció recientemente la llegada de 13,4 millones de euros para la provincia, cantidad absolutamente insuficiente para atender la situación de Cádiz que es alarmante, atravesamos la misma crisis que el resto de la Comunidad, pero en el caso de nuestra provincia, esta crisis viene a ahondar aún más en unos datos de desempleo, precariedad, debilidad empresarial y falta de oportunidades que ya estaban antes de la pandemia. Esta cantidad no va a servir para frenar el cierre de empresas que se está dando en cascada en todos los municipios de la provincia.

En resumidas cuentas, hasta la fecha la Junta de Andalucía ha puesto "cero euros" en ayudas directas a las Pymes y autónomos de los sectores más afectados por las necesarias medidas de restricción de la movilidad y los horarios que el Gobierno andaluz viene aprobando con motivo de la pandemia. Una realidad que, sin embargo, no responde a la insuficiencia de fondos por parte de la Junta. Muy al contrario, la Junta tiene recursos para ello.

En definitiva, el Gobierno andaluz cuenta con recursos más que suficientes para realizar un esfuerzo propio que esté a la altura de las necesidades de quienes se están viendo más afectados por las medidas adoptadas para combatir la Covid-19. Además, en los últimos meses el Gobierno del PP y Cs ha presumido de cerrar las cuentas del pasado año con superávit, es decir, con más ingresos que gastos en unas circunstancias en las que el gasto público debería incrementarse en todo lo posible, tanto para proteger a quienes peor lo están

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	33/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



pasando, como para acometer el necesario refuerzo de la atención primaria. Las circunstancias históricas no dan lugar a la contención en el gasto, la austeridad o el ahorro por lo que pudiera pasar; la Junta de Andalucía cuenta con recursos para poner en marcha un fondo de rescate a Pymes y autónomos de comercios y negocios afectados por las medidas restrictivas frente a la evolución de la pandemia y debe hacerlo de manera inmediata.”

Previamente al inicio de la votación se ausentan de la aplicación de videoconferencia temporalmente los Diputados Provinciales Germán Beardo Caro, del Grupo Popular y Juan José Franco Rodríguez, del Grupo La Línea 100x100.

Por lo expuesto, y sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (20 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100, IU Andalucía, Andalucía Por Sí y Adelante Cádiz, 8 votos en contra de los Diputados de los Grupos Popular y Ciudadanos, y 2 abstenciones de los Diputados a los que se ha hecho mención en el párrafo anterior por encontrarse ausentes durante la votación), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Único.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la puesta en marcha, de manera urgente, de un Fondo de Rescate a Pymes y Autónomos de comercios y negocios afectados por las medidas restrictivas adoptadas para contener la evolución de la pandemia, dotado con 1.000 millones de euros de los cuales se destinarán 150 millones a la provincia de Cádiz. El plan articulará una convocatoria abierta de ayudas directas con cuantías que oscilarán entre los 1.000 y los 2.500 euros mensuales, atendiendo a parámetros como las circunstancias y necesidades de cada una de las empresas, así como la vinculación de dichas ayudas al mantenimiento del empleo, indispensable en la comunidad con los índices de desempleo más elevados de todo el país.”

PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA DE APOYO A LA INICIATIVA CIUDADANA EUROPEA “QUE NADIE SE LUCRE CON LA PANDEMIA”.

En este momento se incorporan a la aplicación de videoconferencia conectando sus cámaras los Diputados provinciales Germán Beardo Caro, del Grupo Popular y Juan José Franco Rodríguez, del Grupo La Línea 100x100.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Izquierda Unida Andalucía que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos:

La salud es un derecho. En una pandemia, la investigación y las tecnologías deberían compartirse ampliamente, rápido, a través del mundo. Una compañía privada no debería tener el poder de decidir quién tiene acceso a tratamientos o vacunas, ni a qué precio. Las patentes otorgan a una sola compañía el poder y monopolio sobre productos farmacéuticos esenciales. Esto limita su disponibilidad e incrementa su coste para las personas que los necesitan.

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	34/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



La información sobre los costes de producción, las contribuciones públicas y la efectividad y seguridad de las vacunas y medicamentos debería ser pública. Los contratos entre autoridades públicas y compañías farmacéuticas también deben publicarse.

Los y las contribuyentes pagan con sus impuestos enormes sumas para la investigación y desarrollo de vacunas y tratamientos. Lo que la gente paga, debe ser para la gente. No podemos permitir que las compañías farmacéuticas privaticen tecnologías médicas cruciales que han sido desarrolladas con recursos públicos.

Las grandes compañías farmacéuticas no deberían lucrarse con esta pandemia, a expensas de la salud de la gente. Una amenaza colectiva requiere solidaridad, no lucro privado. La financiación pública debería darse solo con la garantía de que el producto final tendrá disponibilidad y un precio asequible. No se debería permitir que el Big Pharma (gran industria farmacéutica) saquee nuestros sistemas de seguridad social.

La ciudadanía de la UE tiene el derecho de dirigirse directamente a la Comisión Europea para proponer una reforma legislativa concreta, a través de lo que se conoce como Iniciativa Ciudadana Europea. Para que la Comisión admita y considere una Iniciativa se necesitan un millón de firmas de apoyo, de ciudadanos y ciudadanas de la UE.”

Previamente al inicio de la votación se ausentan de la aplicación de videoconferencia temporalmente los Diputados Provinciales José Loaiza García y Antonio Saldaña Moreno, del Grupo Popular y José María González Santos, del Grupo Adelante Cádiz.

Por lo expuesto, y sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (20 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100, IU Andalucía, Andalucía Por Sí y de dos Diputados del Grupo Adelante Cádiz, 1 voto en contra de la Diputada del Grupo Ciudadanos y 9 abstenciones de los Diputados del Grupo Popular y del Diputado José María González Santos, del Grupo Adelante Cádiz, al estar ausente durante la votación), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, sus artículos 114, 118 y 168, el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz manifiesta su apoyo a esta Iniciativa Ciudadana Europea y Solicita a la Comisión Europea que proponga cuanta legislación sea necesaria para:

- **Velar por que los derechos de propiedad intelectual, incluidas las patentes, no dificulten la accesibilidad o la disponibilidad de cualquier futura vacuna o tratamiento para la COVID-19.**
- **Velar por que la legislación de la UE sobre los datos y la exclusividad comercial no limite la eficacia inmediata de las licencias obligatorias expedidas por los Estados miembros.**
- **Introducir la obligación jurídica de los beneficiarios de fondos de la UE de compartir conocimientos en materia de tecnología sanitaria, la propiedad intelectual o los datos de un consorcio de tecnología o patentes en relación con la COVID-19.**

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	35/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



- **Introducir obligaciones jurídicas para los beneficiarios de los fondos de la UE en materia de transparencia de las contribuciones públicas y los costes de producción, así como cláusulas de accesibilidad y asequibilidad combinadas con licencias no exclusivas.**
- **Dar traslado del presente acuerdo a las Presidenta de la Comisión Europea, al Ministerio de Sanidad, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la plataforma NO PROFIT ON PANDEMIC. EU cuyo contacto es info@noprofitonpandemic.eu”**

PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA VIRTUAL PARA MAYORES DE 65 AÑOS.

En este momento se incorporan a la aplicación de videoconferencia conectando sus cámaras los Diputados provinciales José Loaiza García, del Grupo Popular y José María González Santos, del Grupo Adelante Cádiz. El Diputado Antonio Saldaña Moreno continúa con la cámara desconectada durante todo el debate y votación de este punto.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Popular que figura en el expediente de este punto del Orden del Día.

El Pleno conoce la **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** que presenta el Grupo Andalucía Por Sí, consistente en sustituir la parte dispositiva por el siguiente tenor literal:

“Que el gobierno de la Diputación provincial promueva convenios con los distintos ayuntamientos de la provincia para la instalación de estos dispositivos de ayuda para mayores de 65 años y la puesta en marcha de este dispositivo de ayuda contra la soledad de los mayores.”

Vista la proposición en sus términos originales sin enmienda alguna:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, y agravado por la situación provocada por la pandemia, existen la provincia muchísimas personas mayores que se encuentran solas en sus viviendas.

La soledad de los mayores es un mal que cada vez crece más, y como hemos manifestado antes, debido a la crisis del coronavirus, éstos se encuentran solos en casa más tiempo del deseado, sin poder tener contacto con sus seres queridos.

Esto hace que no tengan un fácil acceso a cubrir sus necesidades básicas diarias o a contar con el apoyo otras personas.

En la Diputación de Málaga, se ha puesto en marcha un proyecto pionero que viene a luchar contra esa soledad de los mayores. Se trata de un dispositivo de ayuda a mayores de 65 años que se encuentran solos; un asistente virtual contra esa soledad.

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	36/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



Se trataría de la instalación de pantallas inteligentes en las viviendas, que reconoce al usuario por voz para activarse.

Ofrece de esta manera, desde ayuda en una situación de emergencia, como la posibilidad de realizar videollamadas con sus seres queridos, poner alertas personalizadas para la toma de medicamentos incluyendo éstas a través del calendario, hacer ejercicio físico, juegos para ejercitar la memoria, consultar recetas de cocina o cualquier otro tipo de consulta.

Además, contaría con la posibilidad de configurar el asistente para recibir alertas de actividades de la Diputación, servicios, así como estar conectado con las diferentes Administraciones.

Para ello, sería fundamental contar con la colaboración de los diferentes Ayuntamientos de la provincia, para llegar al mayor número de mayores, poniendo recursos económicos, como por ejemplo, línea de wifi gratis para éstos dispositivos.

Se trataría de un servicio público más para que esas personas mayores que se encuentran solos, estén asistidos en todo momento y se sientan acompañados gracias a su interacción con el asistente virtual.

En cuanto a la adaptación de los mayores a estas pantallas, decir que en Málaga, en donde ya se ha puesto en marcha, ha sido espectacular.

Al tratarse de un lenguaje sencillo y cercano y que se ha adaptado el contenido para hablarle y tocar la pantalla, más de un 80% de los mayores que han contado con este dispositivo, ha interactuado varias horas al día con el asistente virtual.

Por tanto, entendemos que siendo la realidad que cada vez la soledad de los mayores crece más, y que esto se ha visto agravado por la pandemia de los últimos meses; sería de gran ayuda para éstos, acudir a la tecnología para garantizar la asistencia y compañía de los mayores de 65 años de la provincia.

Por todo ello, el Grupo Popular en la Diputación de Cádiz, presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar a la Diputación de Cádiz a la instalación de estos dispositivos de asistencia virtual para mayores de 65 años, e instar a los municipios a colaborar con ésta, facilitando la puesta en marcha de éste dispositivo de Ayuda contra la soledad de los mayores.”

Concluido el debate, el Portavoz del Grupo Popular expone que **ACEPTA la ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** formulada por el Grupo Andalucía Por Sí.

Previamente al inicio de la votación se ausenta de la aplicación de videoconferencia temporalmente el Diputado Provincial Germán Beardo Caro, del Grupo Popular.

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	37/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



Sometida la proposición enmendada a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (16 votos en contra de los Diputados de los Grupos Socialista y La Línea 100x100, 12 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular, Izquierda Unida Andalucía, Andalucía Por Sí, Adelante Cádiz y Ciudadanos y 1 abstención del Diputado Germán Beardo Caro, por encontrarse ausente durante la votación),
ACUERDA:

ÚNICO: DESESTIMARLA.

PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR DE RECHAZO AL REAL DECRETO DE TRANSICIÓN DE AYUDAS DIRECTAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN (PAC).

En este momento se incorpora a la aplicación de videoconferencia conectando su cámara el Diputado provincial Germán Beardo Caro, del Grupo Popular. El Diputado Antonio Saldaña Moreno continúa con la cámara desconectada durante todo el debate y votación de este punto.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Popular que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 20 de enero de 2021 el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, remitió a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el Proyecto del Real Decreto de Transición de Ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) par alas campañas 2021 y 2022, que recibió en el mismo día el rechazo unánime de la Mesa de Interlocución Agraria de Andalucía, constituida por las tres organizaciones agrarias representativas andaluzas (ASAJA Andalucía, COAG Andalucía y UPA Andalucía), Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía y la Junta de Andalucía.

En este Real Decreto de Transición de Ayudas de la PAC para los años 2021 y 2022, aprobado por el Consejo de Ministros del pasado 26 de enero y publicado en el Boletín Oficial del Estado un día después, se mantiene inalterada la convergencia acelerada y profunda de los derechos de pago básico incluida en el borrador de septiembre de 2020, sobre la que tanto el sector agrario andaluz, a través de sus organizaciones agrarias y cooperativas, como la Junta de Andalucía, manifestaron su disconformidad , planteando modelos alternativos que evitaran el perjuicio que se produciría a los agricultores y ganaderos de Andalucía.

Con este Real Decreto, el Ejecutivo Central está obviando que el sistema de ayudas directas español tuvo una profunda reforma en 2015, al pasar de un modelo de ayudas calculadas de forma individual a cada agricultor y ganadero en función de su historia productiva, a un modelo de ayudas regional, y que dado el gran impacto que esta reforma tenía sobre las ayudas de muchos agricultores y ganaderos, ayudas que son fundamentales para la renta en muchos sectores y territorios, el Ministerio y las Comunidades Autónomas acordaron un sistema de convergencia parcial y progresivo, que permitiera a los productores agrarios una adaptación paulatina de sus explotaciones.

Y el Gobierno de España no tiene en cuenta en relación al sistema de derechos

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	38/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



de ayudas y su convergencia futura, que la propuesta de la Comisión contempla su continuidad y la aproximación progresiva de sus valores, sin que sea necesario alcanzar una convergencia plena de manera inmediata, y que las recomendaciones de la Comisión Europea publicadas recientemente, indican simplemente que se siga avanzando en la aproximación.

Asimismo, el Reglamento (UE) 2020/2220 que regula un periodo transitorio para los años 2021 y 2022, publicado el pasado 28 de diciembre, permite a los estados miembros, durante esta Transición, mantener los derechos en su valor de 2020.

Estas razones y otras justifican el rechazo del sector y de la Junta de Andalucía al Real Decreto del Gobierno de España, ya que, en definitiva, la velocidad de convergencia se incrementa por un factor superior a 4 y se eliminan límites máximos de reducciones, y esta aceleración brusca de la convergencia tendrá graves consecuencias sobre las rentas de una importante cantidad de agricultores y ganaderos andaluces.

Este drástico cambio en el modelo de convergencia, aplicado en un periodo que debería ser de simple transición, se produce sin que haya habido un acuerdo entre Ministerio y Comunidades Autónomas como lo hubo para la convergencia vigente hasta la fecha, y sin estudios que evalúen adecuadamente su impacto. Además, altera el valor de partida sobre el que se aplicara la futura PAC, condicionando los debates en marcha del nuevo modelo español aun no acordado, siendo además la convergencia uno de los elementos que se está debatiendo.

Por todo ello, la Mesa de Interlocución Agraria de Andalucía demandó al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación antes de aprobarse el Real Decreto remitido por el Gobierno de España a Andalucía su modificación, de manera que se aplique durante estos dos años de transición el modelo de convergencia aplicado hasta ahora, según lo acordado en su día entre Ministerio y Comunidades autónomas, rechazando de manera contundente la decisión unilateral del Ministerio, que es ejemplo de una actitud rígida e inflexible que rompe el clima de diálogo y consenso con el que se debe encarar los debates del futuro modelo de aplicación de la PAC, y un menoscabo a la lealtad institucional y el entendimiento entre administraciones y con los sectores productivos.

El gobierno de España no ha atendido las peticiones de la Junta de Andalucía y de las organizaciones profesionales agrarias andaluzas, ASAJA, COAG, UPA y Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía, y estas han mostrado su rechazo a este Real Decreto de convergencia aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 26 de enero.

Tal y como recogen los medios de comunicación, estas organizaciones han denunciado que este Real Decreto es muy dañino para el modelo social y profesional de la agricultura, se ha hecho a espaldas del sector, en plena pandemia, con total falta de transparencia y sin dar a conocer un dato; y que supone un grave perjuicio para este modelo que es clave para la economía andaluza y va a generar un daño irreversible a un sistema productivo que distribuye riqueza, que genera el 90% del empleo agrario, gestiona el territorio y es el que fija población en nuestra región.

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	39/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



Y esta consideración la tienen, porque ASAJA, COAG, UPA y Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía consideran que lo aprobado por el Gobierno de España es una reforma brutal con una convergencia (del 80% de los niveles de ayuda de cada agricultor respecto a la media) de forma inmediata, sin transitoriedad y sin límite de impacto en la renta individual de los agricultores.

Además, estas organizaciones consideran que este Real Decreto se trata de una convergencia acelerada y profunda de los derechos de pago básico, que es del todo inoportuna, injusta y gratuita (sin obligación por parte de la UE) y que no va dirigida a fomentar la producción, ni el empleo ni a luchar contra la despoblación, pues pretende plantear una tasa plana que primara la superficie sobre la producción.

Organizaciones agrarias y cooperativas han reiterado su compromiso de luchar para que esta situación cambie y se respete el esfuerzo ejercido durante generaciones por este sector clave para el presente y futuro de la alimentación y de Andalucía y han anunciado contundentes movilizaciones en cuanto el Covid lo permita.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía del pasado 26 de enero, conoció esta situación de la mano de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en concreto, del acuerdo de rechazo unánime a este Real Decreto alcanzado el pasado 20 de enero en la Mesa de Interlocución Agraria de Andalucía.

Entre otras cuestiones, desde la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se ha resaltado su desacuerdo con el Real Decreto citado y se ha puesto de manifiesto que se ha aprobado por el Gobierno de España sin que la Unión Europea haya pedido esta convergencia acelerada y brusca, y que va a penalizar especialmente a aquellos agricultores que han invertido en innovación y son competitivos.

Por todo ello, el Grupo Popular en la Diputación Provincial de Cádiz, presenta a votación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, manifiesta su apoyo expreso al posicionamiento unánime de rechazo al Real Decreto de Transición de Ayudas Directas de la Política Agrícola Común (PAC) para los años 2021 y 2022 expresado por el Gobierno de la Junta de Andalucía y las organizaciones profesionales agrarias andaluzas ASAJA, COAG, UPA, y Cooperaciones Agroalimentarias de Andalucía a través de la Mesa de Interlocución Agraria de Andalucía y su posición contraria a la decisión unilateral del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acelerar el proceso de convergencia de los derechos de pago básico, rompiendo el clima de diálogo y consenso con el que se deben encarar los debates del futuro modelo de la PAC.

2. El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz reitera la necesidad de mantener el enfoque progresivo en relación a los derechos de ayuda, evitando impactos bruscos y permitiendo a los agricultores y ganaderos una adaptación paulatina al nuevo nivel de ayudas, así como proporcionando seguridad

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	40/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



jurídica, tal y como se recoge en la PNL del Parlamento Andaluz relativa al futuro de la PAC aprobada el pasado 8 de octubre con el voto favorable de los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista, Ciudadanos y Vox.

3. El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, insta al Gobierno de España a modificar el Real Decreto de Transición de Ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) para los años 2021 y 2022 aprobado por el Gobierno de España el pasado 26 de enero, de manera que se aplique durante estos dos años de transición el modelo de convergencia aplicado hasta ahora, según lo acordado en su día entre Ministerio y Comunidades Autónomas.”

Durante el debate interviene el Portavoz del Grupo Adelante Cádiz para solicitar el **VOTO POR SEPARADO**.

El Portavoz del Grupo Popular **ACEPTA** el **VOTO POR SEPARADO** de los apartados.

Sometidos los asuntos que se tratan en los apartados 1º y 3º a votación el Pleno, los rechaza por **mayoría** (11 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular, Andalucía Por Si y Adelante Cádiz, y 17 votos en contra de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100 e Izquierda Unida Andalucía y 1 abstención de la Diputada del Grupo Ciudadanos). Seguidamente, sometido a votación el asunto tratado en el apartado 2º, el Pleno acuerda desestimarlos por **mayoría** (8 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular y Andalucía Por Si, y 17 votos en contra de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100 e Izquierda Unida Andalucía y 4 abstenciones de los Diputados del Grupos Adelante Cádiz y Ciudadanos), quedando adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: DESESTIMARLA.

PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE AYUDAS AL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA.

En este momento se incorpora a la aplicación de videoconferencia conectando su cámara el Diputado provincial Antonio Saldaña Moreno, del Grupo Popular.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Socialista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el pasado 11 de enero, y por Resolución de 8 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, se adoptaron y modularon los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud en los municipios de Andalucía.

Estas medidas restrictivas ordenaron el cierre de toda actividad no esencial en aquellos municipios que superaran una tasa de contagios de 1.000 por cada 100.000 habitantes y la reducción de horarios en el resto de municipios.

Estas medidas han penalizado de manera trascendental al sector del comercio y

Código Seguro De Verificación:	5NpFtSHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	41/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFtSHJVS8utNHSHQCAeA==		



la hostelería en Andalucía y por ende en nuestra provincia, que además viene arrastrando unas tasas de desempleo insostenible, condicionando su mejoría con los picos de más actividad en la hostelería, restauración y comercio.

Las Comunidades Autónomas, en virtud de sus Estatutos de Autonomías, tienen competencia exclusiva sobre comercio interior, hostelería y Turismo, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general, y la política monetaria del Estado.

La Junta de Andalucía ha establecido un nuevo marco regulatorio en los horarios de la restauración y la hostelería, así como en la suspensión de dichas actividades como medida de prevención ante un incremento de la propagación de la COVID-19, dirigiendo, una vez más las responsabilidades a aquellos establecimientos que, en su inmensa mayoría, cumplen con lo establecido en los protocolos sanitarios.

El cierre parcial y/ total del sector de la hostelería está afectando a más de 300.000 trabajadores y trabajadoras, organizados en un escenario de empresas y microempresas que, no superan la mayoría de las veces, los 5 trabajadores, incluyendo a los propietarios del negocio.

Este, además, no es sólo un problema que afecta a los establecimientos de hostelería, sino que hemos de ser conscientes que, tras éstos, existe todo un ecosistema empresarial que se encuentra interrelacionado, al cual la reducción de horarios o suspensión de aquellas actividades, le puede provocar un cierre indeseado debido a la inexistencia de rentabilidad para cubrir costes.

Este ecosistema económico hace que la afección pueda llegar a toda la cadena de suministros: transportistas, proveedores, encargados de logística y empresas auxiliares (lavanderías...)

La reducción de la apertura de la hostelería o la suspensión de su apertura conllevará una pérdida de ingresos y de contracción económica que puede desestructurar el sector y debilitarlo, máxime en nuestra provincia, donde el sector turístico es un sector estratégico y motor de generación de empleo.

Por otro lado, la actividad comercial en nuestra tierra genera un volumen de negocio de más de 85.000 millones de euros, es decir, el 11.5% del PIB regional, y proporciona más de 400.000 empleos. Esto hace que más del treinta por ciento, concretamente el 30,5% de las empresas de Andalucía pertenezcan a este sector, un sector implantado en todo el territorio y donde el comercio minorista supone casi el 70% del volumen total del sector.

Tanto el sector de la hostelería como el del comercio minorista y de cercanía, necesitan urgentemente ayudas y medidas complementarias, para hacer frente a las nuevas restricciones adoptadas por el gobierno andaluz, que se unen a la ya complicada situación derivada de la pandemia.

En nuestra provincia, hay municipios que llevan un mes con toda la actividad no esencial cerrada, caso de la Línea de la Concepción. A día de hoy son 31 municipios con toda actividad no esencial cerrada y otros 10 están con cierre

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	42/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



perimetral, algunos de ellos a punto de rebasar la tasa de los 1.000 contagios por cada 100.000 habitantes.

En esta situación de suspensión de toda actividad no esencial se encuentran ya, o próximos a encontrarse, municipios con una población considerable y por lo tanto con un nivel importante de comercios y hosteleros afectados como La Línea, San Roque, San Fernando, Jerez, Chiclana, Sanlúcar, Arcos, Conil o Vejer.

Nuestra provincia no está para perder ni un segundo en todo lo que suponga generar riqueza y empleo, y ambos sectores, comercio y hostelería son indispensables para ello.

Mientras cientos de autónomos y pequeñas empresas en nuestra provincia están viendo pasar el tiempo con sus negocios cerrados, el gobierno de la Junta de Andalucía se muestra impasible y no toma medidas que vengan a paliar los efectos económicos que esta causando en nuestra tierra la pandemia.”

Previamente al inicio de la votación se ausentan de la aplicación de videoconferencia temporalmente los Diputados Provinciales Germán Beardo Caro, del Grupo Popular y Juan José Franco Rodríguez, del Grupo La Línea 100x100.

Por lo expuesto, y sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (21 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100, IU Andalucía, Andalucía Por Sí, Adelante Cádiz y Ciudadanos, 7 votos en contra de los Diputados del Grupo Popular, y 2 abstenciones de los Diputados a los que se ha hecho mención en el párrafo anterior por encontrarse ausentes durante la votación), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

- 1. Poner en marcha, de manera extraordinaria y urgente, un plan de rescate del comercio de cercanía, incluido el comercio ambulante, y de la hostelería de la provincia de Cádiz que contenga ayudas directas a fondo perdido conducentes a la pervivencia de las empresas y autónomos gaditanos de dichos sectores, sólo condicionadas y vinculadas al mantenimiento del punto de venta y/o el empleo.**
- 2. Elaborar, de manera urgente, un plan de choque integral y de reactivación del comercio y la hostelería en la provincia, que sirva de base para la recuperación del sector frente a la pandemia, dotado con incentivos vinculados al mantenimiento del empleo, medidas económicas para potenciar la comunicación y el marketing, y medidas de impulso y dinamización de dichos sectores, con el objetivo de posibilitar una recuperación más rápida, favoreciendo la modernización y digitalización de nuestras pymes, haciéndolas más competitivas, promocionando y difundiendo la actividad de sus negocios, e incentivando el consumo en el comercio de proximidad.**

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	43/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



Junta de Andalucía y a los municipios de la provincia de Cádiz.”

PUNTO 17º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA FINANCIACIÓN ÍNTEGRA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

En este momento se incorporan a la aplicación de videoconferencia conectando sus cámaras los Diputados provinciales Germán Beardo Caro, del Grupo Popular y Juan José Franco Rodríguez, del Grupo La Línea 100x100.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Socialista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día.

El Pleno conoce la **ENMIENDA DE ADICIÓN** que presenta in voce el Grupo Andalucía Por Sí, consistente en incluir en el primer apartado **el Plan Concertado** quedando con el siguiente tenor literal :

“1. Financiar el 100% del coste del servicio de ayuda a domicilio, **incluido el Plan Concertado**, y transferir a la Diputación (y a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes) la cuantía total y completa para la íntegra financiación de este servicio por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, fijando para ello el coste/hora en 16 euros a partir de 1 de enero de 2021, hasta alcanzar la cantidad de 18 euros/hora en el año 2023, a fin de garantizar la viabilidad de este recurso para las personas en situación de dependencia.”

Vista la proposición en sus términos originales sin enmienda alguna, cuya parte expositiva es:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno Socialista de José Luis Rodríguez Zapatero estableció en 2007 como objetivo social la permanencia de las personas en su entorno mientras sea posible. Desde entonces el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) se ha configurado como una prestación importantísima que no solo da calidad de vida a las personas dependientes, sino que además ha permitido fijar población al territorio e incluso generar un sector de empleo.

En Andalucía otro gobierno Socialista, desarrolló en sucesivas normativas el Servicio de Ayuda a Domicilio, elevándolo a la categoría de prestación garantizada y convirtiéndolo desde entonces uno de los recursos más demandados por la ciudadanía. De hecho, en Andalucía, ya 96.463 personas tienen reconocido el derecho al SAD, lo que supone el 38,6% de las 250.035 prestaciones reconocidas en toda España.

Conforme a lo dispuesto en toda la normativa de aplicación, el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su financiación corresponde a la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las propias personas usuarias del mismo.

Para su organización lo más cercana posible a la necesidad se convenia con las Entidades Locales para que éstas lo presten en el territorio; pero sin que por ello ni Diputaciones ni Ayuntamientos pasen a ser financiadores, sino simplemente prestatarios.

A efectos de costes, durante varios años este coste/hora del SAD quedó fijado

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	44/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



en 13.00 euros/hora y no se revisó, principalmente por los recortes producidos en la financiación que dejó de recibir esta Comunidad Autónoma por parte de los reales decretos del gobierno del Partido Popular del año 2012 (siendo precisamente Juan Manuel Moreno Bonilla el secretario de Estado de Servicios Sociales). En aquellos decretos, bajo la excusa de garantizar la sostenibilidad del sistema, el gobierno del PP debilitó tremendamente el sistema de dependencia.

En los últimos años se mejoraron las condiciones laborales de las profesionales del Servicio de Ayuda a Domicilio. En concreto en febrero de 2019 se firmó el VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, con una mejora de tablas salariales a partir de 2019. Esta justa actualización de salarios provocó más déficit a las entidades locales, dado que la Junta de Andalucía seguía sin actualizar su financiación.

En 2020, a la situación de costes ya de por sí difícil se le sumó el incremento de los costes provocados por la COVID-19, dejando exclusivamente en manos de las propias empresas la provisión de EPIs, y obligando a Ayuntamientos y Diputaciones a responder ante la falta de previsión del Gobierno Andaluz.

De manera que ya en 2021 era, por tanto, inevitable e inaplazable superar ese desfase de financiación y proceder a revisar las cuantías del SAD, de una vez por todas.

En ese sentido, desde esta Diputación se han hecho numerosas gestiones, sumándonos a las reivindicaciones de la FAMP que, en nombre de todo el municipalismo andaluz, ha venido exigiendo insistentemente la actualización del precio/hora del SAD.

En el debate del estado de la Comunidad, el presidente Moreno Bonilla reconoció la necesidad de actualizar la financiación, si bien se negó a concretar la cantidad. Cabe recordar que, en julio de 2018, cuando no era presidente, desde la misma tribuna del Parlamento, Bonilla exigía a la Junta que financiase el SAD se financiase a 18 €/h.

Pues bien, el día 19 de enero el Gobierno de España aprobó el "Plan de Choque para la Dependencia" acordando transferir a Andalucía 122 millones extras (un 45,7% más que lo que recibía la Comunidad hasta ahora).

Y ese mismo día, precisamente, la Consejera de Políticas Sociales de la Junta anunció –por fin- la cuantificación del precio/hora del SAD: se actualiza en 1,60 euros.

Pese al triunfalismo con el que PP y Ciudadanos quisieron vender la noticia, la respuesta ha sido unánime y abrumadora: No solo el Municipalismo en bloque, sino también los sindicatos e incluso las empresas del sector, han expresado a la Junta de Andalucía su decepción por esa insuficiente revisión de tan solo 1.6 €/h, que sitúa el precio hora en 14.60, cuando los costes del servicio están fijados en 16 €; y cuando Moreno Bonilla había comprometido 18 euros/hora.

Aún más preocupante que su propio incumplimiento, ha resultado escuchar a representantes de Ciudadanos y del PP lanzar una propuesta que nos resulta preocupante y que ha de ser respondida: Plantean que sean los Ayuntamientos y Diputaciones quienes financien la diferencia de costes del SAD.

Cabe cuestionarse a dónde pretenden destinar los 122 millones extras que recibirán del Estado para reforzar la Dependencia. Cabe cuestionarse a dónde

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	45/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



mandaron su promesa de financiar desde la Junta de Andalucía el SAD a 18 euros... Pero lo que no cabe es que el SAD ha de ser financiado en su integridad desde las Administraciones superiores, no siendo suficiente la revisión de tan solo 1.6 euros/hora que ha anunciado la Junta.

Es por todo ello, que las Diputaciones y Ayuntamientos, sean del color político que sean, debemos considerar imprescindible contar con la garantía de que el Gobierno andaluz asumirá la totalidad de los costes reales de estas prestaciones, al ser la administración competente para ello, sin cargar más a las arcas de la entidad local, máxime cuando reciben 122 millones de euros extras para reforzar la Dependencia y cuando en su anuncio el hoy Presidente de la Junta reconocía que debería pagarse a 18 euros/hora."

Concluido el debate, el Portavoz del Grupo Socialista expone que **ACEPTA** la **ENMIENDA DE ADICIÓN** formulada por el Grupo Andalucía Por Si.

Previamente al inicio de la votación se ausentan de la aplicación de videoconferencia temporalmente los Diputados Provinciales Antonio Saldaña Moreno, del Grupo Popular y Mario Helio Fernández Ardanaz, del Grupo La Línea 100x100.

Por todo lo anterior, y sometida la proposición enmendada a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (20 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100, IU Andalucía, Andalucía Por Sí y Adelante Cádiz, 8 votos en contra de los Diputados de los Grupos Popular y Ciudadanos y 2 abstenciones de los Diputados a los que se ha hecho mención en el párrafo anterior por encontrarse ausentes durante la votación), adopta el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. Financiar el 100% del coste del servicio de ayuda a domicilio, incluido el Plan Concertado, y transferir a la Diputación (y a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes) la cuantía total y completa para la íntegra financiación de este servicio por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, fijando para ello el coste/hora en 16 euros a partir de 1 de enero de 2021, hasta alcanzar la cantidad de 18 euros/hora en el año 2023, a fin de garantizar la viabilidad de este recurso para las personas en situación de dependencia.

2. Garantizar que en los futuros convenios de colaboración que se suscriban con las Administraciones Locales, se garantice el 100% de dicho coste, incorporando la fórmula jurídica que permita que el futuro aumento en el coste/hora pueda revertir de forma directa en la mejora de las condiciones laborales y salariales de los trabajadores y trabajadoras del sector.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y al conjunto de Ayuntamientos de la provincia de Cádiz."

PUNTO 18º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA AL PLAN

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	46/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



DE CONTINGENCIA SANITARIA EN EL CAMPO DE GIBRALTAR.

En este momento se incorpora a la aplicación de videoconferencia conectando su cámara el Diputado provincial Mario Helio Fernández Ardanaz, del Grupo La Línea 100x100. El Diputado Antonio Saldaña Moreno, del Grupo Popular continúa con la cámara desconectada durante todo el debate y votación de este punto.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Socialista que figura en el expediente de este punto del Orden del Día.

El Pleno conoce la **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** que presenta por escrito el Grupo Popular, consistente en sustituir los apartados 1, 3 y 4 por el siguiente tenor literal:

“Punto 1.- Continuar la ejecución de los Planes de Contingencia para hacer frente a la situación especialmente grave que se vive en la comarca por el terrible incremento de contagios Covid-19.

Punto 3.- Continuar implementando las medidas necesarias para reducir las listas de espera que se han visto incrementadas por la pandemia de la Covid-19 y por el hecho que el anterior gobierno no incluyó en las cifras que publicaba a medio millón de andaluces. Y para ello mantener a pleno rendimiento estos centros toda la semana en turnos de mañana y tarde, con plantilla estable.

Punto 4.- Continuar interviniendo en la mejora de infraestructuras sanitarias y en el mantenimiento de las existentes contempladas en el Plan de actuaciones necesarias para hacer frente a la pandemia de la Covid-19, en el presupuesto 2021 y aquellas que se contemplaran en el Plan de Infraestructuras Sanitarias como son: el Hospital Punta Europa de Algeciras, la construcción del nuevo Centro de Salud de La Bajadilla de Algeciras y mejora de acceso al Centro de Salud de Tarifa.”

Además presenta una **ENMIENDA DE ADICIÓN** consistente en añadir dos apartados a la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

“Punto 6.- Continuar cubriendo las plantillas tanto de personal sanitario como no sanitario en los hospitales de la comarca y en los centros de salud. Y al mismo tiempo continuar dando estabilidad a la plantilla actual, así como sustituir las bajas, los permisos, licencias y vacaciones de personal.

Punto 7.- Solicitar al gobierno de España que ante el déficit de profesionales y dado que no queda ningún profesional en bolsa que proceda a agilizar los trámites para la contratación de los trabajadores comunitarios.”

Vista la proposición en sus términos originales sin enmienda alguna, cuya parte expositiva es:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	47/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



Es bien sabido que la situación de pandemia causada por el COVID-19 está poniendo al límite el sistema de salud pública de Andalucía y está poniendo de manifiesto la mala gestión de los recursos públicos en materia de sanidad por parte de la Junta de Andalucía en nuestra comunidad autónoma. Pero no todos los territorios se están viendo afectados en la misma medida. Hay algunos donde la situación sanitaria se ha agravado especialmente.

Es el caso de la Comarca del Campo de Gibraltar en nuestra provincia, con peculiaridades no solamente socioeconómicas, sino geográficas y demográficas que la hacen única. Su población que roza los 300.000 habitantes entre sus 8 municipios, y tendencia a un crecimiento poblacional, lleva tiempo pidiendo soluciones a la grave situación que sufren sobre todo en tres asuntos principales: listas de espera interminables, que alcanzan cifras récord con la pandemia; carencia de especialistas en la sanidad pública que si tiene la sanidad privada y un déficit insostenible en infraestructuras sanitarias que hace que en materia sanitaria, los ciudadanos y ciudadanas del campo de Gibraltar sean ciudadanos de segunda.

Estamos viendo en el Campo de Gibraltar como se están derivando a los pacientes a centros privados de la provincia aumentando el negocio de estas empresas privadas, ante la incapacidad de dar soluciones por parte de la Junta de Andalucía.

A todo ello hemos se sumar la constante fuga de especialistas de los dos hospitales de la comarca, el de la Línea y el de Algeciras, el Hospital Punta Europa, lo que está provocando, por una parte, que las especialidades estén bajo mínimos y las que están, están totalmente saturadas.

Esta falta de personal está empeorando progresivamente, no solo por las jubilaciones de los profesionales sino porque muchos de los profesionales ven más atractivo trabajar en la sanidad privada que se ha implantado y se sigue implantando con fuerza en el Campo de Gibraltar. Todo ello está provocando que la posibilidad de completar plantillas con personal de enfermería y médicos sea cada vez más reducida.

A todo ello tenemos que sumar el colapso de la Atención Primaria y de especialistas, donde coger cita es casi misión imposible y muchas especialidades se encuentran cerradas.

En resumen, en el Campo de Gibraltar hay un gran déficit de personal, de falta de espacio, de camas, de inversiones en infraestructuras, y no se cumplen los planes legales de respuesta para citas a especialistas e intervenciones quirúrgicas.

La Junta no puede seguir ignorando a miles de personas que están en listas de espera o que no son atendidas en tiempo y forma, poniendo en grave peligro la salud y la vida de muchos pacientes haciendo de los y las campogibaltareñas, ciudadanos y ciudadanas de segunda. Precisamente para evitar esta dolosa situación trabaja cada día la Coordinadora Comarcal en Defensa de la Sanidad Pública de Campo de Gibraltar.

En febrero de 2020 los grupos municipales del PSOE y de Adelante en Algeciras registraron en el Ayuntamiento algecireño una petición de convocatoria de

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	48/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



pleno extraordinario y monográfico para debatir sobre la sanidad pública en el Campo de Gibraltar. Un pleno que se celebró el 9 de marzo de 2020. El objetivo era instar al alcalde de la ciudad a cumplir el compromiso adquirido, con la Coordinadora Comarcal en Defensa de la Salud Pública del Campo de Gibraltar, de convocar una sesión plenaria para analizar la actual problemática de la sanidad pública en los hospitales de Algeciras y La Línea.

La ciudadanía en el Campo de Gibraltar pide consenso de los grupos políticos en materia sanitaria. La presente propuesta quiere trasladar a este Diputación los puntos de acuerdo de este pleno extraordinarios que fueron aprobados por unanimidad de todas las fuerzas políticas representadas en el Ayuntamiento de Algeciras para que las peticiones de esta comarca puedan ser una realidad.

A día de hoy y ante la gravísima situación del COVID-19 en el Campo de Gibraltar, la ciudadanía clama por la puesta en marcha de MEDIDAS URGENTES y UN PLAN DE CONTINGENCIA para hacer frente a la situación que se vive en la comarca y que ha colapsado los hospitales de Algeciras y de La Línea, ante la falta de previsión y de respuestas de los responsables sanitarios y de la Junta de Andalucía.”

Concluido el debate, el Portavoz del Grupo Socialista expone que **NO ACEPTA** las **ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN y de ADICIÓN** formuladas por el Grupo Popular.

Durante el debate interviene la Portavoz del Grupo Ciudadanos para solicitar el **VOTO POR SEPARADO**.

El Portavoz del Grupo Socialista **NO ACEPTA el VOTO POR SEPARADO** de los apartados.

Previamente al inicio de la votación se ausenta de la aplicación de videoconferencia temporalmente el Diputado Provincial Germán Beardo Caro, del Grupo Popular.

Por todo ello, y sometida la proposición a votación en sus términos originales a la vista del rechazo de las enmiendas por el proponente el Pleno, por **MAYORÍA** (21 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100, IU Andalucía, Andalucía Por Sí y Adelante Cádiz y 8 abstenciones de los Diputados de los Grupos Popular y Ciudadanos, considerándose abstenido el Diputado al que se ha hecho mención en el párrafo anterior), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO. - Instar a la Junta de Andalucía a:

1. Poner en marcha un Plan de Contingencia para hacer frente a la situación especialmente grave que se vive en la comarca por el terrible ascenso del COVID-19.

2. Declarar zona de difícil cobertura las dos áreas sanitarias de la Comarca del Campo de Gibraltar, tanto para la atención primaria como para la atención especializada, dotándola de los incentivos que se acuerden en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, como el aumento de la puntuación del tiempo de servicios de la

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	49/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



plantilla de los Hospitales de la comarca y Centros de Salud, mejoras de las condiciones contractuales, y/o incentivos salariales para los profesionales sanitarios de las dos áreas sanitarias del Campo de Gibraltar.

3. Reducir las listas de espera, siendo para ello indispensable que los hospitales estén a pleno rendimiento toda la semana en turnos de mañana y tarde, con plantilla estable.

4. Invertir en la mejora de infraestructuras sanitaria y mantenimiento de la existentes como son: el Hospital Punta Europa de Algeciras; la construcción del nuevo Centro Salud La Bajadilla de Algeciras; mejoras del Centro de Salud Los Cortijillos y mejora de acceso al Centro de Salud de Tarifa.

5. Construir la Comunidad Terapéutica de Salud Mental en el Campo de Gibraltar.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Mancomunidad del Campo Gibraltar y a los municipios del Campo de Gibraltar.”

PUNTO 19º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ADELANTE CÁDIZ RELATIVA AL DESALOJO DE LAS FAMILIAS DE LA URBANIZACIÓN EL PATIO EN LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

En este momento se incorpora a la aplicación de videoconferencia conectando su cámara el Diputado provincial Antonio Saldaña Moreno, del Grupo Popular. El Diputado Germán Beardo Caro, del Grupo Popular continúa con la cámara desconectada durante todo el debate y votación de este punto.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Adelante Cádiz que figura en el expediente de este punto del Orden del Día.

El Pleno conoce la **ENMIENDA DE ADICIÓN** que presenta in voce el Grupo La Línea 100x100, consistente en añadir dos apartados a la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

5. Instar a la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), a que ubique en el municipio de La Línea una oficina de atención a familias residentes en el parque público de viviendas de su titularidad.

6. Instar al Gobierno de la nación a que dote al próximo plan estatal de viviendas de los recursos y herramientas suficientes que garanticen el acceso a una vivienda digna a personas en situación de vulnerabilidad, movilizandando mayores recursos económicos para la rehabilitación de los parques de vivienda pública y privada favoreciendo también la eficiencia energética y el fomento de las energías renovables.”

Vista la proposición en sus términos originales sin enmienda alguna, cuya parte

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	50/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



expositiva es:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una orden judicial obligaba a que el pasado 28 de enero fueran desalojadas 22 familias del edificio de la urbanización El Patio, en la calle Poeta Juan Ramón Jiménez de La Línea de la Concepción y aunque han visto aplazado el lanzamiento hasta el próximo 4 de marzo gracias a las gestiones de la Plataforma de Afectadas por la Hipoteca del Campo de Gibraltar. Lo ocurrido data de especial gravedad, ya que son en su mayoría familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social y además se está vulnerando el Real Decreto-ley 37/2020 de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda que aunque finaliza el 9 de mayo 2021 con el actual estado de alarma, prohíbe los desahucios hasta dicha fecha, así como los cortes de suministros, incluido cuando se trate de familias vulnerables y sin alternativa habitacional que hayan ocupado viviendas vacías de bancos y grandes tenedores.

El desalojo ha sido instado por el banco propietario de las viviendas (BBVA), la urbanización quedó vacía tras la crisis inmobiliaria de 2008. Esta situación de intento de desahucio a estas familias se produce cuando la localidad de La Línea se enfrenta al peor momento de la pandemia de Covid-19 con una incidencia acumulada de 1.700 puntos, por encima de los 2.000. Muchas de las familias que viven en estas viviendas son mujeres con menores a su cargo, víctimas de violencia de género, pareja de ancianos, personas con discapacidad o con Alzheimer o enfermos de COVID-19 en aislamiento. Es la segunda vez que se ha paralizado el desahucio de estas 22 familias, en enero de 2020 ya se consiguió frenarlo.

Tal y como recogía El Salto en un artículo publicado el 1 de febrero sobre este caso: “Los inmuebles pertenecen a la empresa inmobiliaria Divarian, sociedad desde la que el BBVA gestiona su negocio inmobiliario. Recientemente, en octubre de 2018, el banco cerraba la operación de venta del 80% del capital de Divarian al fondo de inversión estadounidense Cerberus, conservando el 20% restante. La firma con sede en Nueva York también ha comprado activos del ladrillo español al Santander, Liberbank, Bankia y Sabadell como parte de una estrategia para crear su gigante inmobiliario, Inmoglaciár.”

Nos encontramos ante una situación dramática donde no cabe la especulación y el mercantilismo de los intereses bancarios. El municipio de La Línea está sufriendo las consecuencias más duras de la covid y los datos de personas en desempleo y en situación desfavorable son alarmantes.

España lleva años siendo denunciada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y diversos organismos internacionales por su política de vivienda. El poder de bancos, fondos buitres y otros grandes tenedores de viviendas ha impuesto su ley; la que establece que sus intereses valen más que los derechos de las personas. Se impide así el acceso a un hogar a miles de familias, pese a existir, en medio de la pandemia, cerca 3,5 millones de viviendas vacías.

A pesar de que el decreto-ley citado paraliza los desahucios de estas características durante todo el estado de alarma, es decir, hasta el 9 de mayo, la prórroga en este caso solo alcanza un mes, hasta el 4 de marzo, dos meses antes.”

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	51/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



Concluido el debate, el Portavoz del Grupo Adelante Cádiz expone que **ACEPTA la ENMIENDA DE ADICIÓN** formulada por el Grupo La Línea 100x100.

Durante el debate interviene el Portavoz del Grupo Popular para solicitar el **VOTO POR SEPARADO**.

El Portavoz del Grupo Adelante Cádiz **NO ACEPTA el VOTO POR SEPARADO** de los apartados.

Por todo ello, y sometida la proposición enmendada a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (22 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100, IU Andalucía, Andalucía Por Sí, Adelante Cádiz y Ciudadanos y 7 abstenciones de los Diputados del Grupo Popular), adopta el siguiente **ACUERDO**:

1. **Instar al Gobierno Central a que garantice el Real Decreto-Ley 37/2020 y sea aplicado a la situación de las familias en situación de vulnerabilidad que pretenden ser desahuciadas en La Línea de la Concepción, ya que éste recoge medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda a consecuencia de la pandemia.**
2. **Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción a que establezca vía de comunicación con la entidad dueña del inmueble con el objetivo de mediar en tal situación así como plantear la cesión temporal de estos inmuebles a las familias afectadas que hayan justificado su situación socioeconómica en base a los informes de asuntos sociales comunitarios, y así poder permanecer en estas viviendas en régimen de alquiler social.**
3. **Instar a la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) a que proporcione con carácter urgente a las familias afectadas en situación de vulnerabilidad una alternativa habitacional de forma temporal debido a la situación de gravedad socioeconómica provocada por la pandemia.**
4. **Instar a la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), a que amplíe el parque público de viviendas sociales.**
5. **Instar a la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), a que ubique en el municipio de La Línea una oficina de atención a familias residentes en el parque público de viviendas de su titularidad.**
6. **Instar al Gobierno de la nación a que dote al próximo plan estatal de viviendas de los recursos y herramientas suficientes que garanticen el acceso a una vivienda digna a personas en**

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41	
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48	
Observaciones		Página	52/129	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==			

situación de vulnerabilidad, movilizándolo mayores recursos económicos para la rehabilitación de los parques de vivienda pública y privada favoreciendo también la eficiencia energética y el fomento de las energías renovables.”

PUNTO 20º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ADELANTE CÁDIZ RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE EMPLEO A TRAVÉS DE LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES.

El Diputado Germán Beardo Caro, del Grupo Popular continúa con la cámara desconectada durante todo el debate y votación de este punto.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Adelante Cádiz que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras un año, 2019, sin convocar ningún plan de empleo a través de los ayuntamientos, como anteriormente venía haciendo la Junta de Andalucía, en julio de 2020 se puso en marcha el llamado Plan Aire. Un programa que, lejos de la novedad de la que quiso hacer gala el Gobierno andaluz, daba continuidad a los distintos planes de empleo de la administración autonómica impulsados a través de los Ayuntamientos, que llevaban poniéndose en marcha desde 2014 cofinanciados con fondos europeos.

El Plan Aire supuso un recorte inicial de 113 millones de euros con respecto a la última convocatoria. En 2018, la convocatoria del entonces conocido como Plan EMPLEA fue de 278 millones de euros, mientras que la convocatoria del Plan Aire fue de 165 millones de euros. Además, esta última convocatoria no contemplaba ninguna de las demandas de los ayuntamientos -en su día apoyadas por grupos parlamentarios que hoy se encuentran en el Gobierno andaluz- como la de la continuidad en el tiempo de dichos planes o la financiación de los contratos según el convenio laboral correspondiente.

A todo esto cabe sumar que la Junta ha rechazado redistribuir los fondos no solicitados por distintos ayuntamientos para asignarlos a aquellos que sí estaban dispuestos a desarrollar el plan y contratar a personas desempleadas. De ahí que, de una convocatoria dotada con 165 millones de euros, que ya nacía con un importante recorte, la Junta sólo ha concedido 114 millones. Por lo que la diferencia real entre 2018 y 2020, aun cuando el empleo sigue siendo la principal preocupación de los y las andaluzas, y los ayuntamientos continúan demandando a la Junta fondos para poder contratar personal, ha sido finalmente de 164 millones de euros.

Más adelante, el 24 septiembre del 2020, en la sesión de control al presidente de la Junta de Andalucía el Parlamento de Andalucía, el propio Presidente, Juan Manuel Moreno Bonilla, se comprometió a poner en marcha un nuevo Plan de Empleo a través de los Ayuntamientos, esta vez dotado con 140 millones de euros. Según aseguró, la Consejería de Empleo trabajaba en ello, en colaboración con los distintos grupos parlamentarios, para que pudiese ponerse en marcha en ese mismo 2020.

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	53/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



Efectivamente, los grupos parlamentarios, así como la FAMP, recibieron un borrador de dicho plan, que ahora se llamaba Plan META. La mayor parte de su financiación sería cubierta con los fondos no ejecutados en el Plan Aire.

Sobre este borrador trasladamos a Empleo varias propuestas. Entre ellas, principalmente cabe destacar el incremento de la cantidad inicialmente consignada, la modificación de las tablas salariales, adecuando la subvención a los salarios según el convenio municipal -ya sea a través de una asignación concreta a cada ayuntamiento, sobre la cual el Consistorio llevaría a cabo las contrataciones, o bien incrementando sustancialmente las tablas salariales, de manera que quedasen por encima de los convenios municipales)- o la incorporación automática una fórmula para la reasignación de las cantidades no solicitadas.

Desde entonces, no hemos tenido nuevas noticias sobre este plan. El Plan META llegó a su fin antes de ponerse en marcha. Además, el Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2021 tampoco contempla Plan de Empleo alguno, ni ordinario ni extraordinario, cuando las cifras de personas desempleadas en Andalucía vuelven a rozar el millón de parados y paradas.

Y si bien somos conscientes que planes como los que se solicitan no son la solución al problema estructural del desempleo en Andalucía, sí que representan un alivio durante algunos meses a muchas familias andaluzas, más si cabe durante un período de crisis como el actual. Sectores estratégicos para la economía andaluza están viéndose muy mermados por las restricciones que impone la necesaria contención de la propagación del Covid-19, por lo que la destrucción de empleo continúa creciendo en Andalucía, la comunidad con la tasa de desempleo más alta del país, a pesar de la demostrada utilidad de los ERTES, ampliados recientemente por el Gobierno de España hasta mayo. En este contexto, es imprescindible que la Junta ponga en marcha planes de empleo a través de los ayuntamientos, un salvavidas coyuntural para afrontar con garantías la ansiada recuperación social y económica.

Además, se trata de planes que, por hacer partícipes a los Ayuntamientos en la generación y el mantenimiento del empleo, se caracterizan tanto por su elevada ejecución como por asegurar que la totalidad de los recursos que se ponen a disposición cumplen con el objetivo de la convocatoria.

Por otro lado, estos planes suponen una mejora indispensable en los servicios que ofrecen a la ciudadanía las administraciones locales. Los ayuntamientos son la administración más cercana a la ciudadanía y, nuevamente, en esta crisis han sido quienes, sin recursos y colaboración institucional, han cargado a sus espaldas la búsqueda de soluciones concretas a los problemas que ha planteado la pandemia. Un aumento de su plantilla a través de estos planes representa, de facto, una mejoría y una ampliación de los servicios que pueden prestar al vecindario de sus municipios.

Por todo ello, es obvio que se hace indispensable impulsar de manera urgente un Plan de Empleo para Andalucía a través de los Ayuntamientos que palie los terribles efectos de la pandemia en lo que a la pérdida de puestos de trabajo se refiere. Un plan que se extienda a los años 2021 y 2022, y que corrija el recorte del que fue objeto la convocatoria de 2020 con respecto a la convocatoria anterior. El Gobierno de la Junta de Andalucía dispone de recursos

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	54/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



para ello, según se puede deducir, entre otros de los siguientes datos:

- Según ha detallado el propio Gobierno de la Junta, en el ejercicio de 2020 no han sido ejecutados 688 millones de euros.
- En el presupuesto para el año 2021, en el que las transferencias por parte del Estado han crecido un 13% (1.400 millones de euros más que el año anterior), el Gobierno andaluz reserva 450 millones de euros para tener recursos frente a la evolución de la pandemia.
- Andalucía va a recibir de los fondos REACT-EU 1.8800 millones de euros (el 80% de ellos en este 2021), que no han sido recogidos en los PJA recientemente aprobados. Esta es la asignación que corresponde a nuestra comunidad, la que más fondos recibirá de todas, tras el reparto del Gobierno central.

Así, entendemos que el Gobierno de la Junta de Andalucía debe acompañarse al Gobierno de España y proteger el empleo en ejercicio de sus competencias. No es momento ni de presumir de superávit ni de ahorrar, mientras las necesidades son cada vez más crecientes en Andalucía y son cada vez más quienes no encuentran un empleo. Ante esta situación, actuar frente al desempleo y mejorar los servicios públicos que ofrecen los ayuntamientos son dos de las obligaciones a las que el Gobierno andaluz debe hacer frente de manera inmediata.”

Previamente al inicio de la votación se ausenta de la aplicación de videoconferencia temporalmente el Diputado Provincial Antonio Saldaña Moreno, del Grupo Popular.

Por todo ello, y sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (21 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100, IU Andalucía, Andalucía Por Sí y Adelante Cádiz, 6 votos en contra del Grupo Popular y 2 abstenciones de la Diputada del Grupo Ciudadanos y del Diputado Antonio Saldaña Moreno, del Grupo Popular por estar ausente durante la votación), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“ÚNICO. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la puesta en marcha de manera urgente de un Plan de Empleo a través de los Ayuntamientos para los años 2021 y 2022, consignado con 391 millones de euros para este año 2021 y 278 millones para 2022, incorporando las mejoras planteadas por la FAMP, principalmente la relativa a articular las ayudas a los salarios según los convenios municipales, lo que se traduciría en nuestra provincia en recibir un total de 83.992.811 € en las dos anualidades que generarían 6.719 contratos entre personas desempleadas.”

PUNTO 21º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ANDALUCÍA POR SÍ RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA LABOR DE LOS PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ANDALUCÍA.

En este momento, los Diputados Germán Beardo Caro y Antonio Saldaña Moreno, del Grupo Popular continúan con la cámara desconectada durante todo el debate y votación de este punto.

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	55/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



El Pleno conoce la proposición del Grupo Andalucía Por Si que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 14 de marzo el gobierno de España decretó el primer estado de alarma ante la pandemia de la Covid-19.

Este año, a escasas fechas de que llegue el 28 de febrero, vamos a celebrar el primer Día de Andalucía golpeado por una crisis sanitaria, económica y social en Andalucía sin precedentes en décadas y en pleno estado de alarma del Estado español.

En esta situación nuestros servicios públicos se están convirtiendo en un legado incuestionable de aquel 28 de febrero de 1980 y todo un símbolo para las andaluzas y andaluces.

En todo este tiempo, han sido las personas que están tras los servicios públicos andaluces quiénes han estado frente a los efectos de la pandemia, en muchos casos en primera línea, y si hay algo a día de hoy que puede encarnar lo que representan nuestros símbolos son nuestros servicios públicos y las personas que están tras ellos, que han sido quiénes han combatido, y siguen haciéndolo, los devastadores efectos de la pandemia en Andalucía.

De cara a ese 28 de febrero, al igual que nuestros servicios públicos, los símbolos de Andalucía son intocables puesto que representan a todo un pueblo.

En los últimos meses el gobierno de la Junta de Andalucía ha diseñado un nuevo símbolo consistente en el escudo oficial de la comunidad autónoma modificado, sin la leyenda 'Andalucía por sí, para España y la Humanidad', laureado y coronado.

Por su parte, el gobierno de la Junta de Andalucía ha justificado el 40 aniversario del 28 de febrero para "regular un distintivo institucional inspirado en la Medalla de Andalucía", siendo el motivo central de la insignia "el Escudo de Andalucía con Hércules, los leones y todos sus elementos complementarios", afirmando que "el Escudo está enmarcado, a su vez, por dos ramas de laurel que se unen en el vértice superior bajo la corona real española, a semejanza de la Medalla de Andalucía donde se reproducen estos elementos distintivos de la condecoración unidos a la representación de las ocho provincias en forma de octógono". "En la parte inferior del distintivo figura de manera tipográfica la identificación de 'Presidente de la Junta de Andalucía'. Este distintivo institucional podrá ser utilizada por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía y aquellas personas que la hubieran ostentado con anterioridad, en todos aquellos actos de carácter institucional que lo requieran para reforzar su eficacia simbólica e identificativa".

Son muchos quiénes consideramos que no hay necesidad ni conveniencia alguna en esta innovación, que atenta directamente contra nuestros símbolos fruto del espíritu de la Asamblea de Ronda de 1918, transformando uno de los principales símbolos de nuestra nacionalidad desnaturalizándolo, en un afán eminentemente presidencialista, cuando lo que debería es ser un orgullo

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCaE==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	56/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCaE==		



ostentar el escudo que representa a todos los andaluces y andaluzas sin modificarlo ni personalizarlo.”

Durante el debate intervienen los Portavoces de los Grupos Popular, La Línea 100x100 y Ciudadanos para solicitar el **VOTO POR SEPARADO**.

El Portavoz del Grupo Andalucía Por Si **ACEPTA** el **VOTO POR SEPARADO** de los apartados.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometido el asunto que se trata en los apartados 1º a 3º a votación el Pleno, los aprueba por **unanimidad**. Seguidamente, sometido a votación el asunto tratado en el apartado 2º, el Pleno acuerda aprobarlo por **mayoría** (19 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, IU Andalucía, Andalucía Por Sí y Adelante Cádiz, 7 votos en contra de los Diputados de los Grupos Popular y Ciudadanos y 2 abstenciones de los Diputados del Grupo La Línea 100x100), quedando adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Reconocer la labor de los profesionales de nuestros servicios públicos en Andalucía como forma de reconocimiento del 28 de febrero, Día de Andalucía.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a que revoquen los distintos acuerdos que dan cobertura al diseño y utilización de ese nuevo “escudo” y no vuelva a utilizarlo.

TERCERO.- Que se traslade el presente acuerdo al Presidente del gobierno de la Junta de Andalucía y al Parlamento de Andalucía.”

PUNTO 22º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ANDALUCÍA POR SÍ RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE DIVERSAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

En este momento se incorpora a la aplicación de videoconferencia conectando su cámara el Diputado provincial Germán Beardo Caro, del Grupo Popular y el Diputado Antonio Saldaña Moreno continúa con la cámara desconectada durante todo el debate y votación de este punto.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Andalucía Por Si que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A razón de los nuevos acontecimientos que estamos viviendo con la pandemia de la COVID-19 se ha autorizado la compra, distribución y administración por parte de las autoridades sanitarias competentes de algunas de las vacunas que se han desarrollado para poder dar un paso de gigante para la victoria final ante ella. Además en breves fechas se autorizarán nuevas profilaxis que complementarán a las anteriores y podrán extender sus efectos más rápidamente a la sociedad para alcanzar la tan ansiada inmunidad colectiva.

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	57/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



Sin embargo ello no nos puede hacer bajar la guardia y, entre otros, si leemos las líneas estratégicas generales del protocolo denominado "ESTRATEGIA DE DETECCIÓN PRECOZ, VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID-19" podemos comprobar en su página tercera que la detección precoz de todos los casos compatibles con la COVID-19 es uno de los puntos clave para controlar la transmisión. Esto pasa por reforzar los equipos de profesionales de la Atención Primaria (AP) garantizando la capacidad diagnóstica y de manejo de casos desde este nivel, asegurando la disponibilidad del material necesario para ello, incluyendo la disponibilidad de equipos de protección personal. Desde las comunidades autónomas se debe garantizar este diagnóstico y reforzar los centros de AP para el manejo y seguimiento de los casos. Asimismo la realización de Pruebas Diagnósticas de Infección Activa por SARS-CoV-2 (de ahora en adelante PDIA) deben estar dirigidas fundamentalmente a la detección precoz de los casos con capacidad de transmisión, priorizándose esta utilización frente a otras estrategias.

Fundamentándonos en lo anterior, desgraciadamente estamos siendo testigos de cómo la gestión de la pandemia por parte de la administración andaluza es, de nuevo, carente de sensibilidad para los municipios de nuestra provincia evitando desplazamientos para que puedan realizarse las PDIA.

Andalucía Por Sí, entiende que con esos medios autónomos para la realización dentro de las ciudades de las PDIA, se conseguiría además un mejor control contra la propagación de la COVID-19 por cuanto muchos gaditanos no se verían obligados a trasladarse a otros municipios, que aunque permitido en las actuales medidas sanitarias desde el punto de vista legal, no así aconsejable desde el punto de vista epidemiológico pues con ello los mismos ciudadanos pueden ser vectores y fuente de nuevos focos de propagación, algo que con voluntad de la Junta de Andalucía es eludible y factible. Además de que distintas vecinas y vecinos de diferentes localidades de la provincia pudieran estar en desigualdad de oportunidades con el resto, y de equidad social incluso, por cuanto los desplazamientos son costeados por el ciudadano mismo, pudiendo estar en situación de exclusión social por tales motivos habida cuenta de que los recursos económicos de los que muchos de ellos disponen, siguen arrastrando las consecuencias de esta pandemia y se han acentuado las desigualdades sociales por ello.

Por otro lado, como hemos enunciado, Andalucía Por Sí considera que la política sanitaria andaluza debe basarse, entre otras premisas, en una gestión de sus recursos sanitarios a través de un sistema sanitario integrado, que haga énfasis en la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, basados en los principios de equidad y superación de las desigualdades territoriales y sociales en la prestación de los servicios sanitarios. Por ello consideramos que los distintos municipios de la provincia deben de contar unos medios autónomos para la realización de las PDIA."

Previamente al inicio de la votación se ausentan de la aplicación de videoconferencia temporalmente los Diputados Provinciales Juan José Ortíz Quevedo, del Grupo Popular, Mario Helio Fernández Ardanaz, del Grupo La Línea 100x100 y José María González Santos, del Grupo Adelante Cádiz.

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	58/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



A la vista de lo anteriormente expuesto, y sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (19 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, La Línea 100x100, IU Andalucía, Andalucía Por Sí y Adelante Cádiz, 6 votos en contra de los Diputados del Grupo Popular y 4 abstenciones de la Diputada del Grupo Ciudadanos y de los 3 Diputados a los que se ha hecho mención en el párrafo anterior, al estar ausentes durante la), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Instar a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, a la Delegación Territorial de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Familias y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que dote por vía de urgencia a los municipios de la provincia de Cádiz de los medios autónomos para la realización de todas las PDIA disponibles para que se evite en cualesquiera de su naturaleza (urgencia, citación programada, etc.) el desplazamiento de los ciudadanos y ciudadanas a otros municipios, evitando así la propagación del COVID-19.

SEGUNDO.- Que dicha dotación, solicitada en el punto anterior, venga aparejada de los recursos humanos, materiales, económicos y de ubicación óptimos para que se cumplan escrupulosamente los protocolos sanitarios vigentes.

TERCERO.- Que los titulares de los organismos del punto primero de este acuerdo, prevean de la misma forma la gestión para la provincia de la administración de la vacuna contra la COVID-19 para evitar cualquier desplazamiento entre municipios, dotarlos de los recursos humanos, materiales, económicos y de ubicación idóneos para que su administración sea lo más ágil, cercana al ciudadano y óptima posible cumpliendo igualmente los protocolos sanitarios aprobados al efecto.

CUARTO.- Dar conocimiento y traslado del presente acuerdo a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, a la Delegación Territorial de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.”

PUNTO 23º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS RELATIVA A LAS NECESIDADES DEL CENTRO FORESTAL Y GANADERO EN JEREZ DE LA FRONTERA.

En este momento se incorporan a la aplicación de videoconferencia conectando sus cámaras los Diputados provinciales Antonio Saldaña Moreno y Juan José Ortiz Quevedo, del Grupo Popular, Mario Helio Fernández Ardanaz, del Grupo La Línea 100x100 y José María González Santos, del Grupo Adelante Cádiz.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Ciudadanos que figura en el expediente de este punto del Orden del Día.

El Pleno conoce la **ENMIENDA DE ADICIÓN** que presenta por escrito el Grupo Adelante Cádiz consistente en añadir tres apartados a la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

“Cuarto.- Instar a la Diputación de Cádiz a que en las instalaciones

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	59/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



del vivero provincial se desarrolle líneas de reproducción y promoción de especies forestales autóctonas, ya que se está haciendo un uso indiscriminado de especies de flora exótica desde el punto de vista medioambiental con los perjuicios que ello supone.

Quinto.- Instar a la Diputación de Cádiz a que el centro agrícola y ganadero, vuelva a iniciar un programa de recuperación y conservación del denominado “cerdo rubio gaditano” o “cerdo dorado gaditano”, estirpe porcina española, autóctona de Andalucía distribuida en la Sierra de Grazalema y la Serranía de Ronda, ya que se encuentra en peligro de extinción.

Sexto. Instar a la Diputación de Cádiz a recuperar los programas de educación ambiental que se desarrollaban en dichas instalaciones y a la contratación de personal para tal finalidad.”

Vista la proposición en sus términos originales sin enmienda alguna, cuya parte expositiva es:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las instalaciones del vivero provincial que la Diputación de Cádiz gestiona en el término municipal de Jerez de la Frontera, se presta servicio de asesoramiento y suministro de plantas ornamentales a municipios con el objeto de ayudar a la gestión de la flora urbana, asegurando su existencia y continuidad, y desarrollando actuaciones encaminadas a la mejora de la imagen urbana y a la calidad de vida de los ciudadanos, dotando a los municipios de especies vegetales que mejoren su biodiversidad, su paisaje urbano y la salud de sus ciudadanos.

En este mismo entorno, concretamente en el centro experimental agrícola/ganadero, se lleva estudiando e investigando desde hace más de 30 años sobre la mejora genética de una de las razas de vaca más representativas y conocidas de nuestra provincia, la retinta. Se desarrollan programas ganaderos en pro del desarrollo y la conservación de especies autóctonas de la provincia de Cádiz, así como la mejora de las mismas, colaborando con asociaciones agrarias al considerar su labor imprescindible para la economía de la provincia. Unos programas que han sido reconocidos en distintos certámenes, como por ejemplo las ediciones 167 y 168 de la Feria de ganado de Algeciras en 2016 y 2017 respectivamente, el VI Concurso Morfológico de Ganado de Vacuno Retinto celebrado dentro de la Feria Ganadera Ciudad de Tarifa o el concurso de raza retinta de FEGASUR del año 2015.

Desde el punto de vista de los recursos humanos es llamativo comprobar como los empleados que se van jubilando no son reemplazados por más personal, sino que se trata de plazas que se dejan sin cubrir poniendo en riesgo la continuidad de la labor que se realiza y además provocando sobrecarga de trabajo a los empleados existentes.

Los ayuntamientos a los que provee el vivero precisan en muchas ocasiones asesoramiento inicial y posteriormente es necesario un control de los

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCaE==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	60/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCaE==		



ejemplares trasplantados para garantizar su supervivencia, lo que se hace muy complicado si no hay personal suficiente.

De igual forma, las asociaciones ganaderas necesitan celeridad en los trámites de compra o cesión ya que no podemos olvidar que estamos hablando de seres vivos que no se pueden encontrar durante meses en el limbo burocrático pues necesitan cuidados y atención permanente y es muy difícil garantizarlo si no se apuesta por la renovación de las plazas vacantes.

Además, sólo hace falta un pequeño paseo por las instalaciones para comprobar como hace muchos años que no se invierte de forma decidida en su actualización. En este punto nos preocupan especialmente una parte de los tejados de los establos que están realizados en materiales que actualmente es necesario sustituir por su elevada toxicidad en caso de rotura o degradación.

Desde el Grupo Provincial Ciudadanos valoramos muy positivamente tanto la actividad de promoción del arbolado urbano como la investigación y promoción de nuestras razas autóctonas de vacuno, así como a todo el personal que las hace posibles, por eso dentro de nuestro compromiso con el conocimiento profundo de la provincia y de sus sectores de actividad hemos visitado recientemente las instalaciones pudiendo comprobar de primera mano las carencias que padece. Desde Ciudadanos creemos firmemente que hay que solventar estos problemas para garantizar la continuidad de estas actividades y además reconocer públicamente la labor que se realiza en este centro.

De igual modo, consideramos de vital importancia promover un bosque urbano saludable y resistente a la sequía y a las plagas, para así colaborar en la mitigación del cambio climático, mejorando la calidad del aire, moderando el microclima y aumentando la superficie de captación de CO2 en nuestras poblaciones.”

Concluido el debate, el Portavoz del Grupo Ciudadanos expone que **ACEPTA** los dos primeros apartados de la **ENMIENDA DE ADICIÓN** formulada por el Grupo Adelante Cádiz.

Previamente al inicio de la votación se ausentan de la aplicación de videoconferencia temporalmente los Diputados provinciales José Juan Franco Rodríguez, del Grupo La Línea 100x100 y definitivamente José María González Santos, del Grupo Adelante Cádiz.

Por lo anteriormente expuesto, y sometida la proposición enmendada a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (28 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, Popular, La Línea 100x100, IU Andalucía, Andalucía Por Sí , Adelante Cádiz y Ciudadanos y 2 abstenciones de los Diputados a los que se ha hecho mención en el párrafo anterior por estar ausentes durante la votación), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero. – Instar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para que estudie la posibilidad de desarrollar un programa específico de colaboración con este centro forestal y ganadero a fin de garantizar su continuidad tanto desde el punto de vista material como personal.

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	61/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



Segundo. – Estudiar las necesidades actuales y futuras del centro forestal y ganadero para poder invertir en él de forma eficiente y garantizar de igual forma las actividades que se desarrollan en el mismo.

Tercero. – Difundir la importante labor que se desarrolla en este centro forestal y ganadero, así como a reconocer el esfuerzo del personal y su compromiso con el patrimonio natural de nuestra provincia.

Cuarto.- Que en las instalaciones del vivero provincial se desarrolle líneas de reproducción y promoción de especies forestales autóctonas, ya que se está haciendo un uso indiscriminado de especies de flora exótica desde el punto de vista medioambiental con los perjuicios que ello supone.

Quinto.- Que el centro agrícola y ganadero, vuelva a iniciar un programa de recuperación y conservación del denominado “cerdo rubio gaditano” o “cerdo dorado gaditano”, estirpe porcina española, autóctona de Andalucía distribuida en la Sierra de Grazalema y la Serranía de Ronda, ya que se encuentra en peligro de extinción.”

PUNTO 24º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS EN RELACIÓN CON EL IMPULSO A LOS VIVEROS DE EMPRESAS.

En este momento se incorpora a la aplicación de videoconferencia conectando su cámara el Diputado provincial José Juan Franco Rodríguez, del Grupo La Línea 100x100.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Ciudadanos que figura en el expediente de este punto del Orden del Día, cuya exposición de motivos es del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los viveros de empresa son oportunidades excelentes para cualquier emprendedor que decida iniciar su propio negocio. Crear una empresa requiere, a menudo, de una serie de recursos difíciles de alcanzar y que te facilita un vivero, tales como unas oficinas a un precio más asequible, salas de reunión e incluso algunos ofrecen un servicio de consultoría empresarial. En definitiva, una serie de servicios que aportan un valor añadido y permiten a las empresas crecer y consolidarse.

Los viveros de empresa son estructuras impulsadas por instituciones (públicas o privadas) que ofrecen a los emprendedores apoyo para sacar adelante su proyecto empresarial.

Entre el 70 y 90% de las empresas nacidas en un vivero continúan su actividad después de dejarlo, según un estudio realizado por Funcas (Fundación de Cajas de Ahorro) y suponen un importante estímulo para quienes se instalan allí. A fin de cuentas, hablamos de disponer desde el primer día de un lugar de trabajo

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	62/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



equipado con todo el mobiliario y con servicios como teléfono e internet, lo que implica un ahorro de costes que, de no ser por estas organizaciones, impediría el nacimiento de muchas pymes.

Los viveros de empresa ofrecen, por tanto, la posibilidad de enfocar los esfuerzos del emprendedor en el desarrollo de su proyecto al reducir sus costes fijos. Eso sí, también hay un límite de permanencia que suele oscilar entre los dos y tres años, ya que se espera que en ese periodo de tiempo las empresas acaben trasladándose a sus propias instalaciones.

Pero más allá de la infraestructura y del ahorro del alquiler de un local, los viveros de empresas ayudan a los emprendedores a insertarse en un ecosistema propicio en el que las diferentes iniciativas empresariales se apoyan y ayudan entre ellas. La inclusión en un ambiente motivador lleno de sinergias positivas o la facilidad de hacer contactos son sólo algunas de las ventajas no tangibles que los "viveristas" mencionan. A estas ventajas se le pueden sumar una serie de servicios que se prestan desde algunos viveros, como: orientación para la internacionalización del negocio, el acceso a instrumentos de financiación o la formación y el asesoramiento empresarial.

Tras la reducción de la actividad y las pérdidas ocasionadas por la crisis del coronavirus en 2020, muchas empresas ven este 2021 como un año en el que recuperar su funcionamiento habitual, un pensamiento motivado en gran parte por las noticias de las primeras campañas de vacunación. Pero todo indica que este será un proceso largo y que, a priori, no modificará una de las consecuencias más destacadas de la pandemia en el mundo empresarial: el cambio en la relación entre las empresas y sus clientes.

Si por algo se ha caracterizado 2020 ha sido por la relevancia que han cobrado las nuevas tecnologías en el funcionamiento diario de las empresas. No solo en el ámbito interno con la adopción del teletrabajo, sino en la relación con el cliente. Y es que la imposibilidad de mantener un contacto directo con los consumidores ha impulsado de forma definitiva nuevos canales de comunicación digital para mantener la relación comercial. Pero esta digitalización era algo pendiente desde hace tiempo, pues solo el 29% de las compañías en España contaba hace un año con conexión a Internet y página web, mientras que apenas el 7,5% disponían de un servicio de chat para el contacto con clientes, según la 'Encuesta de uso de TIC y Comercio Electrónico en las empresas' del INE. Con la situación de incertidumbre actual, todo indica que 2021 será un año en el que muchas empresas deban acelerar su digitalización si quieren recuperar el terreno perdido.

La Covid-19 ha generado un mayor interés de los clientes respecto a la procedencia de los bienes que adquieren. De esta manera, los consumidores valoran cada vez más los productos de fabricación local, así como la sostenibilidad y las garantías de seguridad e higiene en los procesos de fabricación.

Ante las restricciones a la movilidad que han dificultado la compra de forma presencial en numerosos establecimientos especialmente durante los meses más duros de la pandemia, el comercio electrónico se ha revelado como uno de los grandes aliados de las empresas para mantener su negocio. Aunque las empresas españolas han realizado un gran esfuerzo en este sentido para adoptar estos cambios, muy especialmente las pymes, los consumidores valoran algunos aspectos en los que todavía queda camino por recorrer para muchas de ellas. Ejemplo de ello es el sistema de seguimiento online de

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	63/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



pedidos, pues en el primer trimestre de 2020 solo un 10,2% de las compañías contaba con esta herramienta tan valorada por los consumidores, según el INE.

Por otra parte, en solo un año, Cádiz ha perdido 2.226 empresas. Se trata de entidades o sociedades que cotizan al régimen general de la Seguridad Social y que han desaparecido a lo largo de 2020. El número de empresas cotizantes ha pasado de 32.490 a 30.264 entre enero y diciembre del año pasado.

La crisis ha afectado sobre todo a empresas pequeñas y con pocos trabajadores. El 95,8% de las que han cerrado durante esta crisis sanitaria provocada por el coronavirus tenían menos de 50 trabajadores. Se trataba de pequeños comercios que advierten de que si no se les ayuda van a seguir cerrando. El 40% de los que siguen abiertos se encuentran en una situación crítica.

Ante este panorama, el ecosistema emprendedor tiene que anticiparse y saber adaptarse a las necesidades del mercado más que nunca.”

Previamente al inicio de la votación se ausentan de la aplicación de videoconferencia temporalmente los Diputados Provinciales Juan José Ortíz Quevedo, Antonio Aragón Dorca y Antonio Saldaña Moreno, del Grupo Popular y Mario Helio Fernández Ardanaz, del Grupo La Línea 100x100.

Por lo anteriormente expuesto, y sometida la proposición enmendada a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (25 votos a favor de los Diputados de los Grupos Socialista, Popular, La Línea 100x100, IU Andalucía, Andalucía Por Sí, Adelante Cádiz y Ciudadanos y 4 abstenciones de los Diputados a los que se ha hecho mención en el párrafo anterior por estar ausentes durante la votación), adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Primero. – Instar a la Junta de Andalucía para que, en colaboración con las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Cámaras de Comercio, impulse viveros de empresas con especial énfasis en el apoyo a jóvenes emprendedores y el comercio electrónico.

Segundo. – Impulsar la formación y el asesoramiento a emprendedores en el ámbito del comercio electrónico, dentro del entorno de los viveros de empresas de la provincia.”

PUNTO 25º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR DE ADOPCIÓN DE DIVERSAS MEDIDAS RELATIVAS AL APOYO DEL SECTOR HOSTELERO.

En este momento se incorporan a la aplicación de videoconferencia conectando sus cámaras los Diputados provinciales Juan José Ortíz Quevedo, Antonio Aragón Dorca y Antonio Saldaña Moreno, del Grupo Popular y Mario Helio Fernández Ardanaz, del Grupo La Línea 100x100.

El Pleno conoce la proposición del Grupo Popular que figura en el expediente de este punto del Orden del Día.

El Pleno conoce la **ENMIENDA DE ADICIÓN** que presenta in voce el Grupo Andalucía Por Sí consistente en añadir a la parte dispositiva el siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	64/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



“Que se haga una criba y se realice en todas aquellas administraciones donde pueda ser viable”.

Vista la proposición en sus términos originales sin enmienda alguna:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un sentido amplio, la actividad gastronómica, incluyendo desde la producción agrícola, a la distribución, el turismo asociado y la hostelería, supone en España cerca de 400.000 millones de euros, equivalente a un 33% PIB y da empleo a 3,7 millones de personas. En particular, en 2019 el sector de la hostelería aportó para la economía española más de 102.000 millones de euros al gasto en consume final (casi un 11% del total de euros y empleó cerca de 1,7 millones de trabajadores, lo cual representa un 8,7% del total del empleo en España.

No obstante, como resultado de la crisis de salud pública mundial que estamos atravesando desde el pasado mes de marzo, en España, -primer país europeo en consumo en restauración-, el sector de la hostelería con más de 300.000 bares y restaurantes se ha convertido desgraciadamente en uno de los más dañados por la pandemia. En efecto, de acuerdo con las últimas proyecciones empresariales de este sector, se calcula que la evolución de la crisis de Covid-19 en España pueda comprometer cifras de caída de facturación equivalentes entre un 40/50% a finales de 2020, abocando con ello al cierre total y definitivo de más de 90.000 establecimientos y la destrucción de aproximadamente 680.000 puestos de trabajo directos y entre 900.000/1,1 millones directos e indirectos, además de una pérdida irreparable de proveedores especializados de alimentación y bebidas.

Cabe señalar que a pesar del enorme esfuerzo y compromiso demostrado por el sector de la hostelería española a lo largo del curso de la crisis sanitaria, adaptando sus protocolos de actuación a la coyuntura de cada momento, así como desplegando iniciativas encaminadas a aportar un caudal de seguridad, tranquilidad, transparencia y sobre todo, confianza a los consumidores, además de un desgaste en forma de estigmatización, nuestras empresas hosteleras han sufrido de manera reforzada las consecuencias derivadas de las restricciones de movilidad, limitaciones de aforo, limitación de horarios o cierres forzosos de su actividad con motivo de los rebrotes del COVID-19.

Añadir, que en un contexto de seria y preocupante contracción de la demanda interna y de caída vertiginosa de empleo en la hostelería, el consumo directo en estos establecimientos puede significar una palanca de reactivación de la actividad económica y de mantenimiento de empleo, si consideramos además el carácter intensivo de la mano de obra en el sector de la restauración, siempre sometidos a la supervisión de medidas y controles sanitarios por parte de las autoridades.

En un escenario ciertamente muy complejo y lleno de incertidumbres todavía a día de hoy, desde hace muchos meses los representantes de la cadena de valor de la hostelería española llevan reivindicando ante el Gobierno de España la adopción de medidas de apoyo y acompañamiento necesarias acordes con el agravamiento de las derivadas de la crisis sobre este sector, sin que hasta el presente momento se haya atendido mínimamente las reivindicaciones de un

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	65/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



sector estratégico con participación destacada en la riqueza nacional y en el mercado laboral, además de su valor diferencial incuestionable dentro de la oferta de la segunda potencia turística mundial.

Por todo lo anterior, a fin de garantizar la supervivencia del sector de la hostelería española, el Grupo Popular presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial insta al Gobierno de España a la adopción urgent de las siguientes medidas:

1.- Establecimiento de mecanismos de compensación en forma de financiación adicional a las CCAA por parte del Estado como consecuencia de medidas dirigidas al sector a fin de combatir las crisis de salud pública.

2.- Reducción del IVA aplicado al sector de la hostelería, la restauración y resto de empresas prestadoras de servicios turísticos; establecimiento de tributación a las actividades de dicho sector al tipo super reducido del 4% como mínimo durante el año 2021.

3.- Ampliación hasta 8 años del plazo de amortización y extensión del periodo de carencia de los préstamos de la línea de liquidez del ICO COVID-19 por parte de pymes y autónomos.

4.- Prórroga automática hasta el próximo 31 de mayo de 2021 de los expedientes de regulación temporal de empleo por causa de fuerza mayor o por impedimento o limitaciones de actividad.

5.- Exoneración de la obligación de cotizar a aquellos trabajadores autónomos que se vean obligados a suspender todas sus actividades como consecuencia de resoluciones dictadas para contener la expansión y propagación del virus durante el periodo de vigencia de las misma.

6.- Adopción de medidas pertinentes para asegurar que los contribuyentes pertenecientes al colectivo de trabajadores autónomos forzados a cesar su actividad durante la vigencia del Estado de Alarma, no tengan la obligación de pagar impuestos durante ese mismo periodo afectado.

7.- Estudio y establecimiento en su caso de fórmulas compensatorias específicas en forma de reembolsos o subvenciones directas al arrendamiento de locales de autónomos, microempresas y pymes vinculadas a servicios y/o actividades hosteleras impactadas a causa de rebrotes, confinamientos y toda clase de restricciones y limitaciones a su normal funcionamiento como consecuencia del Estado de Alarma y que hayan visto mermar su caída de ingresos un 50% o más.

8.- Impulsar por parte del Gobierno de España la creación, organización y ejecución de un programa dedicado a incentivar el consumo directo en productos, servicios y experiencias turísticas en toda la geografía española particularmente durante periodos de temporada baja, contribuyendo a desestacionalizar los destinos y contando con la colaboración de las Comunidades Autónomas, Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos.

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	66/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



9.- Definición, aprobación y dotación presupuestaria de un Plan Estratégico de la Gastronomía de España contemplando toda la cadena de valor, que sirva como palanca de reactivación de la actividad turística y al propio tiempo, como herramienta de diversificación, y mejora de la competitividad y visibilidad de la oferta española de calidad consolidando el rol de la Marca España de potencia gastronómica en el mercado internacional.

10.- Impulsar en coordinación con las Comunidades Autónomas, Diputaciones, Cabildos y los Ayuntamientos la tramitación de un paquete de reducciones, exenciones y bonificaciones de cuotas significativas de impuestos y tasas (IBI, IAE, tasas por recogida de basuras, tasas de terrazas, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasas que graven pernотaciones, etc...), para así aliviar la carga fiscal de los establecimientos destinados a los usos de hostelería en un contexto enormemente crítico para los mismos.

11.- Mantenimiento y ampliación de medidas en material de aplazamiento de deudas tributarias y de Seguridad Social.

12.- Financiar un plan RENOVE de ayudas de mejora y modernización de instalaciones y equipamientos y adaptación a la nuevas normativas sanitarias para los establecimientos hosteleros.

13.- Apoyar económicamente la creación y desarrollo de programas específicos de implantación de sistemas digitales y herramientas de inteligencia de mercado de los que se pueden beneficiar las empresas hosteleras.

14.- Apuesta decidida y urgente por mejorar y reforzar la cualificación técnica y la capacidad de aportar valor de los profesionales de la industria turística en materias clave tales como el multilingüismo, la transformación digital, sostenibilidad turística, seguridad e higiene sanitarias y cualquier otro de los retos estructurales y globales presentes y futuros del sector español que podrían posibilitar un salto cualitativo de los productos turísticos españoles.”

Concluido el debate, el Portavoz del Grupo Popular expone que **NO ACEPTA la ENMIENDA DE ADICIÓN** formulada por el Grupo Andalucía Por Sí.

Previamente al inicio de la votación se ausentan de la aplicación de videoconferencia temporalmente los Diputados Provinciales Germán Beardo Caro, del Grupo Popular y Juan José Franco Rodríguez, del Grupo La Línea 100x100.

Por lo expuesto, y sometida la proposición a votación el Pleno, por **MAYORÍA** (8 votos a favor de los Diputados de los Grupos Popular y Ciudadanos, 14 votos en contra de los Diputados del Grupo Socialista, y 8 abstenciones de los Diputados de los Grupos La Línea 100x100, IU Andalucía, Andalucía Por Sí y Adelante Cádiz y de los Diputados a los que se ha hecho mención en el párrafo anterior por encontrarse ausentes durante la votación), adopta el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO: DESESTIMARLA.

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	67/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



PUNTO 26º: ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

ASUNTOS NO DISPOSITIVOS

PUNTO 27º: DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS HASTA EL 7 DE FEBRERO (DEL 00035/2021 AL 01292/2021).

Se da cuenta de la relación de Resoluciones dictadas por la Presidencia y Diputados Delegados hasta el 7 de febrero de 2021 (del 00035/2021 al 01292/2021). El Pleno **QUEDA ENTERADO**.

PUNTO 28º: DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES SANITARIAS COVID-19.

Se da cuenta al Pleno del Decreto de adjudicación CCADM-00127-2021, de fecha 3 de febrero de 2021, del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, para la contratación del suministros de emergencia de "Suministro de mascarillas tipo FFP2 y batas desechables", expediente CC-3002-2021.

PUNTO 29º: RUEGOS.

El Grupo Adelante Cádiz presenta por escrito el siguiente ruego:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras reunión mantenida con representantes de Asociación Empresarial de Turismo Andaluz (ASTEa) y con algunos propietarios de agencias de viajes de Jerez, éstos han puesto en nuestro conocimiento la difícil situación económica por la que está atravesando este colectivo.

Como ya venimos denunciando, no se puede negar que la Junta de Andalucía está abandonando a los autónomos y pymes. No está dedicando ni un solo euro de fondos propios a ayudar a sectores que difícilmente van a poder hacer frente a la situación económica y laboral derivada de la pandemia; y las escasas ayudas que aprueban, además de que no son financiadas con fondos propios, apenas llegan a quienes las necesitan, como es el caso de las agencias de viaje, por lo que se hace necesario que, además de exigir un giro radical en las medidas de ayuda de la Junta para hacer frente a los efectos de esta crisis sanitaria, el resto de administraciones públicas, en la medida de sus posibilidades, pongan en marcha programas de ayuda directa que permita a este sector poder seguir adelante.

Así, según nos trasladan los representantes de ASTEA, uno de los principales problemas que está sufriendo el colectivo de agencias de viajes es la dificultad para poder acceder a las ayudas. Apenas un 5% de los propietarios pudieron acceder a las primeras ayudas de la Junta por cese de actividad porque se requería que fueran autónomos, cuando el 95% de las agencias están constituidas como autónomos societarios. De igual forma, también han sido

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	68/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



pocos casos los que se han podido acoger a la segunda tanda de ayudas, ya que han estado vinculadas al requisito de tener activa la actividad, cuando la mayor parte de las agencias se han visto obligadas a cesar la actividad.

Por otro lado, si bien no es un problema exclusivo del colectivo, no es menos grave, ya que tampoco están pudiendo acceder a las ayudas para el pago del alquiler, puesto que se exige que los arrendadores hayan registrado los contratos y depositado el importe de las fianzas en la Junta de Andalucía, algo que en la mayoría de los casos no se ha hecho efectivo, y por tanto imposibilita el acceso a las mismas.

Para finalizar, también han querido dejar patente que, pese a no poder ejercer su actividad, la Junta de Andalucía no ha accedido, de momento, a la devolución de los abonos de los seguros obligatorios de caución y responsabilidad civil del año 2020, ni tampoco a suspender la obligatoriedad de los mismos mientras dure esta difícil situación, algo que vienen reclamando al Gobierno del Sr. Bonilla.

Por todo lo expuesto anteriormente, y a fin de poder paliar la situación de desamparo en la que la Junta de Andalucía ha dejado al colectivo de agencias de viaje, presentamos al Gobierno de Diputación el siguiente

RUEGO

“Que, en los planes de ayudas a autónomos y pymes que están previsto que se pongan en marcha por parte de la Diputación Provincial de Cádiz, y debido a las ya referenciadas particularidades que las afectan, se considere a las agencias de viajes como un colectivo independiente y singular, y se prevean ayudas directas específicas cuyos requisitos no imposibiliten el acceso a las mismas por parte de los empresarios del sector.”

El Grupo Popular presenta por escrito el siguiente ruego:

“Que en el programa de Mayores Activos de la Diputación Provincial de Cádiz ofrece a los municipios de 20.000 habitantes y a las ELAs., cuyo reparto actual es de 20 horas semanales en los municipios y de 10 horas a las ELAs. Se da la paradoja que existiendo ELAs. mayor número de habitantes que muchos municipios, este servicio se presta de manera más reducida.

Existiendo así gaditanos que por ser su residencia una Entidad Local Menor recibe menos servicios. Suponiendo esto un reparto injusto e incoherente de las horas y personal para ejecutar este servicio.

Por ello, RUEGO, que se estudie la posibilidad de incrementar el reparto de horas en las ELAs, e incluso incremento en donde fuera necesario personal para igualarlas a la de los municipios de similar número de habitantes.”

El resto de ruegos se encuentran en el archivo audiovisual de la sesión disponible en Sede Electrónica.

PUNTO 30º: PREGUNTAS.

Se encuentran en el archivo audiovisual de la sesión disponible en Sede

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	69/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



Electrónica.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica SHA512 - 0c54e9e11ceab27b4530e507a2fff9b8d54f17683c4a844705dfa76bc896c7f91eba8b09d339b7c84365a65870a287579f9086b1caf52e7649f2a6c3c194f7bd, que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la Sede Electrónica Central de la Diputación de Cádiz.

MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:05:39 : PUNTO 1º: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2021.

00:05:52 - García Macías, Irene

00:06:02 : PUNTO 2ª: RENUNCIA DE D. ANTONIO JAVIER ROMERO ALFARO AL CARGO DE DIPUTADO PROVINCIAL.

00:06:11 - García Macías, Irene

00:06:41 : PUNTO 3º: PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

00:06:51 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:07:21 - VOTACIÓN PUNTO 3

00:07:28 : PUNTO 4º: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO A LA DIPUTACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO VIAL URBANO.

00:07:47 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:08:38 - VOTACIÓN PUNTO 4

00:08:51 - Molina Chamorro, Miguel

00:09:27: PUNTO 5º:PROPUESTA DE APROBACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 8/2021.

00:09:37 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:10:38 - VOTACIÓN PUNTO 5

00:10:56 : PUNTO 6º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 11/2021.

00:11:02 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:12:59 - Molina Chamorro, Miguel

00:14:00 - VOTACIÓN PUNTO 6

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	70/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



00:14:21 : PUNTO 7º:PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE IGUALDAD 2021.

00:14:34 - Collado Jiménez, M^a del Carmen
 00:18:36 - Molina Chamorro, Miguel
 00:19:05 - Álvarez Marín, María Carmen
 00:19:17 - Brazo Angulo, Estefanía
 00:19:34 - Franco Rodríguez, José Juan
 00:19:59 - Garrón Rincón, Lorena
 00:22:17 - Loaiza García, José
 00:22:30 - Collado Jiménez, M^a del Carmen
 00:23:20 - VOTACIÓN PUNTO 7

00:23:28: PUNTO 8º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL MANIFIESTO CONJUNTO DE LAS DIPUTACIONES ANDALUZAS PARA EL 8 DE MARZO DE 2021: DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

00:23:38 - García Macías, Irene
 00:31:00 - VOTACIÓN PUNTO 8
 00:31:28 - Molina Chamorro, Miguel

00:32:08 : PUNTO 9º:DAR CUENTA DE LA MODIFICACION DE LAS ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE PENSIONES DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.

00:32:20 - Niño Rico, Encarnación
 00:34:35 - Molina Chamorro, Miguel

00:34:50: PUNTO 10º: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE PLENO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN.

00:35:05 - Niño Rico, Encarnación
 00:38:41 - Molina Chamorro, Miguel
 00:40:06 - Álvarez Marín, María Carmen
 00:40:27 - Brazo Angulo, Estefanía
 00:41:37 - Niño Rico, Encarnación
 00:44:31 - VOTACIÓN PUNTO 10

00:44:40: PUNTO 11º:DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023 DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL.

00:44:53 - Chacón González, Manuel
 00:46:34 - Palomares Beltrán, Hugo
 00:47:50 - Chacón González, Manuel

00:48:34 : PUNTO 12º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48	
Observaciones		Página	71/129	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQeA==			

ANDALUCÍA RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN FONDO DE RESCATE A PYMES Y
AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA PANDEMIA.

- 00:49:00 - García Macías, Irene
- 00:49:52 - Álvarez Marín, María Carmen
- 00:53:28 - Loaiza García, José
- 00:53:59 - Ortiz Quevedo, Juan José
- 00:59:30 - Román Guerrero, José María
- 01:05:41 - Molina Chamorro, Miguel
- 01:09:18 - ENMIENDA DE AXSI AL PUNTO 25
- 01:10:50 - Brazo Angulo, Estefanía
- 01:15:10 - Franco Rodríguez, José Juan
- 01:17:47 - González Santos, José María
- 01:24:06 - Álvarez Marín, María Carmen

01:27:26 - Ortiz Quevedo, Juan José

01:29:53 : PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE AYUDAS ALCOMERCIO Y LA HOSTELERÍA.

01:30:00 : PUNTO 25º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR DE ADOPCIÓN DE DIVERSAS MEDIDAS RELATIVAS AL APOYO DEL SECTOR HOSTELERO.

- 01:33:08 - Álvarez Marín, María Carmen
- 01:33:35 - Román Guerrero, José María
- 01:39:11 - VOTACIÓN PUNTOS 12, 16 Y 25

01:42:15 : PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA DE APOYO A LA INICIATIVA CIUDADANA EUROPEA "QUE NADIE SE LUCRE CON LA PANDEMIA".

- 01:42:27 - Álvarez Marín, María Carmen
- 01:46:29 - Molina Chamorro, Miguel
- 01:46:45 - Brazo Angulo, Estefanía
- 01:48:06 - Franco Rodríguez, José Juan
- 01:48:19 - González Santos, José María
- 01:52:15 - Muñoz Madrid, Jacinto
- 01:54:33 - De la Encina Ortega, Javier David
- 01:55:46 - Álvarez Marín, María Carmen
- 01:56:52 - VOTACIÓN PUNTO 13

01:57:01 : PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA VIRTUAL PARA MAYORES DE 65 AÑOS.

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	72/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



01:57:21 - Martínez del Junco, Almudena
 02:00:32 - Molina Chamorro, Miguel
 02:01:21 - ENMIENDA DE AXSI AL PUNTO 14
 02:02:24 - Franco Rodríguez, José Juan
 02:02:43 - González Santos, José María
 02:04:10 - De la Encina Ortega, Javier David
 02:08:00 - Martínez del Junco, Almudena
 02:10:23 - Molina Chamorro, Miguel
 02:10:24 - ACLARACION ENMIENDA AXSI AL PUNTO 14
 02:10:54 - Martínez del Junco, Almudena
 02:11:01 - García Macías, Irene

02:11:12 : PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR DE RECHAZO AL REAL DECRETO DE TRANSICIÓN DE AYUDAS DIRECTAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN (PAC).

02:11:25 - Loaiza García, José
 02:17:45 - Molina Chamorro, Miguel
 02:19:58 - Álvarez Marín, María Carmen
 02:23:43 - Brazo Angulo, Estefanía
 02:25:44 - Fernández Ardanaz, Mario Helio
 02:29:16 - González Santos, José María
 02:33:11 - Pizarro Ruiz, Javier
 02:36:58 - Loaiza García, José
 02:40:52 - García Macías, Irene
 02:41:03 - VOTACIÓN PUNTO 15

02:41:49 : PUNTO 17º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA FINANCIACIÓN ÍNTEGRA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

02:42:03 - De la Encina Ortega, Javier David
 02:46:33 - Molina Chamorro, Miguel
 02:48:54 - Brazo Angulo, Estefanía
 02:50:00 - VOTACIÓN PUNTO 18
 02:50:57 - Garrón Rincón, Lorena
 02:53:49 - Martínez del Junco, Almudena
 02:57:10 - De la Encina Ortega, Javier David
 03:00:32 - VOTACIÓN PUNTO 17

03:00:37 : PUNTO 18º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA AL PLAN DE CONTINGENCIA SANITARIA EN EL CAMPO DE GIBRALTAR.

03:00:52 - García Macías, Irene
 03:01:06 - Ruiz Boix, Juan Carlos
 03:06:16 - Molina Chamorro, Miguel

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	73/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



03:09:38 - Brazo Angulo, Estefanía
 03:11:48 - Franco Rodríguez, José Juan
 03:12:21 - González Santos, José María
 03:15:24 - Muñoz Madrid, Jacinto
 03:19:33 - Ruiz Boix, Juan Carlos
 03:24:15 - Muñoz Madrid, Jacinto

03:25:03: PUNTO 19º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ADELANTE CÁDIZ RELATIVA AL DESALOJO DE LAS FAMILIAS DE LA URBANIZACIÓN EL PATIO EN LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

03:25:27 - González Santos, José María
 03:28:33 - Molina Chamorro, Miguel
 03:30:40 - Álvarez Marín, María Carmen
 03:32:25 - Brazo Angulo, Estefanía
 03:32:37 - Franco Rodríguez, José Juan
 03:36:30 - ENMIENDA LA LINEA 100X100 AL PUNTO 19
 03:37:31 - Rodríguez Ros, Francisco Javier
 03:41:37 - Ruiz Boix, Juan Carlos
 03:44:19 - González Santos, José María
 03:48:49 - VOTACIÓN PUNTO 19

03:49:18 : PUNTO 20º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ADELANTE CÁDIZ RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE EMPLEO A TRAVÉS DE LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES.

03:49:27 - Palomares Beltrán, Hugo
 03:53:15 - Molina Chamorro, Miguel
 03:55:39 - Brazo Angulo, Estefanía
 03:56:55 - García Macías, Irene
 03:57:17 - Brazo Angulo, Estefanía
 03:58:32 - Ortiz Quevedo, Juan José
 04:00:00 - VOTACIÓN PUNTO 20
 04:04:26 - Carrera Armario, Ana Belén
 04:05:32 - Palomares Beltrán, Hugo
 04:06:55 - García Macías, Irene

04:07:08 : PUNTO 21º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ANDALUCÍA POR SÍ RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA LABOR DE LOS PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ANDALUCÍA.

04:07:21 - Molina Chamorro, Miguel
 04:11:30 - Brazo Angulo, Estefanía
 04:13:03 - Franco Rodríguez, José Juan
 04:13:30 - González Santos, José María
 04:18:00 - Loaiza García, José

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	74/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



04:20:57 - Ruiz Boix, Juan Carlos
 04:22:51 - Molina Chamorro, Miguel
 04:25:42 - VOTACIÓN PUNTO 21

04:26:40 : PUNTO 22º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ANDALUCÍA POR SÍ RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE DIVERSAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

04:26:52 - Molina Chamorro, Miguel
 04:31:01 - Álvarez Marín, María Carmen
 04:31:14 - Brazo Angulo, Estefanía
 04:32:18 - Aragón Dorca, Antonio Jesús
 04:35:50 - De la Encina Ortega, Javier David
 04:39:20 - Molina Chamorro, Miguel
 04:41:55 - VOTACIÓN PUNTO 22

04:42:12 : PUNTO 23º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS RELATIVA A LAS NECESIDADES DEL CENTRO FORESTAL Y GANADERO EN JEREZ DE LA FRONTERA.

04:42:23 - Brazo Angulo, Estefanía
 04:46:27 - Molina Chamorro, Miguel
 04:47:33 - Brazo Angulo, Estefanía
 04:48:08 - Álvarez Marín, María Carmen
 04:49:02 - Fernández Ardanaz, Mario Helio
 04:53:07 - Garrón Rincón, Lorena
 04:55:28 - Saldaña Moreno, Antonio
 04:58:31 - Gallardo Mérida, Isabel
 05:01:26 - Brazo Angulo, Estefanía
 05:02:09 - Garrón Rincón, Lorena

05:02:23 : PUNTO 24º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS EN RELACIÓN CON EL IMPULSO A LOS VIVEROS DE EMPRESAS.

05:02:37 - Brazo Angulo, Estefanía
 05:06:20 - Carrera Armario, Ana Belén
 05:07:29 - ENMIENDA DEL GRUPO SOCIALISTA AL PUNTO 24
 05:08:19 - Brazo Angulo, Estefanía

05:08:55 : PUNTO 27º:DAR CUENTA DE LA RELACIÓN DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS HASTA EL 7 DE FEBRERO (DEL 00035/2021 AL 01292/2021).

05:09:18 : PUNTO 28º:DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES SANITARIAS COVID-19.

05:09:32 : PUNTO 29º:RUEGOS.

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	75/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		





05:10:07 - Garrón Rincón, Lorena
 05:12:46 - García Macías, Irene
 05:13:06 - Loaiza García, José
 05:14:01 - García Macías, Irene
 05:14:07 : PUNTO 30º:PREGUNTAS.
 05:14:31 - Álvarez Marín, María Carmen
 05:15:23 - García Macías, Irene
 05:15:58 - Álvarez Marín, María Carmen
 05:16:11 - García Macías, Irene
 05:17:42 - Álvarez Marín, María Carmen
 05:18:21 - Garrón Rincón, Lorena
 05:19:19 - Moreno López, Daniel
 05:20:00 - García Macías, Irene
 05:20:15 - Loaiza García, José
 05:20:30 - Rodríguez Ros, Francisco Javier
 05:20:48 - García Macías, Irene
 05:21:40 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión por la Presidencia siendo las quince horas y veintidós minutos, de todo lo cual yo, Secretaria General, doy fe.

Código Seguro De Verificación:	5NpfTsHJVS8utNHSQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48	
Observaciones		Página	76/129	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpfTsHJVS8utNHSQCAeA==			



ACUERDO DELEGACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES DE TRÁFICO VIAL URBANO, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

REUNIDOS

Se reúnen de una parte,, Entidad delegante y de otra parte de la Diputación Provincial de Cádiz

EXPONEN

En consecuencia, legítimamente facultados para obrar en nombre de las Corporaciones a las que representan y habilitados ambos representantes corporativos para convenir las condiciones generales que afectan al presente acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en el artículo 7 y concordantes del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; proceden, en uso de la capacidad que respectivamente se reconocen, a formalizar el presente acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz se acogen al régimen legal establecido por:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

Código Seguro De Verificación:	vm70/EKt+IZXhl+OJ33N6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Salvador Jesús Solís Trujillo	Firmado	25/01/2021 16:15:14	
	Amaro Daniel Lorenzo Gómez	Firmado	25/01/2021 14:08:15	
	Estefania Torrent Cantalejo	Firmado	25/01/2021 10:16:54	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vm70/EKt+IZXhl+OJ33N6A==			

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48	
Observaciones		Página	77/129	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==			



de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

SEGUNDA.- OBJETO

1. El presente acuerdo tiene por objeto regular el ejercicio, por parte de la Diputación Provincial de Cádiz y a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), de las competencias delegadas por el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo y en concreto:

La instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico vial urbano.

Dicha delegación se perfeccionará necesariamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1.n y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, mediante el correspondiente acuerdo de delegación del ejercicio de la potestad sancionadora por parte del Alcalde en el órgano correspondiente de la Diputación Provincial.

2. Las facultades delegadas en la Diputación Provincial de Cádiz en virtud del presente acuerdo serán ejercidas por sus órganos competentes, en base a la distribución de competencias existentes, a través del SPRyGT. Si la Diputación Provincial de Cádiz acordara la transferencia de las competencias que hoy ejerce el SPRyGT a un ente público perteneciente a la propia Diputación Provincial de Cádiz, todas las menciones que se hicieran a la Diputación Provincial de Cádiz, o a sus órganos o al SPRyGT, habrán de entenderse referidas a dicho ente público y a los órganos de éste, una vez tales competencias fueran efectivamente transferidas. En este caso, se realizará comunicación al ente delegante con la finalidad de poner en su conocimiento tal circunstancia.

3. El ejercicio de la nueva competencia delegada se iniciará al mes de la última de las publicaciones previstas, previa aceptación de la delegación de competencias por la Diputación Provincial correspondiendo en todo caso la obligación de publicar a la entidad delegada.

4. La revocación, total o parcial, de esta delegación, deberá comunicarse en el primer semestre del año en curso anterior al que afecte y dará lugar al inicio del procedimiento de liquidación.

5. Durante la vigencia de la delegación la entidad delegante no podrán avocar para sí la instrucción o resolución de los expedientes, la realización de liquidaciones, ni la imposición de sanciones, ni las resoluciones de alegaciones y

Código Seguro De Verificación:	vm70/EKt+IZXh1+OJ33N6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Salvador Jesús Solís Trujillo	Firmado	25/01/2021 16:15:14	
	Amaro Daniel Lorenzo Gómez	Firmado	25/01/2021 14:08:15	
	Estefania Torrent Cantalejo	Firmado	25/01/2021 10:16:54	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vm70/EKt+IZXh1+OJ33N6A==			

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48	
Observaciones		Página	78/129	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==			



recursos, ni acordar la suspensión, fraccionamiento, aplazamiento, domiciliación o extinción de deudas.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Se requerirá para la entrada en vigor de la presente delegación, acuerdo expreso de delegación del órgano competente de la entidad delegante y aceptación por el órgano competente de la entidad delegada.

El SPRyGT deberá aportar todos los medios humanos, materiales e informáticos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. En el caso de las denuncias de tráfico vial urbano, dicha aportación incluirá la incorporación al proyecto de multas en movilidad a través de terminales móviles, así como la entrega a la Policía Local de los boletines necesarios para la cumplimentación de las denuncias. Esta entrega se realizará no antes de 45 días naturales desde la solicitud por parte del Entidad delegante del número de boletines anuales que se estime que van a ser utilizados.

La Diputación Provincial de Cádiz entenderá que las denuncias cuya gestión de cobro le sean entregadas reúnen los requisitos legales en cuanto a su imposición, ordenación, aplicación y efectividad, quedando facultada para devolver aquellas que contienen defectos técnicos o formales tales que impidan su tramitación. En concreto, se establece el plazo máximo de 10 días naturales, a contar desde la fecha de la denuncia, para la recepción de las mismas. Todos aquellos boletines que tengan entrada con fecha posterior a la indicada, serán devueltos a la entidad delegante.

CUARTA.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA

En compensación a la gestión delegada, la Diputación percibirá:

- En todo caso, por cada expediente gestionado y que termine en el cobro de la sanción o en el pase a ejecutiva de la misma para su tramitación por la vía de apremio, 9 euros.
- Por los cobros en voluntaria, el 20% de los ingresos obtenidos.
- Por los cobros en ejecutiva, lo establecido para la gestión recaudatoria para el resto de ingresos de derecho público en el convenio vigente en materia tributaria entre ambas Administraciones. En el caso de que dicho convenio de recaudación no existiese o dejase de estar vigente, el importe por tal concepto será el coincidente con el importe íntegro cobrado por los conceptos de los recargos del periodo ejecutivo y de los intereses de demora.

QUINTA.- ACTUACIONES JUDICIALES

Primero. Actuaciones Procesales:

1. Con el fin de coordinar la intervención de ambas Administraciones en los recursos contencioso-administrativos que

Código Seguro De Verificación:	vm70/EKt+IZXhl+OJ33N6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Salvador Jesús Solís Trujillo	Firmado	25/01/2021 16:15:14	
	Amaro Daniel Lorenzo Gómez	Firmado	25/01/2021 14:08:15	
	Estefanía Torrent Cantalejo	Firmado	25/01/2021 10:16:54	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vm70/EKt+IZXhl+OJ33N6A==			

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41	
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48	
Observaciones		Página	79/129	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==			



se interpongan contra las actuaciones realizadas en ejecución de este convenio:

- a) Cuando en los mismos figure como parte demandada únicamente el Ayuntamiento, solicitará el expediente administrativo a la Diputación para su aportación al órgano jurisdiccional y la emplazará como parte interesada, en la forma prevista en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, con objeto de que pueda personarse como parte codemandada, si lo estima conveniente.
- b) Cuando la acción se dirija inicialmente contra ambas Administraciones, la Diputación se personará en las actuaciones y aportará el expediente administrativo.
- c) Cuando sea la Diputación la que figure como única Administración demandada, se personará con aportación del expediente y emplazará como parte interesada al Ayuntamiento con objeto de que pueda personarse como parte codemandada si lo estima oportuno.

2. Ambas partes se obligan recíprocamente a remitirse cuantos emplazamientos, requerimientos o notificaciones reciban de los órganos jurisdiccionales con el tiempo suficiente para el ejercicio adecuado de las actuaciones procesales que sea necesario realizar. Deberán facilitarse igualmente los antecedentes de los que dispongan y sean necesarios para la defensa de tales actuaciones, aunque no hayan sido requeridos judicialmente.

Segundo. Costas procesales:

1. Cuando se impongan las costas procesales a la Administración demandada, sin perjuicio de lo que se establece en los párrafos siguientes, serán satisfechas directamente por aquella a la que le sean requeridas por el órgano jurisdiccional.
2. Sea cual fuere la Administración que haya satisfecho directamente las costas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, y con independencia de cuál de ellas haya intervenido en el procedimiento judicial, cuando la imposición de costas tenga su origen en la anulación de actos integrantes de procedimientos sancionadores de tráfico, las costas serán satisfechas por mitad entre el Ayuntamiento y la Diputación, cualquiera que sea la actuación administrativa que haya dado lugar a la condena.
3. La Diputación deducirá en las cuentas generales de gestión y recaudación las cantidades que haya satisfecho en concepto de costas y que, con arreglo a lo dispuesto en las reglas

Código Seguro De Verificación:	vm70/EKt+IZXhl+OJ33N6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Salvador Jesús Solís Trujillo	Firmado	25/01/2021 16:15:14	
	Amaro Daniel Lorenzo Gómez	Firmado	25/01/2021 14:08:15	
	Estefanía Torrent Cantalejo	Firmado	25/01/2021 10:16:54	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vm70/EKt+IZXhl+OJ33N6A==			

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41	
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48	
Observaciones		Página	80/129	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==			



anteriores deban ser repercutidas al Ayuntamiento, acompañando los justificantes de su pago. A su vez, el Ayuntamiento remitirá a la Diputación los justificantes de las costas que haya satisfecho directamente y que entienda que corresponden a la Diputación por aplicación de estas reglas, con objeto de que sean deducidas de la indemnización a percibir por el desempeño de las funciones asumidas en este convenio. Todo ello, previa su fiscalización en los términos del RD 424/2017.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, previa aprobación del mismo por el Pleno de ambas Administraciones.

La presente delegación estará en vigor hasta tanto no se apruebe la Ordenanza reguladora de las relaciones interadministrativas de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el SPRyGT por lo que quedará sustituido en aquellos aspectos que queden regulados en la misma.

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

1. Con carácter general, las relaciones entre la entidad delegante y la Diputación Provincial de Cádiz se harán por medios electrónicos, en el marco de los principios y directrices del Esquema Nacional de Interoperabilidad y del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.

2. En el ejercicio de las competencias delegadas la Diputación Provincial de Cádiz garantizará a los ciudadanos los derechos recogidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en particular, a relacionarse con las administraciones públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de sus derechos, así como para obtener información, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar su consentimiento, establecer pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. La Diputación Provincial de Cádiz, en el ejercicio de las funciones delegadas, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter

Código Seguro De Verificación:	vm70/EKt+IZXh1+OJ33N6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Salvador Jesús Solís Trujillo	Firmado	25/01/2021 16:15:14	
	Amaro Daniel Lorenzo Gómez	Firmado	25/01/2021 14:08:15	
	Estefania Torrent Cantalejo	Firmado	25/01/2021 10:16:54	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vm70/EKt+IZXh1+OJ33N6A==			

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48	
Observaciones		Página	81/129	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==			



personal, en lo que resulte vigente, así como a las especialidades contempladas en la normativa en cuanto a la cooperación entre administraciones públicas.

2. En el ejercicio de funciones delegadas a la Diputación Provincial de Cádiz tendrá la consideración de encargado del tratamiento de aquellos ficheros cuya titularidad corresponda a la Entidad Delegante o a otras Administraciones Públicas y el acceso a la información de carácter personal necesaria para el ejercicio de la competencia o la prestación de los servicios objeto de delegación no supondrá "comunicación de datos", a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

En estos casos, los derechos previstos en la normativa de protección de datos podrán ejercerse ante la Diputación Provincial de Cádiz, si bien cuando supongan una alteración de datos no prevista en los términos de la delegación deberán resolverse por el responsable del tratamiento.

Asimismo, la Diputación Provincial de Cádiz tendrá la consideración de responsable de los ficheros de su titularidad que gestione para el ejercicio de sus competencias en materia de gestión, inspección y recaudación tributaria, procedimientos sancionadores, de selección y gestión de personal o de contratación.

3. El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de la Diputación Provincial de Cádiz debidamente autorizado para ello. No obstante, la Diputación Provincial de Cádiz podrá convenir con otras administraciones públicas y entidades corporativas o contratar con empresas especializadas servicios de asistencia técnica y asesoramiento, en tal caso hará constar expresamente en el convenio o contrato suscrito a estos efectos el sometimiento al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos, quedando dichas empresas obligadas al cumplimiento de lo preceptuado en materia de protección de datos.

4. Como medio de comunicación a las entidades delegantes de los datos será suficiente la publicación que de los convenios o las adjudicaciones se haga en el perfil del contratante, en el portal de transparencia, en el libro de resoluciones o en los diarios oficiales, según en cada caso proceda.

5. En todo caso, la Diputación Provincial de Cádiz asume las siguientes obligaciones:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

Código Seguro De Verificación:	vm70/EKt+IZXhl+OJ33N6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Salvador Jesús Solís Trujillo	Firmado	25/01/2021 16:15:14	
	Amaro Daniel Lorenzo Gómez	Firmado	25/01/2021 14:08:15	
	Estefania Torrent Cantalejo	Firmado	25/01/2021 10:16:54	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vm70/EKt+IZXhl+OJ33N6A==			

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48	
Observaciones		Página	82/129	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==			



1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, de acuerdo con el RGPD.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudoanimitación y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y residencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se encuentran obligadas al deber de confidencialidad de naturaleza estatutaria de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de acuerdo a lo previsto en la Política de Seguridad de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobada por decreto de la Presidencia el 23 de enero de 2019.
- h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- i. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 2. Limitación del tratamiento
 3. Portabilidad de datos
 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
 La encargada del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.
- j. Derecho de información
 La encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, una vez consensuado con el responsable.
- k. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

Código Seguro De Verificación:	vm70/EKt+IZXhl+OJ33N6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Salvador Jesús Solís Trujillo	Firmado	25/01/2021 16:15:14	
	Amaro Daniel Lorenzo Gómez	Firmado	25/01/2021 14:08:15	
	Estefanía Torrent Cantalejo	Firmado	25/01/2021 10:16:54	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vm70/EKt+IZXhl+OJ33N6A==			

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41	
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48	
Observaciones		Página	83/129	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==			



La encargada del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través de medios electrónicos, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde a la encargada del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

La comunicación contendrá, como mínimo, la misma información que la suministrada al responsable del Tratamiento.

Corresponde a la encargada del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a las personas interesadas, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

a) Explicar la naturaleza de la violación de datos.

b) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

l. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

n. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

o. Implantar las medidas de seguridad establecidas en el Documento de

Código Seguro De Verificación:	vm70/EKt+IZXhl+OJ33N6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Salvador Jesús Solís Trujillo	Firmado	25/01/2021 16:15:14	
	Amaro Daniel Lorenzo Gómez	Firmado	25/01/2021 14:08:15	
	Estefanía Torrent Cantalejo	Firmado	25/01/2021 10:16:54	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vm70/EKt+IZXhl+OJ33N6A==			

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41	
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48	
Observaciones		Página	84/129	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==			



Política de Seguridad de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado el 23 de enero de 2019 y sus modificaciones posteriores, desarrollada de acuerdo a la Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión, conocida como "Directiva NIS", al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

La Diputación Provincial de Cádiz dispone de un Delegado de Protección de Datos, con correo electrónico de contacto dpd@dipucadiz.es y teléfono 956240320.

q. Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la encargada.

No obstante, la encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

6. Las Entidades delegantes, como responsables del tratamiento vendrán obligadas a :

- Entregar a la Diputación Provincial de Cádiz los datos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas/encomendadas.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la encargada.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la encargada.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- Tratar la información a la que tengan acceso a través de los sistemas de la Diputación Provincial de Cádiz con la confidencialidad debida y con sujeción a lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su Reglamento de

Código Seguro De Verificación:	vm70/EKt+IZXhl+OJ33N6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Salvador Jesús Solís Trujillo	Firmado	25/01/2021 16:15:14	
	Amaro Daniel Lorenzo Gómez	Firmado	25/01/2021 14:08:15	
	Estefania Torrent Cantalejo	Firmado	25/01/2021 10:16:54	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vm70/EKt+IZXhl+OJ33N6A==			

Código Seguro De Verificación:	5NpFtshJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41	
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48	
Observaciones		Página	85/129	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFtshJVS8utNHSHQCAeA==			



Desarrollo, debiendo tener con su personal las mismas prevenciones que se establecen para el tratamiento.

Código Seguro De Verificación:	vm70/EKt+IZXhl+OJ33N6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Salvador Jesús Solís Trujillo	Firmado	25/01/2021 16:15:14	
	Amaro Daniel Lorenzo Gómez	Firmado	25/01/2021 14:08:15	
	Estefania Torrent Cantalejo	Firmado	25/01/2021 10:16:54	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vm70/EKt+IZXhl+OJ33N6A==			

Código Seguro De Verificación:	5NpfTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48	
Observaciones		Página	86/129	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpfTsHJVS8utNHSHQCAeA==			

PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE IGUALDAD 2021

1. PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área de Igualdad, asume el compromiso de desarrollar un Plan Provincial que permita avanzar en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desde la perspectiva municipal, y prevenir la violencia de género y la LGTBIfobia. De esta manera, se contribuye al proceso de avance de nuestra provincia hacia una sociedad más igualitaria, justa y equitativa.

Concretamente, el Plan Provincial del Área de Igualdad es el instrumento para prestar la asistencia técnica y económica en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres, priorizando a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas (ELA) de la provincia de Cádiz. Dicha asistencia podrá prestarse, entre otras, bajo la fórmula de suscripción de convenios interadministrativos.

Resulta prioritario que la solidaridad intermunicipal sea un valor en la provincia para seguir desarrollando políticas de igualdad que contribuyen a prevenir y corregir desequilibrios territoriales, y a que se eliminen discriminaciones persistentes por razón de sexo, género o identidades diversas.

Estamos ante un Plan que da un paso más hacia la consolidación y mayor efectividad de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en los municipios y que sigue proyectando medidas de intervención factibles y adaptadas a las características singulares de nuestro territorio.

El reto de implementar políticas de igualdad requiere de la corresponsabilidad de los diferentes agentes sociales, del incremento de la coordinación y cooperación entre las distintas administraciones públicas y del desarrollo de modelos de gestión que incrementen la transparencia, la eficacia y la eficiencia.

Se trata, por tanto, de un Plan que constituye un eje vertebrador esencial, en el que la igualdad es considerada motor de desarrollo, ya que no solo favorece a las mujeres, sino que beneficia a toda la ciudadanía de la provincia de Cádiz.

En este sentido, alineamos así esta propuesta con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la ONU en su Agenda 2030, ya que la igualdad y el empoderamiento de mujeres y niñas es un elemento esencial del que dependen todas las demás dimensiones y metas del desarrollo inclusivo en cualquier territorio.

Del mismo modo, el impacto de la Covid-19 en las políticas locales exige la colaboración institucional para poder sobreponerse al desafío de la pandemia, y encontrar soluciones de manera conjunta a través de la cooperación entre gobiernos locales, como fórmula para reconstruir sociedades de manera sostenible. Además, dicho impacto será considerado de manera transversal en el desarrollo de este Plan, ya que no pueden obviarse las consecuencias de toda índole que la pandemia está originando en la vida de las personas; de hecho, hay que contemplar dichas consecuencias desde la perspectiva de género, ya que la propia historia nos permite constatar la mayor vulnerabilidad de las mujeres en las situaciones de crisis precedentes.

Código Seguro De Verificación:	NqiqBiFfHmlp011BS/a88A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Collado Jimenez	Firmado	29/01/2021 14:34:11	
Observaciones		Página	1/9	
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/NqiqBiFfHmlp011BS/a88A==			

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48	
Observaciones		Página	87/129	
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==			

2. FUNDAMENTACIÓN

La Diputación Provincial de Cádiz ejecuta políticas de igualdad entre mujeres y hombres desde el año 1989. Progresivamente, ha ido desarrollando sus competencias en la materia y en el mandato actual ha elevado el Servicio de Igualdad encargado de la gestión de dichas políticas a nivel de Área. Por tanto, por primera vez en la historia de la Diputación de Cádiz las políticas de igualdad tienen una entidad institucional propia, como recomienda el marco normativo internacional y estatal en la materia.

Las normas que regulan las políticas de igualdad entre mujeres y hombres se fundamentan en la Constitución Española, cuyo art. 14 establece que "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

En nuestra Comunidad Autónoma, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, también en su art. 14 prohíbe toda discriminación, "particularmente la ejercida por razón de sexo, orígenes étnicos o sociales, lengua, cultura, religión, ideología, características genéticas, nacimiento, patrimonio, discapacidad, edad, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social". Además, en el art. 15 "se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos"; y el art. 73 regula la competencia exclusiva de la comunidad andaluza en políticas de género.

De la normativa estatal específica en la materia que nos ocupa tenemos que mencionar, en primer lugar, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que parte en su exposición de motivos de la consideración de la violencia de género como un problema público que "se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad".

En segundo lugar, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuyo objeto es "hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres" (art. 1), establece el mandato a las Entidades Locales de integrar el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias (art. 21).

Y, en tercer lugar, el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, y el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, con los que se pretende reducir la brecha salarial y las desigualdades y discriminaciones laborales persistentes.

También en Andalucía se han regulado las políticas de igualdad. Así, con el objeto de "hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres... y seguir avanzando hacia una sociedad más democrática, más justa y más solidaria" (art. 1) se aprobó la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. En su art. 4.9 establece como uno de los principios generales de actuación de los poderes públicos de Andalucía "el impulso de las relaciones entre las distintas Administraciones, instituciones y agentes sociales sustentadas en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres". Dicha ley ha sido modificada por la

Código Seguro De Verificación:	NqiqBiFfHmlp011BS/a88A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Collado Jimenez	Firmado	29/01/2021 14:34:11
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/NqiqBiFfHmlp011BS/a88A==		



Código Seguro De Verificación:	5NpFtshJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	88/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFtshJVS8utNHSHQCAeA==		



Ley 9/2018, de 8 de octubre, con la que "se trata de avanzar en el desarrollo de la normativa de igualdad de género andaluza a fin de conseguir profundizar en los instrumentos y las herramientas imprescindibles para que la igualdad legal se plasme en la realidad cotidiana de las mujeres y hombres de Andalucía" (exposición de motivos V).

En cuanto a los derechos de las personas LGTBI y sus familiares, la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, obliga a las Administraciones públicas de Andalucía y cualquiera que preste servicios en el ámbito de la función pública a garantizar el cumplimiento efectivo del principio de igualdad y no discriminación, ejerciendo cuantas acciones afirmativas sean necesarias para eliminar las situaciones de discriminación por razón de orientación e identidad sexual o pertenencia a grupo familiar LGTBI. Con anterioridad, la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, de aplicación también en el ámbito local, aboga por una política proactiva en relación a la mejor integración social de las personas incluidas en el ámbito de dicha norma.

Por su relevancia como lacra social, también en la normativa andaluza contamos con una ley específica en materia de violencia de género; concretamente, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, que ha sido modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio.

En el ámbito local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, incluye un nuevo apartado en su art. 25.2 en el que establece como competencia propia de los municipios las "actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género". Igualmente, dicha ley, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, fija como competencias propias de las Diputaciones, entre otras, "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. (...) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito" (art. 36.1).

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía también establece en el art. 12.i) que la provincia prestará asistencia técnica para la "integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales".

Finalmente, en el caso de la Diputación Provincial de Cádiz, hay que recordar su adhesión en 2008 a la Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local, que persigue que las entidades locales hagan uso de sus competencias a favor de una mayor igualdad entre mujeres y hombres.

En definitiva, y a tenor del marco normativo expuesto, este Plan Provincial del Área de Igualdad se enmarca en el ámbito de la asistencia y cooperación a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres, pudiendo prestarse dicha asistencia bajo la fórmula de suscripción

Código Seguro De Verificación:	NqiqBiFfHmlp011BS/a88A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Collado Jimenez	Firmado	29/01/2021 14:34:11
Observaciones		Página	3/9
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/NqiqBiFfHmlp011BS/a88A==		



Código Seguro De Verificación:	5NpFtshJVS8utNHSHQCaE==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	89/129
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFtshJVS8utNHSHQCaE==		



de convenios interadministrativos.

3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

El Plan Provincial del Área de Igualdad va dirigido fundamentalmente a los 30 municipios de población inferior a 20.000 habitantes y las 10 ELA de la provincia de Cádiz. No obstante, también permitirá que se extiendan algunas de sus actuaciones al resto del territorio.

4. OBJETIVOS

Los objetivos del Plan Provincial del Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz son:

1. Prestar la asistencia técnica y económica necesaria para el desarrollo de las políticas de igualdad municipales.
2. Impulsar la integración de la perspectiva de género en la Diputación Provincial de Cádiz y en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y ELA.
3. Combatir la violencia de género y cualquier manifestación de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres en la provincia de Cádiz.
4. Trabajar en la prevención de la desigualdad y discriminación que puedan sufrir las personas LGTBI en nuestros municipios.

5. PRINCIPIOS

Al Plan Provincial del Área de Igualdad le son de aplicación los siguientes principios:

1. Principio de publicidad. A través del cual se garantiza la información a las posibles entidades beneficiarias sobre los programas, condiciones de participación, objetivos y características generales del Plan.
2. Principio de objetividad. Se materializa en la concesión de ayudas a todos los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y ELA.
3. Principio de igualdad y no discriminación. Dichos principios garantizan la igualdad de trato de la potencial población beneficiaria y el acceso a las ayudas, de acuerdo con las directrices generales y particulares del Plan.
4. Principio de eficacia y eficiencia. Ambos se cumplen con la comprobación del cumplimiento de objetivos, así como con la utilización de los recursos disponibles con el máximo aprovechamiento.

Código Seguro De Verificación:	NqiqBiFfHmlp011BS/a88A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Collado Jimenez	Firmado	29/01/2021 14:34:11	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/NqiqBiFfHmlp011BS/a88A==			

Código Seguro De Verificación:	5NpfTshJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41	
Observaciones	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpfTshJVS8utNHSHQCAeA==			

6. PROGRAMAS

Los programas del Área de Igualdad se enmarcan en las líneas de actuación que se resumen a continuación.

6.1. Asistencia económica y técnica a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y ELA de la provincia

La asistencia económica se materializa mediante la firma de convenios con cada entidad local para el desarrollo de proyectos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género y la LGTBIfobia.

Con este apoyo económico, los ayuntamientos pueden planificar y organizar las actividades que estimen más oportunas y adecuadas para la propia realidad de la población de sus municipios.

Todas las actividades que se desarrollen vinculadas a estos convenios se pueden dirigir a uno o varios sectores poblacionales de distinta edad, situación socio-económica, procedencia, y capacidades.

Las acciones que se lleven a cabo se efectuarán preferentemente en el marco de las efemérides más destacadas en el calendario feminista, como son el 8 de marzo, "Día internacional de las mujeres"; el 15 de octubre, "Día internacional de las mujeres rurales"; y el 25 de noviembre, "Día internacional para la eliminación de la violencia hacia las mujeres". Igualmente, podrán enmarcarse en otras fechas referidas a reivindicaciones del movimiento LGTBI, caso del 28 de junio, "Día del Orgullo".

Por otra parte, la asistencia técnica también se plasma en la elaboración de planes de igualdad municipales, así como en la respuesta a las peticiones puntuales que plantean las entidades locales en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres dirigidas directamente al Área de Igualdad.

6.2. Asistencia económica para el mantenimiento de los Centros de Información a la Mujer de las Mancomunidades de la provincia

A través de subvenciones nominativas se dota a las Mancomunidades de la La Janda, La Sierra y El Campo de Gibraltar de recursos económicos para sufragar parte de los gastos de sostenimiento y funcionamiento, y de personal, de sus Centros de Información a la Mujer. También se financia la realización de actividades formativas y campañas de concienciación de igualdad de sus programaciones anuales.

6.3. Coordinación institucional con las concejalías de Igualdad de los ayuntamientos de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELA, y otras entidades públicas y privadas de la provincia

La coordinación institucional con las concejalías de Igualdad de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELA de la provincia de Cádiz se lleva a cabo a través de reuniones a las que son convocadas al menos dos veces al año: en torno a las efemérides del 8 de marzo, "Día internacional de las mujeres", y la del 25 de

Código Seguro De Verificación:	NqiqBiFfHmlp011BS/a88A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Collado Jimenez	Firmado	29/01/2021 14:34:11
Observaciones		Página	5/9
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/NqiqBiFfHmlp011BS/a88A==		



Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	91/129
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



noviembre, "Día internacional para la eliminación de la violencia hacia las mujeres".

En estas reuniones se coordinan las actividades que se van a desarrollar, se resuelven las dudas que puedan surgir y también se aprovecha para transmitir formación sobre temas útiles para la gestión de las políticas municipales de igualdad.

La coordinación institucional también se materializa en la colaboración con otras entidades públicas, como el resto de diputaciones andaluzas, con las que se lanzan de manera conjunta las campañas de sensibilización del 8 de marzo y el 25 de noviembre. También se colabora con la Universidad de Cádiz, de la que se acoge a alumnado en prácticas de un máster de género.

En esta misma línea, el Área de Igualdad coopera con otras entidades públicas y privadas cuyo objetivo sea promover la igualdad de oportunidades, de trato y de acceso entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de la LGTBIfobia, en el marco de lo legalmente establecido. Además, se formalizan convenios con distintas entidades asociativas y federaciones de asociaciones de mujeres de la provincia orientados a paliar la múltiple discriminación que vienen sufriendo determinadas mujeres en relación a temas de salud, exclusión social, inmigración, prostitución, trata con fines de explotación sexual, diversidad sexual...

6.4. Convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a entidades sin ánimo de lucro

Conscientes de la importancia histórica del movimiento asociativo femenino, a través de esta convocatoria, el Área de Igualdad persigue apoyar a las asociaciones de mujeres de la provincia de Cádiz para que desarrollen proyectos que deberán tener entre sus objetivos los siguientes:

- promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género y la LGTBIfobia;
- facilitar la participación social de las mujeres de la provincia;
- superar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, género o identidad.

Con esta convocatoria se reconoce también la aportación de las asociaciones de mujeres de la provincia al bienestar de la población de nuestros municipios.

6.5. Consejo Provincial de Igualdad

El Consejo Provincial de Igualdad se creó en el año 2015 y su finalidad es ofrecer a las asociaciones de mujeres de la provincia un cauce de participación en las políticas de igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación de Cádiz.

En la actualidad, se han adherido a dicho Consejo 62 entidades asociativas de la provincia, que tienen entre sus fines la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Código Seguro De Verificación:	NqiqBiFfHmlp011BS/a88A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Collado Jimenez	Firmado	29/01/2021 14:34:11	
Observaciones		Página	6/9	
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/NqiqBiFfHmlp011BS/a88A==			

Código Seguro De Verificación:	5NpFtshJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48	
Observaciones		Página	92/129	
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFtshJVS8utNHSHQCAeA==			

Para atender las necesidades que plantean las asociaciones integradas en el Consejo, el Área de Igualdad diseña programas formativos que sigan contribuyendo al empoderamiento feminista de las mujeres asociadas y se organizan encuentros provinciales de las asociaciones para que puedan intercambiar experiencias.

6.6. Promoción del liderazgo y empoderamiento de las mujeres de la provincia, en las localidades de menor población

Mejorar la situación de las mujeres del medio rural, su liderazgo y acceso a los ámbitos de decisión e influencia es otro de los objetivos en los que trabaja el Área de Igualdad.

Las mujeres rurales precisan de una atención específica, por lo que se diseñan programas para atender sus demandas. Así, para conmemorar el 28 de mayo "Día internacional de acción por la salud de las mujeres" se desarrollan talleres en los municipios menores de 20.000 habitantes y ELA de la provincia. Uno de los aspectos en los que se sigue haciendo hincapié es el fomento de todas las variables que mejoran la calidad de vida de las mujeres, siendo la salud una de ellas. De ahí, la importancia de manejar herramientas de autocuidado y promover hábitos saludables a través de la práctica deportiva, animando la formación de grupos estables de mujeres deportistas que reivindiquen su tiempo libre y destinen su ocio a distintas disciplinas deportivas.

En torno al "Día internacional de las mujeres rurales", que se conmemora el 15 de octubre, se celebran encuentros en las poblaciones más pequeñas de nuestro territorio con la participación de mujeres procedentes del medio rural. Las jornadas incluyen siempre apartados formativos relacionados fundamentalmente con la iniciativa empresarial y el empleo de las mujeres de estas zonas.

Además, se convoca el concurso de Buenas Prácticas "Feminismo Rural", que persigue visibilizar y valorar aquellas actividades o programas que promueven la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y prevenir la violencia de género. El concurso se dirige a los ayuntamientos de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELA y a las federaciones y asociaciones de mujeres de dichas entidades locales.

Finalmente, merece destacarse que en el 2020, el Área de Igualdad presentó la exposición "Como una piña. Mujeres en asociación". Se trata de una exposición de fotografías que las propias asociaciones de mujeres de la provincia nos han proporcionado. Está previsto que a lo largo del 2021, vaya recorriendo los municipios de la provincia que la soliciten, y que la muestra se complemente con un documental también referido a la evolución del movimiento feminista en nuestro territorio.

6.7. Atención a las demandas del movimiento LGBTI (Lesbianas, Gays, Bisexuales y personas Transgénero e Intersexuales) y sensibilización sobre diversidad afectivo-sexual

El Área de Igualdad mantiene relación directa con las asociaciones LGTBI de la provincia a través de reuniones periódicas con las entidades que existen en la provincia dedicadas a reivindicar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y personas

Código Seguro De Verificación:	NqiqBiFfHmlp011BS/a88A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Collado Jimenez	Firmado	29/01/2021 14:34:11
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/NqiqBiFfHmlp011BS/a88A==		



Código Seguro De Verificación:	5NpFtshJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	93/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFtshJVS8utNHSHQCAeA==		



transgénero e intersexuales.

Se han abierto ya vías conjuntas de acción con el objetivo común de fomentar la sensibilización y el respeto a la diversidad afectivo-sexual partiendo de las propias demandas del movimiento asociativo. En esta línea, se están recogiendo también datos para poder contar con un diagnóstico de la situación actual de estas asociaciones que permita ajustar las propuestas técnicas a la realidad.

Por otra parte, está previsto dar continuidad a los actos conmemorativos en torno al 28 de junio, "Día internacional del orgullo LGTBI".

Paralelamente, el Área de Igualdad organiza talleres de sensibilización sobre la diversidad afectivo-sexual y la prevención de la LGTBIfobia dirigidos a los Institutos de Enseñanza Secundaria de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELA de la provincia de Cádiz.

También se ofrecen para préstamo a los ayuntamientos de dichos municipios la exposición "El armario deportivo abre sus puertas", una muestra gratuita que une diversidad afectivo-sexual y deporte; y la exposición "Es natural", enfocada sobre todo a los centros educativos.

6.8. Prevención de la violencia machista en jóvenes de la provincia de Cádiz

Para prevenir la violencia de género, durante este año está previsto el desarrollo de diversas actuaciones dirigidas a la juventud de nuestra provincia, entre las que cabe destacar talleres de educación sexual y diversos concursos.

La educación sexual es crucial para la prevención de la violencia machista en las generaciones jóvenes. De igual modo, saber amar y respetar es clave en la lucha por la igualdad de género. Los talleres se ofrecen a los centros escolares de los municipios menores de 20.000 habitantes y ELA de la provincia de Cádiz. Los contenidos se imparten en base a la edad del alumnado, adecuando las actividades y los conceptos a la madurez del grupo.

Este año se estrena el concurso de poemas y videopoemas "DiVersos para amar". Su objetivo es potenciar la creatividad literaria y artística del alumnado de centros educativos de la provincia de Cádiz a través de la poesía, el sonido y la imagen para fomentar relaciones afectivas libres de violencia y estereotipos machistas, sensibilizando sobre la necesidad de considerar que el amor de pareja debe basarse en la igualdad, el respeto, la libertad, la comunicación y el apoyo mutuo.

6.9. Nuevas masculinidades

Las políticas de igualdad también prestan atención a las nuevas masculinidades, entendidas como nuevas formas de vivir los hombres su masculinidad que se alejan de la tradicional masculinidad dominante que subordina a las mujeres. Por tanto, el trabajo en esta línea permite que cada vez haya más hombres que cuestionen sus privilegios históricos respecto a las mujeres y que sean partidarios de avanzar hacia la igualdad.

Código Seguro De Verificación:	NqiqBiFfHmlp011BS/a88A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Collado Jimenez	Firmado	29/01/2021 14:34:11
Observaciones		Página	8/9
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/NqiqBiFfHmlp011BS/a88A==		



Código Seguro De Verificación:	5NpfTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	94/129
Uri De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpfTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



Se trata de un trabajo que es conveniente iniciar con los niños y niñas desde las edades más tempranas. Por ello, el Área de Igualdad organiza un concurso de dibujos, denominado "Mi familia igualitaria", que se dirige al alumnado de Educación Infantil y Primaria de los centros educativos de los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y ELA de la provincia de Cádiz. Este concurso permite abordar en clase el reparto de tareas y del cuidado en las familias.

Para la población adulta de la provincia, se organiza una jornada formativa a la que se invita a ponentes de reconocido prestigio que abordan las temáticas académicas y prácticas más actuales relacionadas con las nuevas masculinidades.

6.10. Transversalidad

La transversalidad se basa principalmente en el contacto directo y la colaboración con todas las Áreas de la Diputación Provincial de Cádiz para que dispongan del asesoramiento necesario de cara a incorporar la perspectiva de género en sus gestiones y servicios.

Igualmente, el personal de todas las Áreas debe poder disponer de la formación y la sensibilización necesarias para implementar las herramientas básicas de integración del enfoque de género en su quehacer diario. Para ello, el Área de Igualdad ofrece formación específica en igualdad y prevención de violencia de género.

Además, se pretende impulsar el trabajo de la Comisión de Igualdad, necesario para actualizar el Plan de igualdad y el Protocolo frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo en el trabajo en la propia Diputación, así como continuar con el desarrollo de los procesos que permitan avanzar en la aprobación de un nuevo Plan Estratégico de Igualdad entre mujeres y hombres de la provincia de Cádiz.

Diputada del Área de Igualdad
Carmen Collado Jiménez

Código Seguro De Verificación:	NqiqBiFfHmlp011BS/a88A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Collado Jimenez	Firmado	29/01/2021 14:34:11	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/NqiqBiFfHmlp011BS/a88A==			

Código Seguro De Verificación:	5NpfTshJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48	
Observaciones		Página	95/129	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpfTshJVS8utNHSHQCAeA==			

ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE PENSIONES¹

¹ EL TEXTO EN CURSIVA Y NEGRITA SE CORRESPONDE CON LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS.
AREA DE FUNCION PUBLICA. Plaza de España S/N 11071 CADIZ
T 956 240 307 F 956 240 316 E funcionpublica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	5NpfTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41	
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48	
Observaciones		Página	96/129	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpfTsHJVS8utNHSHQCAeA==			

INDICE[Titulo Preliminar](#)[Titulo I - Denominación, Naturaleza Y Características](#)[Titulo II - Ambito Personal](#)

- [Capitulo I - De La Promotora Del Plan.](#)
- [Capitulo II - De Las Personas Participes](#)
- [Capitulo III - De Las Personas Participes En Suspenso](#)
- [Capitulo IV - De Las Personas Beneficiarias](#)

[Titulo III - Regimen Financiero Del Plan](#)

- [Capitulo I - Contribuciones Y Aportaciones](#)
- [Capitulo II - Derechos Consolidados](#)
- [Capitulo III - Prestaciones](#)

[Título IV - Organización Y Control](#)[Título V. Modificación Y Terminación Del Plan](#)[Título VI. Oficina De Atención A Partícipes](#)[Disposición Adicional Única](#)[Disposición Transitoria Única](#)

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. - Objeto

El presente documento tiene por objeto regular el Plan de pensiones para el personal empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz.

Trae causa en lo acordado en el artículo 12 del Acuerdo Común de Negociación firmado por la Diputación Provincial de Cádiz con la representación social de la Corporación.

TITULO I - DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS**Artículo 2. - Denominación y objeto.**

El presente plan de pensiones recibe la denominación de PLAN DE PENSIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

El Plan de Pensiones hace referencia a los siguientes objetivos:

- Reglas de constitución y funcionamiento del patrimonio que ha de afectarse al cumplimiento de los derechos que reconoce.
- Obligación de contribuir.
- Percepción de rentas o capitales por jubilación, incapacidad permanente en cualquiera de sus grados o fallecimiento.

AREA DE FUNCION PUBLICA. Plaza de España S/N 11071 CADIZ
T 956 240 307 F 956 240 316 E funcionpublica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	97/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



Artículo 3. - Normas de aplicación.

El Plan queda regulado por las normas que dimanen de este documento, en consonancia con lo dispuesto en el Convenio Colectivo en lo que resulte de aplicación, por lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre; por el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero y por cualquier otra norma que resulte de aplicación.

Artículo 4. - Naturaleza del Plan.

Las prestaciones que reconoce este Plan, de conformidad con lo establecido en la Disposición final segunda del Texto refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, no tendrán la consideración de pensiones públicas ni se computarán a efectos de limitación del señalamiento inicial o fijación de la cuantía máxima de las pensiones públicas.

Tienen la consideración de pensiones complementarias, independientes y compatibles con las establecidas por los regímenes públicos de Seguridad Social.

Artículo 5.- Duración y vigencia.

- A. La duración de este Plan de pensiones se establece por tiempo indefinido.
- B. Se formalizará con su integración en el Fondo de Pensiones que se designe.
- C. Las contribuciones de la entidad promotora y, en su caso, las aportaciones de las personas partícipes, a su devengo, se integrarán inmediata y obligadamente en el mencionado fondo de pensiones. Dichas contribuciones y aportaciones junto con sus rendimientos netos y los incrementos patrimoniales que generen se abonarán en la cuenta de posición que el Plan mantenga en el mencionado Fondo. El pago de las prestaciones correspondientes se efectuará con cargo a dicha cuenta.

Artículo 6.- Modalidad

El presente Plan, de aportación definida, se suscribe bajo la modalidad de Sistema de Empleo al ser promovido por la Diputación Provincial de Cádiz y afectar exclusivamente al personal empleado público de la misma.

Igualmente las aportaciones tanto de la Diputación Provincial de Cádiz como de las personas partícipes se ajustarán a las normas de las presentes especificaciones, dentro de los límites que las normas en vigor permitan.

TITULO II - AMBITO PERSONAL

Artículo 7.- Elementos personales

Son elementos personales del plan la entidad promotora, las personas partícipes, las personas partícipes en suspenso y las personas beneficiarias.

CAPITULO I - DE LA PROMOTORA DEL PLAN.

AREA DE FUNCION PUBLICA. Plaza de España S/N 11071 CADIZ
 T 956 240 307 F 956 240 316 E funcionpublica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	5NpfTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	98/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpfTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



Artículo 8. - Derechos.

A la Diputación Provincial de Cádiz, en tanto que promotora del plan, le corresponden los derechos que le sean reconocidos por las normas en vigor y, particularmente, los siguientes:

- A. Derecho a participar en la Comisión de Control a través de aquellos miembros que, de acuerdo con las presentes especificaciones, le corresponda nombrar.
- B. Derecho a recibir información sobre la evolución financiera del Plan a través de la Comisión de Control
- C. Derecho a recibir los datos personales y familiares de las personas partícipes que resulten necesarios para determinar sus contribuciones al plan.

Artículo 9. - Deberes de la entidad promotora

La Diputación Provincial de Cádiz, en tanto que promotora:

- A. Deberá dar cumplimiento, en la cuantía, forma y plazos previstos, a realizar las contribuciones a que se compromete según las presentes especificaciones.
- B. Deberá facilitar los datos que sobre las personas partícipes cuando le sean requeridos por la comisión de control. Los datos aludidos tendrán el exclusivo fin de que la Comisión de Control pueda realizar sus funciones de control y supervisión, así como cualquier otra relativa al buen funcionamiento del plan.
- C. Deberá cumplimentar, en relación con el plan, cuantas obligaciones dimanen tanto de las presentes especificaciones como de las normas en vigor.

CAPITULO II - DE LAS PERSONAS PARTICIPES

Artículo 10. - Partícipes

Tendrán la condición de Partícipes aquellas personas empleadas públicas de la Diputación Provincial de Cádiz en cuyo beneficio se establece el Plan, reúnan los requisitos que se recogen en estas especificaciones y se encuentren incluidas en lo que se indica a continuación:

- A. Podrán ser partícipes el siguiente personal empleado público: Personal funcionario de carrera o interino, personal laboral fijo y contratado y personal directivo.
- B. En el caso del personal contratado o interino, deberán contar con dos o más años de servicios prestados en las siguientes condiciones para adquirir la condición de partícipe: se computará el tiempo de servicios prestado desde el nombramiento o desde el inicio de la relación laboral vigente en cada momento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.5 de estas especificaciones.
- C. Para la aplicación de la aportación de la Entidad Promotora, se estará en cuanto al momento de hacer efectiva a lo que se indica en el artículo 25.4 de estas especificaciones.

Artículo 11.- Alta de una persona partícipe en el plan

Serán dadas de alta todas aquellas personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en estas especificaciones para ser partícipes.

AREA DE FUNCION PUBLICA. Plaza de España S/N 11071 CADIZ
T 956 240 307 F 956 240 316 E funcionpublica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	99/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



El alta se producirá del siguiente modo:

- A. Alta automática de aquellas personas que, a la formalización del Plan, reúnan los requisitos exigidos para ser partícipe.
- B. Alta automática de todas las personas que, de manera sucesiva, vayan reuniendo las condiciones exigidas para ser partícipes y desde el mismo momento en que se produzca dicha circunstancia.

El alta implica la aceptación de los derechos y obligaciones derivados de las presentes especificaciones. En cualquier caso se dispondrá del plazo de quince días, contado desde el día de la incorporación al Plan para presentar petición expresa ante la Comisión de Control para renunciar a su inclusión. Si dicha petición de renuncia se formulara ante la Entidad Promotora, ésta vendrá obligada a dar traslado de la misma a la Comisión de Control.

Una vez formalizado el Plan, aquellas personas que vayan entrando a formar parte de la Diputación Provincial de Cádiz se incorporarán al mismo desde el primero del mes siguiente a aquel en que cumplieron los requisitos exigidos en este Reglamento. En consecuencia realizarán, al menos, la aportación mínima prevista en estas especificaciones, con la salvedad de que renuncien en la forma y plazo antes indicados. La primera aportación de la Entidad Promotora, en estos casos, se realizará a partir del primero de Enero del siguiente año de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de estas especificaciones.

Quienes, habiendo renunciado a su incorporación como partícipes, deseen con posterioridad formar parte del Plan, deberán formular su solicitud por medio de escrito dirigido a la Comisión de Control. En este caso, el alta se hará efectiva en los mismos términos del párrafo anterior.

La Entidad Promotora comunicará mensualmente a la Comisión de Control las nuevas incorporaciones que se deban producir junto con el boletín de datos personales suscrito por cada una de las personas que se incorporan. En el plazo de dos meses cada nuevo partícipe recibirá certificación acreditativa de su pertenencia e integración en el Plan. Este certificado, que expedirán conjuntamente la entidad gestora y la entidad depositaria, no será transferible. Simultáneamente se pondrá a disposición de los nuevos partícipes un documento en el que puedan proceder a la designación de personas beneficiarias en los términos establecidos en estas especificaciones.

Artículo 12.- Derechos de las personas partícipes.

Son derechos de las personas partícipes los siguientes:

- A. La titularidad de los recursos patrimoniales afectos al Plan.
- B. Sus derechos consolidados individuales constituidos por su cuota parte del fondo de capitalización que tenga el Plan de Pensiones en el Fondo de Pensiones correspondiente. Por tanto, el valor del derecho consolidado puede fluctuar de acuerdo con la evolución del Fondo de Pensiones.
- C. Participar en el desenvolvimiento del Plan a través de los representantes en la Comisión de Control.
- D. Que les sean hechas efectivas las contribuciones de la Entidad Promotora en los términos previstos en estas especificaciones.
- E. Mantener sus derechos consolidados en el Plan, con la categoría de partícipes en suspenso, en las situaciones previstas en estas Especificaciones.
- F. Obtener, si así lo solicitan, un certificado de pertenencia al Plan.

AREA DE FUNCION PUBLICA. Plaza de España S/N 11071 CADIZ
T 956 240 307 F 956 240 316 E funcionpublica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	100/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



G. Obtener, a su incorporación al Plan, un ejemplar de las presentes especificaciones y de la declaración de los principios de la política de inversión del Fondo, como documentación acreditativa de sus derechos y obligaciones en el mismo. En todo caso se facilitará a las personas partícipes la información a la que se refiere el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. **La entidad gestora facilitará a través de su web o la del grupo, a los partícipes y beneficiarios la siguiente documentación:**

- **Documento con información general del plan.**
- **Especificaciones del mismo.**
- **Normas de funcionamiento del Fondo.**
- **Declaración de los principios de la política de inversiones del Fondo.**
- **Reglamento interno de conducta.**

El partícipe o beneficiario, podrá solicitar que dicha información le sea enviada por correo electrónico (debidamente validado) o por correspondencia postal. Para ello, deberá presentar solicitud que se efectuará igualmente a través de la web de la entidad gestora o la del grupo quedando registro de la misma.

- H. Tener a su disposición con periodicidad trimestral, con las condiciones acordadas por la Comisión de Control, un informe sobre la evolución y situación de sus derechos consolidados en el plan, así como sobre otros extremos que pudieran afectarle, especialmente las modificaciones normativas, cambios en las especificaciones del plan o del anexo correspondiente a su entidad promotora o en las normas del funcionamiento del Fondo o de su política de inversiones y de las comisiones de gestión y depósito. La información trimestral contendrá un estado-resumen de la evolución y situación de los activos del fondo, los costes y la rentabilidad obtenida; informando, en su caso, sobre la contratación de la gestión con terceras entidades.**
- I. Con periodicidad semestral, por la entidad gestora se pondrá igualmente a disposición de los partícipes y beneficiarios, la información recogida en el apartado anterior.**
- J. Con periodicidad anual, se pondrá a disposición de los partícipes y beneficiarios, certificación sobre las aportaciones, directas o imputadas, realizadas en cada año natural y el valor al final de año natural, de sus derechos consolidados en el plan; distinguiendo, en su caso, la parte correspondiente a aportaciones realizadas antes del 1 de Enero de 2007. Así como la cuantía de los derechos consolidados al final del año natural susceptible de disposición anticipada, por corresponder a aportaciones realizadas con al menos 10 años de antigüedad. Igualmente, se pondrá a disposición de los partícipes y beneficiarios, resumen sobre la determinación de las contingencias cubiertas, el destino de las aportaciones y las reglas de incompatibilidad, así como la indicación de las condiciones que rigen el tratamiento de los derechos consolidados que se mantengan en el plan después del cese de la relación laboral y las posibilidades de movilización. En su caso, se indicará el deber de comunicar el medio para el abono de las devoluciones por exceso de aportaciones, y se facilitará anualmente, acompañando al informe de gestión del plan:**

AREA DE FUNCION PUBLICA. Plaza de España S/N 11071 CADIZ
T 956 240 307 F 956 240 316 E funcionpublica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41	
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48	
Observaciones		Página	101/129	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==			

- **La declaración de las prestaciones de pensión.**
 - **Certificado anual de aportaciones realizadas por el partícipes durante el ejercicio anterior a los efectos de su declaración del I.R.P.F.**
 - **Cuentas anuales e Informe de Gestión del Fondo.**
- K. Conforme a la normativa financiera y contable y a los criterios y prácticas de mercado, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones podrá definir el método de cálculo de la rentabilidad, así como determinar el grado de desagregación de las diferentes partidas de gastos del fondo de pensiones imputables a cada plan.
- L. Con periodicidad semestral, recibir de las entidades gestoras la información anterior.
- M. Efectuar por escrito a la Comisión de Control las consultas, sugerencias, reclamaciones y aclaraciones que considere convenientes sobre el funcionamiento del Plan.
- N. Hacer efectivos sus derechos consolidados en los supuestos de desempleo de larga duración y enfermedad grave previstos en las presentes especificaciones.
- O. Designar personas beneficiarias para la contingencia de fallecimiento.
- P. Movilizar a otro plan de pensiones los derechos consolidados, con los quebrantos y gastos que ello origine, en los casos siguientes:
1. Por cese definitivo en la relación laboral con la Diputación Provincial de Cádiz.
 2. Por terminación del Plan.
 3. Por causar derecho a las prestaciones correspondientes de acuerdo con lo que se establece en las presentes especificaciones.

Artículo 13.- Obligaciones de las personas partícipes

Son obligaciones de las personas partícipes:

- A. Comunicar por escrito a la Entidad promotora, los datos personales y familiares que sean necesarios y le sean requeridos para causar alta en el plan, así como para su mantenimiento. Si la comunicación se dirige a la Entidad Promotora, ésta dará traslado de la misma inmediatamente a la Entidad Gestora.
- B. Comunicar cualquier modificación que se produzca en sus datos personales y familiares.
- C. Comunicar por escrito a la Entidad Promotora o a la Entidad Gestora el acaecimiento de la contingencia que dé derecho a la prestación. Si la comunicación se dirige a la Entidad Promotora, ésta dará traslado de la misma inmediatamente a la Entidad Gestora.
- D. Permitir a la entidad promotora la entrega de datos que sobre las personas partícipes resulten necesarios a la comisión de control para el desarrollo de sus funciones a los efectos del presente plan. El alta en el plan de pensiones supone la autorización por parte de las personas partícipes y beneficiarias para el uso e intercambio de sus datos necesarios para el desenvolvimiento del plan entre la Entidad Promotora, la entidad gestora, la comisión de control y la entidad depositaria. No se permitirá el uso de esos datos por las referidas entidades para fines distintos del propio desenvolvimiento del plan de pensiones.
- E. Movilizar a otro plan de pensiones sus derechos consolidados en el caso de terminación del plan.
- F. La indisponibilidad de sus derechos consolidados hasta el momento en el que se produzca una de las contingencias cubiertas en los términos

AREA DE FUNCION PUBLICA. Plaza de España S/N 11071 CADIZ
T 956 240 307 F 956 240 316 E funcionpublica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	102/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



señalados en el R.D. 304/2004 y en los supuestos excepcionales recogidos en las presentes especificaciones.

- G. Cumplir las normas establecidas en las presentes especificaciones y en las demás disposiciones generales vigentes en la materia.

Artículo 14.- Baja de una persona partícipe en el Plan.

Las personas partícipes causarán baja en el Plan:

- A. Por adquirir la condición de persona beneficiaria, no derivada de otras personas partícipes, al causar derecho a las prestaciones previstas en estas Especificaciones.
- B. Por fallecimiento.
- C. Por terminación del Plan, debiendo proceder a la movilización de sus derechos consolidados al plan de pensiones que designe. Esta movilización se realizará al plan de pensiones de empleo en el que la persona partícipe que causa baja pueda ostentar tal condición, si el plan de destino lo permite. En los demás casos, esta movilización se realizará a planes de pensiones individuales o asociados a planes de previsión asegurados o a planes de previsión social empresarial regulados en los apartados 3 y 4 del artículo 51 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- D. Por movilización a otro plan de pensiones promovido por otra Administración Pública, en el caso de traslado o adscripción a dicha Administración Pública,
- E. Por movilización a otro plan de pensiones, a causa de extinción definitiva de la relación laboral o de servicios con el promotor. En estos casos, la movilización se realizará al plan de pensiones de empleo en el que la persona trabajadora pueda ostentar la condición de partícipe o, en caso contrario, a planes de pensiones individuales o asociados a planes de previsión asegurados o a planes de previsión social empresarial regulados en los apartados 3 y 4 del artículo 51 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- F. Por pasar a la condición de partícipe en suspenso.

CAPITULO III - DE LAS PERSONAS PARTICIPES EN SUSPENSO

Artículo 15.- Partícipes en suspenso

Tendrán la condición de partícipes en suspenso quienes hayan cesado en la realización de aportaciones, tanto directas como imputadas, pero mantengan sus derechos consolidados en el plan, independientemente de que hayan cesado o no su relación laboral. Continuarán con la categoría de elemento personal del plan de pensiones

Artículo 16.- Adquisición de la condición de partícipe en suspenso

1. Con carácter general, la Entidad Promotora y la persona partícipe dejarán de efectuar aportaciones. Esta pasará a la situación de suspenso cuando se produzca

el cese o la suspensión efectiva de servicios y deje de percibir las retribuciones ordinarias correspondientes a dicha prestación de servicios.

2. En todo caso, la Entidad Promotora dejará de efectuar contribuciones en los siguientes supuestos:

AREA DE FUNCION PUBLICA. Plaza de España S/N 11071 CADIZ
T 956 240 307 F 956 240 316 E funcionpublica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	103/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



- A. Pérdida de la condición personal empleado público, esto es, personal funcionario de carrera o interino, personal laboral fijo y contratado, personal eventual y personal directivo, salvo en el caso de que la causa que la motiva de lugar a la baja del partícipe en el plan.
- B. Declaración de la situación de servicios especiales.
- C. Suspensión del contrato de trabajo, salvo en los supuestos previstos en el apartado 3 siguiente.

- F. Declaración en situación de excedencia.
- G. Suspensión firme de funciones.
- H. Por el desempeño por la persona funcionaria de un puesto de trabajo en servicio activo o en comisión de servicios en cualquier otra administración pública, organismo público o sociedad mercantil dependientes o vinculados a la misma, siempre que no proceda la baja en el plan.
- I. Por decisión voluntaria de la persona partícipe.

3. No se adquirirá la condición de partícipe en suspenso y por lo tanto no se interrumpirán las contribuciones de la Entidad Promotora ni las aportaciones periódicas mínimas en los siguientes supuestos:

- A. Licencia por enfermedad o incapacidad temporal.
- B. Maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo en la lactancia natural y adopción o acogimiento de menores en los casos en que legal o convencionalmente den lugar al disfrute de permiso.
- C. Licencias o permisos de carácter retribuido o no retribuido no superiores a quince días.
- D. Huelga legal no superior a 30 días.
- E. Excedencia por razón de violencia de género, durante los dos primeros meses.

4. No obstante lo previsto en el punto 2 anterior, en los supuestos de los apartados c), d) y g) de ese mismo punto, la persona partícipe podrá decidir voluntariamente no pasar a la condición de partícipe en suspenso y continuar realizando aportaciones, aunque la Entidad Promotora no realice contribución alguna en su favor. Dichas aportaciones se realizarán directamente por la persona partícipe a la Entidad Gestora.

5. Desaparecida la causa determinante del cese de contribuciones, la persona partícipe en suspenso podrá reincorporarse como partícipe de pleno derecho al plan, reanudándose las contribuciones de la Entidad Promotora en la forma que se indica en estas especificaciones.

Artículo 17.- Derechos y obligaciones de las personas partícipes en suspenso

Quienes se encuentre en situación de partícipes en suspenso:

- A. Mantendrán los mismos derechos que en activo, a excepción del derecho a que les sean hechas efectivas las contribuciones de la Entidad Promotora en los términos previstos en estas Especificaciones.
- B. Mantendrán sus derechos a fecha de acceso a dicha situación más la imputación de resultados que les correspondan.

AREA DE FUNCION PUBLICA. Plaza de España S/N 11071 CADIZ
T 956 240 307 F 956 240 316 E funcionpublica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	104/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



Artículo 18.- Pérdida de la condición de partícipe en suspenso

Una persona causará baja en la situación de partícipe en suspenso por las siguientes causas:

- A. Al recuperar la condición de partícipe de pleno derecho.
- B. Al fallecer.
- C. Al acceder a la condición de beneficiaria, no derivada de otras personas partícipes.
- D. A la terminación del plan de pensiones.
- E. Al producirse la movilización a otro plan de pensiones, en los supuestos previstos en las presentes especificaciones.

CAPITULO IV - DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 19.- Personas Beneficiarias

Serán beneficiarias del plan aquellas personas físicas que, habiendo sido o no partícipes del mismo, tengan derecho a la percepción de prestaciones.

Artículo 20.- Adquisición de la condición de persona beneficiaria

- A. Para las contingencias de jubilación e incapacidad permanente tendrá la condición de beneficiaria la persona física que en el momento de acaecer la contingencia ostente la condición de partícipe o partícipe en suspenso.
- B. Para la contingencia de fallecimiento de partícipe, partícipe en suspenso o persona beneficiaria, podrán ser beneficiarias las personas físicas designadas expresamente o por vía testamentaria, siempre y cuando quede expresamente reflejado en el testamento, qué persona/s se designan como beneficiarias del Plan o Planes de Pensiones por la contingencia de fallecimiento. A falta de designación expresa será persona beneficiaria el cónyuge supérstite que no estuviera separado legalmente, y a falta del mismo, los descendientes de la persona partícipe, a partes iguales; a falta de éstos, los padres y ascendientes de la persona partícipe según lo previsto en el Código Civil.

La entidad gestora tendrá en todo momento a disposición de las personas beneficiarias documentos en los que puedan proceder a la designación de beneficiarios o su modificación.

Artículo 21.- Derechos de las personas beneficiarias

Son los siguientes:

- A. Ostentar, junto con las personas partícipes, la titularidad de los recursos patrimoniales afectos al Plan.
- B. Recibir, una vez producida y comunicada la contingencia, información apropiada sobre la prestación y sus posibles reversiones, sobre las opciones de cobro correspondientes, en su caso, y respecto del grado de garantía o del riesgo de cuenta de la persona beneficiaria. En su caso, se le hará entrega a la persona beneficiaria del certificado de seguro o garantía de su prestación, emitido por la entidad correspondiente.

AREA DE FUNCION PUBLICA. Plaza de España S/N 11071 CADIZ
T 956 240 307 F 956 240 316 E funcionpublica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCaE==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	105/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCaE==		



- C. Recibir, cuando se producen las contingencias previstas en el Plan, las prestaciones previstas.
- D. Designar a quienes serán las personas beneficiarias para la contingencia de fallecimiento mientras se esté percibiendo una prestación del Plan en forma de renta no asegurada.
- E. Participar, a través de la Comisión de Control, en el desenvolvimiento del Plan.
- F. Recibir con periodicidad anual una certificación de las prestaciones cobradas en cada ejercicio, de las retenciones fiscales efectuadas y del valor de sus derechos económicos remanentes a 31 de diciembre de cada año.
- G. Tener a su disposición con periodicidad trimestral, en las condiciones acordadas por la Comisión de Control, un informe sobre la evolución y situación de sus derechos consolidados en el plan así como sobre otros extremos que pudieran afectarles, especialmente modificaciones normativas, cambios en las especificaciones del plan o del anexo correspondiente a su entidad promotora o en las normas del funcionamiento del Fondo o de su política de inversiones y de las comisiones de gestión y depósito. La información trimestral contendrá un estado-resumen de la evolución y situación de los activos del fondo, los costes y la rentabilidad obtenida, informando, en su caso, sobre la contratación de la gestión con terceras entidades. Asimismo deberá ponerse a disposición de las personas partícipes y beneficiarias, en los términos establecidos en las especificaciones del plan de pensiones, la totalidad de los gastos del fondo de pensiones, en la parte que sean imputables al plan, expresados en porcentaje sobre la cuenta de posición. Conforme a la normativa financiera y contable y a los criterios y prácticas de mercado, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones podrá definir el método de cálculo de la rentabilidad, así como determinar el grado de desagregación de las diferentes partidas de gastos del fondo de pensiones imputables a cada plan.
- H. Con periodicidad semestral, recibir de las entidades gestoras la información anterior.
- I. Formular por escrito a la Comisión de Control cuantas consultas, sugerencias, reclamaciones y aclaraciones considere convenientes sobre el funcionamiento del Plan.
- J. Cualquier otro derecho que prevea la legislación vigente y que les sea de aplicación.

Artículo 22.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Son las siguientes:

- A. Comunicar a la Entidad Gestora del Fondo los datos personales y familiares que sean necesarios y le sean requeridos para justificar el derecho a la percepción de las prestaciones y de su mantenimiento a lo largo del tiempo.
- B. La persona beneficiaria del plan de pensiones o su representante legal deberá, cuando se produzca la contingencia, comunicarlo señalando, en su caso, la forma elegida para el cobro de la prestación. Igualmente deberá presentar la documentación acreditativa que proceda.
- C. Proporcionar a la comisión de control, aquella documentación adicional requerida para determinar el derecho y el importe de la prestación solicitada.
- D. Cumplir las normas establecidas en las presentes especificaciones y en las demás disposiciones generales vigentes en la materia.

AREA DE FUNCION PUBLICA. Plaza de España S/N 11071 CADIZ
 T 956 240 307 F 956 240 316 E funcionpublica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	106/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



Artículo 23.- Baja de una persona beneficiaria en el plan

Serán causas de baja en el plan las siguientes:

- A. Fallecimiento.
- B. Percepción de las prestaciones establecidas en forma de capital.
- C. Percepción hasta llegar a su agotamiento de prestaciones en forma de renta temporal.
- D. Finalización del plan.
- E. Renuncia expresa.

TITULO III - REGIMEN FINANCIERO DEL PLAN

Artículo 24. - Sistema de financiación del plan

El plan de pensiones se ajustará al sistema financiero y actuarial de capitalización individual.

Se constituirá un fondo de capitalización integrado por las contribuciones y aportaciones y los resultados de las inversiones atribuibles a las mismas, deducidos los gastos y quebrantos que les sean imputables. Dado que se trata de un plan de aportación definida, el plan no asume la cobertura de ningún riesgo relacionado con las prestaciones previstas, ni garantiza un interés mínimo a las personas partícipes.

El plan contratará con una entidad aseguradora el pago de todas las prestaciones que impliquen la asunción de un riesgo.

CAPITULO I - CONTRIBUCIONES Y APORTACIONES

Artículo 25.- Contribuciones al plan. Sistema de distribución de las contribuciones.

Las contribuciones serán obligatorias para la Entidad Promotora en los términos y condiciones que se fijan en estas Especificaciones. Dichas aportaciones tendrán carácter irrevocable, desde el momento en que resulten exigibles según las Especificaciones del Plan de Pensiones, con independencia de su desembolso efectivo.

- A. La Entidad Promotora realizará anualmente una contribución global cuya cuantía vendrá reflejada en los Presupuestos de cada ejercicio y se ajustará a lo que se determine en negociación colectiva.
- B. El pago de la contribución se efectuará durante el primer trimestre de cada año y será realizada mediante transferencia de la Entidad Promotora a la cuenta de posición del Plan en el Fondo. Con carácter excepcional para 2008, el pago de la contribución correspondiente se efectuará dentro del último trimestre del año.
- C. La contribución de la Entidad Promotora será distribuida e imputada a quienes tengan la condición de partícipes en activo a 1 de Enero de cada año.

Artículo 26.- Aportaciones al plan.

1. Las personas partícipes vendrán obligadas a realizar una aportación mensual mínima de diez euros, desde el momento de su incorporación o reincorporación al Plan.

AREA DE FUNCION PUBLICA. Plaza de España S/N 11071 CADIZ
T 956 240 307 F 956 240 316 E funcionpublica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	107/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



Podrán realizar aportaciones voluntarias que superen dicha cantidad si bien en ningún caso estas aportaciones superarán el límite máximo de aportación anual previsto en cada momento por la legislación vigente. Antes del treinta y uno de diciembre de cada año se podrá modificar la aportación que se desee realizar, con vigencia para el año siguiente.

Todo ello sin perjuicio de que, dentro de los límites legales, se puedan realizar aportaciones extraordinarias directamente en la Entidad Gestora del Plan.

2. Si la acumulación de las aportaciones al plan, junto con otras realizadas por la misma persona partícipe a otro u otros planes de pensiones, superase el límite máximo legal, deberá retirar los excesos de aportaciones del otro plan o planes, manteniendo las efectuadas a este Plan de Empleo.

CAPITULO II - DERECHOS CONSOLIDADOS

Artículo 27.- Derechos consolidados de las personas partícipes.

- A. Los derechos consolidados de las personas partícipes consistirán en la cuota parte del fondo de capitalización que le corresponda, determinada en función de las contribuciones y aportaciones, y de los rendimientos generados por los recursos invertidos, atendiendo, en su caso, a los gastos y quebrantos que se hayan generado.
- B. Los derechos consolidados de las personas partícipes en suspenso se verán ajustados por la imputación de rendimientos que les correspondan durante los ejercicios de su mantenimiento en el plan.
- C. Los derechos consolidados se podrán hacer efectivos en casos excepcionales de enfermedad grave o desempleo de larga duración en las condiciones previstas en el artículo 29 de estas especificaciones.
- D. Los derechos consolidados no podrán ser objeto de embargo, traba judicial o administrativa hasta el momento en que se cause la prestación o se hagan efectivos en caso de enfermedad grave o desempleo de larga duración.
- E. En el caso de movilización parcial de derechos consolidados, la solicitud del partícipe, deberá incluir indicación referente a si los derechos consolidados que desea movilizar, corresponden a aportaciones anteriores o posteriores al 1 de Enero de 2007, si las hubiera. Los derechos consolidados, se calcularán de forma proporcional según correspondan a aportaciones anteriores o posteriores a dicha fecha cuando éstas existan, y el partícipe no hubiera realizado la indicación reseñada anteriormente.**
- F. El valor liquidativo del Plan de Pensiones que se usará para el cálculo de los derechos consolidados y económicos de los partícipes y beneficiarios, con motivo de la realización de aportaciones, movilización de derechos, pago de prestaciones, así como en los supuestos excepcionales de liquidez y disposición anticipada de derechos, de acuerdo con lo establecido en las presentes especificaciones, será el siguiente:**
 - **Para las APORTACIONES, el correspondiente a la fecha valor en que se abonen en la cuenta del Fondo de Pensiones.**
 - **Para las PRESTACIONES:**
 - **En forma de capital, el correspondiente a la fecha valor en que se ejecute el pago de la prestación.**

AREA DE FUNCION PUBLICA. Plaza de España S/N 11071 CADIZ
 T 956 240 307 F 956 240 316 E funcionpublica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	108/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



- **En forma de renta, el correspondiente al día indicado en esta Especificaciones para el pago de cada renta.**
- **En las MOVILIZACIONES de derechos:**
 - **Para los casos de entrada, el correspondiente a la fecha valor en que se reciba la transferencia en la cuenta del Fondo de Pensiones.**
 - **Para los casos de salida, el correspondiente a la fecha en que la Entidad Gestora del Fondo de Pensiones, ordena la transferencia de salida.**
- **En los SUPUESTOS EXCEPCIONALES DE LIQUIDEZ de derechos, así como en los de DISPOSICIÓN ANTICIPADA de los mismos, el correspondiente a la fecha valor en que se efectúa el abono de los derechos.**

Artículo 28.- Movilidad de derechos consolidados a otro plan.

Los derechos consolidados podrán ser movilizados exclusivamente en los siguientes casos:

- A. En caso de traslado o adscripción a otra Administración Pública, se podrán movilizar los derechos consolidados a otro plan de pensiones de empleo del que sea promotor esa Administración Pública.
- B. En caso de terminación del plan, los derechos consolidados podrán ser movilizados a otro u otros planes de pensiones de empleo designados por la comisión de control y, en su defecto, por la persona partícipe en los que la misma pueda ostentar la condición de partícipe, o en caso contrario, a planes de pensiones, a planes de previsión asegurados o a planes de previsión social empresarial regulados en los apartados 3 y 4 del artículo 51 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- C. Por extinción definitiva de la relación laboral o de servicios con la Entidad Promotora. En estos casos, la movilización se realizará al plan de pensiones de empleo en el que la persona cuya relación se extingue pueda ostentar la condición de partícipe o, en caso contrario, a planes de pensiones, a planes de previsión asegurados o a planes de previsión social empresarial regulados en los apartados 3 y 4 del artículo 51 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para ello, deberá entregar a la entidad gestora del Plan o a la Entidad Promotora solicitud firmada y un certificado de pertenencia al plan al que desee movilizar, expedido por la entidad gestora del fondo en el que dicho plan esté integrado.

Efectuada dicha designación la entidad gestora dispondrá de un plazo máximo de 20 días para proceder a transferir los derechos consolidados al fondo de pensiones correspondiente.

Artículo 29.- Liquidez de derechos consolidados en caso de enfermedad grave o desempleo de larga duración.

La comisión de control podrá autorizar que las personas partícipes hagan efectivos sus derechos consolidados en los supuestos excepcionales de enfermedad grave o desempleo de larga duración.

AREA DE FUNCION PUBLICA. Plaza de España S/N 11071 CADIZ
T 956 240 307 F 956 240 316 E funcionpublica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	109/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA=		



1. Se considera enfermedad grave a estos efectos, siempre que se pueda acreditar mediante certificado médico expedido por los servicios competentes de las instituciones sanitarias de la seguridad social o entidades concertadas que atiendan a la persona afectada:
 - A. Cualquier dolencia o lesión física o psíquica que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual de la persona durante un periodo continuado mínimo de tres meses, y requiera intervención clínica de cirugía mayor en un centro hospitalario o tratamiento en el mismo.
 - B. Cualquier dolencia o lesión física o psíquica con secuelas permanentes que limiten parcialmente o impidan totalmente la ocupación o actividad normal de la persona afectada, o la incapaciten para la realización de cualquier ocupación o actividad, requiera o no, en este caso, asistencia de otras personas para las actividades más esenciales de la vida. Los supuestos anteriores se reputarán enfermedad grave en tanto no den lugar a la percepción por la persona partícipe de una prestación de incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, conforme al régimen de Seguridad Social, y siempre que supongan para la persona partícipe una disminución de su renta disponible por aumento de gastos o disminución de ingresos. La persona afectada por la enfermedad grave podrá ser quien tenga la condición de partícipe, o bien su cónyuge, o alguno de los descendientes o ascendientes de aquellos en primer grado, o persona que, en régimen de tutela o acogimiento conviva con la persona partícipe o dependa de la misma.

2. Tendrá la consideración de desempleo de larga duración, a los efectos previstos en este artículo, la situación legal de desempleo de la persona partícipe durante un período continuado de al menos doce meses, siempre que estando inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo u organismo público competente, como demandante de empleo, no perciba prestaciones por desempleo en su nivel contributivo.

Se consideran situaciones legales de desempleo los supuestos de extinción de la relación laboral o administrativa y suspensión del contrato de trabajo contemplados como tales situaciones legales de desempleo en los apartados 1 y 2 del artículo 208.1 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y normas complementarias y de desarrollo.

3. Los derechos consolidados podrán hacerse efectivos mediante un pago o pagos sucesivos mientras se mantenga tal situación debidamente acreditada. La percepción de derechos consolidados por enfermedad grave o desempleo de larga duración será incompatible con la realización de aportaciones a

cualquier plan de pensiones mientras se mantengan dichas circunstancias.

No obstante sí será compatible con la realización de contribuciones de la Entidad Promotora en el caso de enfermedad grave y de aportaciones de carácter mínimo de la persona partícipe.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

- **Enfermedad grave**

AREA DE FUNCION PUBLICA. Plaza de España S/N 11071 CADIZ
T 956 240 307 F 956 240 316 E funcionpublica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCaE==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	110/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCaE==		



- A. Certificación de los servicios médicos competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas.
- B. Certificación de la Seguridad Social de no percibir ninguna prestación por incapacidad permanente en cualquiera de sus grados.
- C. Documentación acreditativa de una disminución de la renta disponible por aumento de gastos o reducción de ingresos.
- D. Documentación acreditativa de la relación de parentesco con la persona que da origen a la solicitud de efectividad de los derechos consolidados.

- **Desempleo de larga duración**

- A. Certificación de estar inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo u organismo público competente, como demandante de empleo, incluyendo el periodo de permanencia en esa situación, así como no estar percibiendo prestación por desempleo en su nivel contributivo.
- B. A efectos de acreditar su situación legal de desempleo, deben adjuntar copia de la documentación que en su día aportó al SAE al solicitar la prestación de desempleo.

CAPITULO III - PRESTACIONES

Artículo 30.- Contingencias cubiertas por el plan

Las contingencias que pueden dar lugar al pago de prestaciones de este plan de pensiones son:

1. Jubilación.

- A. Se entenderá producida cuando el partícipe acceda efectivamente a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social.
- B. Se entenderá igualmente por jubilación, la jubilación parcial conforme a la normativa de la Seguridad Social, pudiendo dicha persona beneficiaria optar al cobro de la prestación en la forma establecida en estas especificaciones.
- C. Cuando no sea posible el acceso de una persona partícipe a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de la edad ordinaria de jubilación en el régimen general de la Seguridad Social, en el momento en el que la persona partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional, y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación para ningún régimen de la Seguridad Social.
- D. Podrá anticiparse la percepción de la prestación correspondiente a partir de los 60 años de edad si la persona partícipe ha cesado en la actividad determinante del alta en Seguridad Social, y que teniendo expectativa de acceder a la jubilación, todavía no reúna los requisitos para la obtención de la prestación de jubilación en el régimen de Seguridad Social correspondiente sin perjuicio de que continúe o no asimilado al alta.

2. Incapacidad.

Se entenderá producida, en el grado que corresponda, cuando sea declarada por parte del órgano competente de la Seguridad Social y dé lugar a prestaciones de Incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta y gran invalidez

3. Muerte de la persona partícipe o beneficiaria

AREA DE FUNCION PUBLICA. Plaza de España S/N 11071 CADIZ
T 956 240 307 F 956 240 316 E funcionpublica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCaE==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	111/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCaE==		



Se entenderá por esta contingencia la muerte o declaración legal de fallecimiento de la persona partícipe o beneficiaria y puede generar derecho a prestaciones de viudedad, orfandad o a favor de otras personas herederas o designadas.

4. Dependencia severa o gran dependencia de la persona partícipe regulada en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Artículo 31.- Cuantía de las prestaciones

Las prestaciones se determinarán a partir del derecho consolidado de la persona partícipe o del derecho económico de la persona beneficiaria en el momento de cobro de las correspondientes prestaciones.

Artículo 32.- Forma de cobro de las prestaciones

Las prestaciones a percibir por las personas beneficiarias del Plan podrán percibirse, a su elección, en forma de:

- A. Prestación en forma de capital, consistente en una percepción de pago único. Dicho pago podrá ser inmediato a la fecha de la contingencia o diferido a un momento posterior. Si llegado el vencimiento, la persona beneficiaria se opone al cobro del capital, o no señalase el medio de pago, la Entidad Gestora depositará su importe en una entidad de crédito a disposición o por cuenta de la persona beneficiaria, entendiéndose así satisfecha la prestación a cargo del Plan.
- B. Prestación en forma de renta, consistente en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular, incluyendo al menos un pago en cada anualidad. El pago de las rentas podrá ser inmediato a la fecha de la contingencia o diferido a un momento posterior. La cuantía podrá ser constante o variable en función de algún índice o parámetro de referencia predeterminado. Si se opta por una renta de esta naturaleza, la persona beneficiaria definirá el criterio de revalorización, en el momento en que opte por la forma de cobro de la prestación. Las prestaciones en forma de renta podrán adoptar a elección de la persona beneficiaria la modalidad de renta financiera sin ningún tipo de garantía o de renta actuarial. En este último caso el Plan deberá suscribir con una compañía aseguradora una póliza que asegure el cobro de estas rentas actuariales, en cuyo caso los derechos consolidados servirán de prima única para contratar el seguro.
- C. Prestación en forma mixta, consistente en la combinación de cualquiera de las modalidades de renta con un único cobro en forma de capital, debiéndose ajustar a lo descrito en los apartados anteriores.
- D. Prestaciones distintas de las anteriores en forma de pagos sin periodicidad regular. La persona beneficiaria de una prestación diferida o en curso de pago, siempre que las condiciones del aseguramiento lo permitan, podrá solicitar, una sola vez en cada ejercicio, la anticipación de vencimientos y cuantías inicialmente señaladas.

Artículo 33.- Procedimiento y reconocimiento del pago de prestaciones

Producida la contingencia determinante de una prestación y en el plazo de seis meses, la persona potencialmente titular beneficiaria lo pondrá en conocimiento de la Entidad Gestora del Fondo, señalando la forma elegida para el cobro de la prestación, debiendo acompañar la información necesaria y la documentación acreditativa de su derecho a la prestación. Si esa información es recibida por la Entidad Promotora, deberá hacerla llegar inmediatamente a la Entidad Gestora.

AREA DE FUNCION PUBLICA. Plaza de España S/N 11071 CADIZ
T 956 240 307 F 956 240 316 E funcionpublica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	112/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



La documentación referida será examinada por la Entidad Gestora, la cual podrá solicitar cuantos datos complementarios estime necesarios.

La Entidad Gestora notificará a la potencial persona beneficiaria el reconocimiento de su derecho a la prestación, o la denegación en su caso, en el plazo máximo de quince días desde la recepción de toda la documentación, indicándole la forma, modalidad y cuantía de la prestación, periodicidad y vencimientos, formas de revalorización, posibles reversiones, y grado de aseguramiento o garantía, informando en su caso del riesgo a cargo de la persona beneficiaria, y demás elementos definitorios de la prestación de acuerdo con la opción elegida por la persona beneficiaria. La denegación deberá ser motivada.

Igual notificación cursará de forma simultánea a la Comisión de Control del Plan, a quien corresponde la supervisión del cumplimiento de las normas que lo regula.

Para cualquier reclamación que las potenciales personas beneficiarias puedan formular, se dirigirán a la comisión de control del plan, a través de quien ostente la Secretaría, que lo incluirá en el orden del día de la primera reunión que se celebre. Del acuerdo que se adopte al respecto se dará traslado a la persona beneficiaria, así como a la Entidad Gestora del Fondo.

Con la frecuencia que decida la Comisión de Control del Plan, la Entidad Gestora del Fondo podrá solicitar de las personas beneficiarias la documentación necesaria para que acrediten que siguen teniendo derecho a la percepción de sus prestaciones.

TÍTULO IV - ORGANIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 34.- La Comisión de Control del Plan.

La Comisión de Control del Plan es el órgano colegiado que supervisa el funcionamiento y ejecución del plan de pensiones. Estará integrada por representantes de las personas partícipes, de las personas beneficiarias y de la Entidad Promotora.

1. Composición de la Comisión de Control.

La Comisión de Control estará constituida por nueve miembros; cuatro en representación del promotor, y cinco en representación de las personas partícipes. La representación de las personas partícipes asumirá también la representación de las personas beneficiarias. Cuando en el desarrollo del plan de pensiones, éste quedara sin partícipes, la representación de los mismos la asumirán las personas beneficiarias.

En caso de que existan beneficiarios en curso de pago y superen el 20 % del colectivo total del plan, deberá designarse al menos un miembro de la Comisión de Control que proceda de este colectivo.

En caso de que existan partícipes que hayan cesado la relación laboral con el promotor, y superen el 20 % del colectivo total del plan, deberá designarse al menos un miembro de la comisión de control que proceda de este colectivo.

Cuando el número de partícipes que hayan cesado la relación laboral con el promotor y de beneficiarios en curso de pago, supere el 20% del colectivo

AREA DE FUNCION PUBLICA. Plaza de España S/N 11071 CADIZ
T 956 240 307 F 956 240 316 E funcionpublica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	113/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



del total del Plan, deberá efectuarse proceso electoral, si así lo solicitan al menos un tercio de los mismos, en un plazo de 6 meses desde la solicitud. De contemplarse este supuesto, se procederá a efectuar un proceso electoral en el que se incluyan a todos los partícipes y beneficiarios, no siendo necesario la representación prevista en el párrafo anterior.

2. Gratuidad de los cargos.

El desempeño del cargo dentro de la Comisión de Control del Plan no será retribuido, sin perjuicio de la compensación de los gastos que se produzcan en el desempeño de sus funciones.

3. Representantes de la entidad promotora.

La representación de la Entidad Promotora se designará por la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz.

4. Designación de representantes de las personas partícipes y beneficiarias.

La designación o revocación de los representantes de las personas partícipes o de las beneficiarias, se realizará mediante el proceso de designación directa por parte de las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa General de Negociación en proporción al número de miembros de cada una en dicha Mesa. Los designados podrán ser todos o parte miembros de los órganos de representación que los designan, siempre que ostenten la condición de partícipes del plan de pensiones.

5. Duración de la representación.

Una vez aceptada, tendrá una duración de cuatro años, pudiendo darse la reelección sucesiva. No se podrá aceptar la renuncia a la representación una vez aceptada, salvo que exista causa justificada apreciada por la mayoría de los restantes miembros de la Comisión de Control.

6. Consecuencia de la pérdida de la condición de persona partícipe o beneficiaria.

Si una persona con la condición de miembro electo cesa en la situación en que fue elegida, esto es, como partícipe o beneficiaria, perderá inmediatamente la condición de miembro de la Comisión de Control.

7. Incapacidades e Incompatibilidades

Conforme al artículo 31.4 del R.D. 304/2004, no podrán ser miembros de la Comisión de Control del Plan de pensiones, aquellas personas que ostenten, directa o indirectamente, una participación superior al 5% del capital desembolsado de la Entidad Gestora de fondos de pensiones. Los miembros de una Comisión de Control de un plan de empleo no podrán adquirir derechos ni acciones de la Entidad Gestora de su fondo de pensiones durante el desempeño de su cargo en tal comisión. De mediar esa adquisición, procederá su cese como miembro de aquella Comisión de Control.

AREA DE FUNCION PUBLICA. Plaza de España S/N 11071 CADIZ
 T 956 240 307 F 956 240 316 E funcionpublica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	114/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



Artículo 35.- Funciones de la comisión de control

Corresponde a la Comisión de Control del plan:

- A. Supervisar el cumplimiento de las cláusulas del plan y de la legalidad presente y futura en todo lo que se refiere a los derechos de las personas partícipes y, beneficiarias.
- B. Seleccionar al actuario o actuarios encargados de la prestación de los servicios actuariales necesarios para el desenvolvimiento ordinario del plan de pensiones.
- C. Designar actuario independiente para la revisión del Plan.
- D. Modificar las especificaciones del plan de pensiones de conformidad con el procedimiento establecido en las mismas. Cuando las modificaciones sean resultado de la negociación colectiva en el seno de la mesa general de negociación, será de aplicación inmediata previa recepción de la Comisión de Control.
- E. Supervisar la adecuación del saldo de la cuenta de posición del plan en su respectivo fondo de pensiones, así como el estricto cumplimiento de la Entidad Gestora y depositaria de sus obligaciones para con los intereses de las personas partícipes y beneficiarias del plan, de conformidad con los contratos que a tal efecto se establezcan entre éstas y el fondo al que el plan se adscriba.
- F. Proponer o aprobar las modificaciones que estimen pertinentes sobre aportaciones, prestaciones u otras variables, derivadas de las revisiones actuariales requeridas por la normativa de planes y fondos de pensiones, según procedimiento establecido en las presentes especificaciones.
- G. Representar judicial y extrajudicialmente los intereses de las personas partícipes y beneficiarias del plan ante el fondo de pensiones, en las entidades gestora y depositaria y, en general ante cualesquiera terceros, sean personas físicas o jurídicas.
- H. Resolver las reclamaciones que le formulen las personas partícipes y beneficiarias.
- I. Admitir los derechos consolidados de las personas partícipes provenientes de otros planes de pensiones, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos al efecto.
- J. Acordar, en su caso, la movilización de la cuenta de posición del plan en el fondo en que se integre, así como decidir su integración en otro fondo distinto.
- K. Elegir, de entre sus miembros, a sus representantes en la comisión de control del fondo de pensiones al que esté adscrito, que serán al menos dos, uno elegido entre las personas representantes de los partícipes y otro entre los del promotor, a los que se unirá necesariamente un tercero en representación de las personas beneficiarias, cuando los hubiera.
- L. Acordar la presencia en las reuniones de cualquier persona asesora, partícipe o beneficiaria necesaria para el esclarecimiento de los temas a tratar.
- M. Proponer y, en su caso, decidir sobre cuantas cuestiones les atribuyan competencia la normativa legal vigente.
- N. Dado que el plan de pensiones es de aportación definida para la contingencia de jubilación, las decisiones que afecten a la política de inversión del fondo de pensiones incluirán, al menos, el voto favorable de la mayoría de la representación de las personas partícipes en la comisión de control.
- O. Seleccionar la compañía aseguradora que, en su caso, pueda cubrir las prestaciones pagaderas en forma de renta.
- P. Acordar la terminación del plan, de conformidad con lo que establece el artículo 38 de las presentes especificaciones

AREA DE FUNCION PUBLICA. Plaza de España S/N 11071 CADIZ
T 956 240 307 F 956 240 316 E funcionpublica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	115/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



Artículo 36.- Funcionamiento de la comisión de control.

1. La Comisión de Control designará de entre sus miembros a las personas que ostenten respectivamente la presidencia y la secretaría.

2. La Comisión de Control se reunirá semestralmente con carácter ordinario debidamente convocada por su presidencia o por la persona en quien delegue tal función de entre los miembros de la comisión.

En los supuestos de necesidad, la Comisión de Control, podrá reunirse utilizando los medios electrónicos que tengan a su disposición todos los miembros que forman la Comisión de Control.

El Presidente, informará de los medios por los que se celebrará la reunión al remitir el orden del día de la misma, en el mismo plazo previsto que para las reuniones presenciales.

Si en la reunión por medios electrónicos no pudiera identificarse facialmente a los miembros, los mismos se identificarán por su nombre, apellidos y DNI, del que tomará nota el Secretario y quedará constancia en el acta de la sesión.

3. También podrá reunirse con carácter extraordinario cuantas veces sea convocada a iniciativa de la presidencia o por solicitud de una cuarta parte de los miembros que la integran.

4. La convocatoria de las reuniones de la comisión habrá de realizarse por la presidencia de la misma, con al menos cinco días de antelación, acompañando a la convocatoria el orden del día propuesto.

5. Podrán asistir a las reuniones de la Comisión de Control representantes de la entidad gestora, cuando la reunión se celebre a petición de la misma o cuando, habiendo solicitado asistir, se apruebe por la mayoría de las personas asistentes su presencia en la sesión. La Comisión de Control del plan podrá, igualmente, invitar a representantes de la entidad gestora o depositaria a asistir a las reuniones, siempre que lo considere oportuno.

6. La Comisión de Control quedará válidamente constituida cuando, convocados de forma fehaciente, concurren, al menos la mitad más uno de sus miembros directamente o por representación formulada por escrito. Ningún miembro podrá ostentar más de una representación delegada. En caso de ausencia sin haberse delegado la representación, se entenderá que corresponde a quien ostente la Presidencia independientemente del número de representaciones que dicha Presidencia asuma.

7. No obstante lo anterior, si se hallasen congregados todos los miembros de la Comisión de Control y por unanimidad decidieran celebrar una reunión, determinando los asuntos a tratar en la misma, podrán hacerlo válidamente prescindiendo de la previa convocatoria.

8. Se precisará el voto favorable de las dos terceras partes (redondeado por exceso) de todos los miembros que integran la Comisión de Control para:

A. La aprobación de todas y cada una de las modificaciones que puedan realizarse al plan.

AREA DE FUNCION PUBLICA. Plaza de España S/N 11071 CADIZ
T 956 240 307 F 956 240 316 E funcionpublica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	116/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



- B. El nombramiento de los representantes de la Comisión de Control del plan en la del fondo.
- C. La selección o cambio tanto de la entidad gestora como de la depositaria o de la aseguradora.
- D. Como quiera que el presente plan de pensiones, es de aportación definida para la contingencia de jubilación, las decisiones que afecten a la política de inversión del fondo de pensiones incluirán, conforme al artículo 32.2 del R.D. 304/2004, al menos, el voto favorable de la mitad de la representación de las personas participes en la comisión de control. Necesariamente se consideran decisiones que afecten a la política de inversión los acuerdos que, en su caso, corresponda adoptar a la comisión de control del plan relativos a:
1. La elección y cambio de fondo de pensiones.
 2. La delegación en la entidad gestora de funciones y facultades relativas a los derechos derivados de las inversiones, así como la contratación de la gestión y depósito de activos con terceras entidades.
 3. El ejercicio de derechos inherentes a los títulos y demás activos.
 4. La selección, adquisición, disposición, realización o garantía de activos.
 5. La canalización de recursos del plan a otro fondo o adscripción del plan a varios fondos.

9. De cada sesión se levantará, un acta que deberá ser aprobada por los miembros asistentes, la cual irá firmada por quien ostente la secretaría y con el visto bueno de la presidencia. Los acuerdos de la Comisión de Control deberán ser ejecutados por la presidencia o, en su defecto, por la persona en quien ésta o la Comisión de Control hayan delegado expresamente la facultad de ejecutar un acuerdo en concreto. Los miembros de la Comisión de Control, individual o colectivamente, están obligados a guardar absoluta confidencialidad y reserva en lo inherente a su cargo, manteniendo secreto sobre las informaciones de carácter reservado relativas al presente plan o a la empresa promotora, así como sobre los datos individuales o colectivos sobre partícipes y beneficiarios que puedan llegar a conocer en virtud de su cargo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos personales. Esta obligación permanecerá incluso después de cesar en sus funciones.

10. En la reunión de nombramiento y toma de posesión de cada renovación de la comisión, se elegirá de entre sus miembros a quienes ostentarán la presidencia y la secretaría. El mandato de quien ostente la Secretaría será de cuatro años con posible reelección. El mandato de la Presidencia será de dos años con posible reelección pero no consecutivamente.

Se nombrará una Vicepresidencia y una vicesecretaría para los supuestos de ausencia de las personas titulares.

11. La presidencia de la comisión tendrá las siguientes funciones:

- A. La representación legal de la Comisión de Control, ejercitando cuantas acciones administrativas y judiciales se estimen oportunas, y sin perjuicio de la posibilidad de otorgar poderes a terceros conforme decida la propia comisión por mayoría o, en su defecto, informando a la misma en el menor plazo posible a efectos de su ratificación.
- B. La presidencia y dirección de las reuniones de la Comisión de Control, moderando los debates, haciendo ejecutar los acuerdos adoptados en aquella y pudiendo delegar estas facultades con carácter general o particular.

AREA DE FUNCION PUBLICA. Plaza de España S/N 11071 CADIZ
T 956 240 307 F 956 240 316 E funcionpublica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCaE==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	117/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCaE==		



- C. La convocatoria de toda clase de reuniones, previa elaboración y comunicación a todos los miembros del orden del día.
- D. Las demás que pueda delegarle la Comisión de Control.

12. Serán funciones de la secretaría:

- A. Levantar el acta correspondiente de cada reunión con el visto bueno de la presidencia.
- B. Llevar registro de las actas, así como de toda clase de escritos dirigidos a la Comisión de Control.
- C. Custodiar la documentación relativa al plan, que físicamente permanecerá en el local de la Comisión de Control, salvo que ésta acuerde otra ubicación.
- D. Expedir certificaciones, con el visto bueno de la presidencia, sobre las actas y sobre las comunicaciones que se hayan de realizar a personas partícipes y beneficiarias o a los organismos públicos a los que sea preceptivo según la normativa vigente.
- E. Las demás que puedan delegarle la presidencia o, en su caso, la misma Comisión de Control.

13. El domicilio de la Comisión de Control, a efectos de comunicaciones, será la sede de la Diputación Provincial de Cádiz en la Plaza de España s/n de Cádiz.

TÍTULO V. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL PLAN

Artículo 37.- Modificación del plan de pensiones

1. Las presentes especificaciones podrán ser modificadas a propuesta de la entidad promotora o de la Comisión de Control o de, al menos, el 25 % de los miembros de la Comisión de Control.

2. Para la aprobación de las modificaciones se requerirá el voto favorable de, al menos, las tres cuartas partes (3/4) de los miembros de la Comisión de Control si la modificación afecta a las siguientes materias:

- A. Régimen de aportaciones y criterio de individualización de las mismas.
- B. Composición y funcionamiento de la comisión de control.
- C. Elección de la entidad aseguradora.
- D. Régimen de mayorías para la adopción de acuerdos.

3. Asimismo, el régimen de prestaciones y aportaciones o cualesquiera otros extremos del plan de pensiones podrán ser modificados por acuerdo de negociación colectiva, en los términos expresados en el artículo 35.d.

4. Las modificaciones del plan, efectuadas por cualquiera de las vías expresadas en los párrafos anteriores, deberán ser comunicadas, por la Comisión de Control del plan a las personas partícipes, partícipes en suspenso y beneficiarias.

Artículo 38.- Terminación de plan de pensiones

1. Serán causas para la terminación, y posterior liquidación, del presente plan de pensiones:

- A. El acuerdo de liquidación del plan tomado por, al menos, las tres cuartas partes (3/4) de los miembros de la comisión de control.
- B. Cualquier causa legalmente establecida.

AREA DE FUNCION PUBLICA. Plaza de España S/N 11071 CADIZ
T 956 240 307 F 956 240 316 E funcionpublica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	5NpfTshJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	118/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpfTshJVS8utNHSHQCAeA==		



El acuerdo de terminación del plan al que hace referencia la letra g del apartado 1 del artículo 24 del Real Decreto 304/2004 incluirá, al menos, el voto favorable de la mitad de las personas representantes de los partícipes y de la mitad de los representantes del promotor o promotores.

2. En todo caso serán requisitos previos para la terminación del plan la garantía individualizada de las prestaciones causadas y la integración de los derechos consolidados de las personas partícipes en otro plan de pensiones a planes de previsión asegurados o a planes de previsión social empresarial regulados en los apartados 3 y 4 del artículo 51 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 39.- Normas para la liquidación del plan de pensiones.

Decidida la terminación del plan de pensiones, y sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente, su liquidación definitiva se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

- A. La Comisión de Control del plan comunicará la terminación del plan a todas las personas partícipes y beneficiarias en el plazo de un mes desde la toma de decisión y con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que deba producirse aquella.
- B. Se considerará fecha de liquidación a todos los efectos la del acta de la Comisión de Control que decida iniciar el proceso liquidador.
- C. Durante dicho período, las personas partícipes deberán comunicar a la Comisión de Control del plan a qué plan o planes de empleo, en los que se pueda ostentar la condición de partícipe o, en otro caso, a qué planes de pensiones individuales desean trasladar sus derechos consolidados.
- D. Durante el mismo periodo, las personas beneficiarias, que tendrán preferencia al abono de sus prestaciones reconocidas, deberán comunicar a la Comisión de Control del plan:
 1. Si desean cobrar en forma de capital el importe total de sus derechos económicos remanentes.
 2. Si desean trasladar dicho importe a otro plan de pensiones que les garantice individualmente el cobro de sus prestaciones ya causadas.
- E. Si llegada la fecha de terminación del plan, alguna persona partícipe o beneficiaria no hubiese comunicado a la Comisión de Control lo indicado en los anteriores apartados, se procederá al traslado de sus derechos consolidados y económicos a otro plan de pensiones que haya sido seleccionado por la Comisión de Control.
- F. No obstante, con carácter previo a lo indicado con anterioridad, se dispondrá por la Comisión de Control de una reserva a detraer del valor patrimonial de la cuenta de posición para hacer frente a los gastos que se produzcan en el proceso de liquidación. El sobrante, si existiese, se prorrateará entre partícipes en proporción a las cuantías de sus derechos consolidados
- G. Una vez trasladados o percibidos los derechos consolidados de todas las personas partícipes y beneficiarias, la Comisión de Control del plan comunicará a la entidad gestora del fondo al que estaba adscrito la terminación definitiva del plan.
- H. Finalmente, la Comisión de Control del plan procederá a su disolución.

AREA DE FUNCION PUBLICA. Plaza de España S/N 11071 CADIZ
 T 956 240 307 F 956 240 316 E funcionpublica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	119/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



TÍTULO VI. OFICINA DE ATENCIÓN A PARTICÍPES
Artículo 40.- Oficina de atención a las personas partícipes.

En el ámbito del presente plan de pensiones existirá, bajo la dependencia funcional de la Comisión de Control, una Oficina de Atención al Partícipe, cuya estructura, organización y asignación de recursos se determinará por la Diputación Provincial de Cádiz.

La Oficina tendrá como funciones, entre otras: atender las consultas que le formulen las personas partícipes y beneficiarias, facilitar las relaciones entre estas personas con la entidad gestora del plan cuando así le sea requerido y cualesquiera otras que le sean expresamente conferidas por las presentes especificaciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La Entidad Promotora del Plan contratará, a su exclusivo cargo, un seguro que cubra la responsabilidad civil de los integrantes de la Comisión de Control del plan y los representantes del plan en la Comisión de Control del fondo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Por excepción, en el primer ejercicio se procederá a la distribución de la contribución disponible de la entidad Promotora del Plan, a que hace referencia el artículo 25 de estas especificaciones, tomando como fecha de referencia el momento de la formalización efectiva del fondo de pensiones.

AREA DE FUNCION PUBLICA. Plaza de España S/N 11071 CADIZ
T 956 240 307 F 956 240 316 E funcionpublica@dipucadiz.es

Código Seguro De Verificación:	5NpfTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	120/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpfTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
ÁREA DE DESARROLLO LOCAL
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.
3. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL.
4. ENTIDADES BENEFICIARIAS.
5. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.
 - 5.1) OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES.
 - 5.2) OBJETIVOS ESTRATÉGICOS POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN.
6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.
7. ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN.
8. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD.
9. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y MATERIALIZACIÓN DE LAS AYUDAS.
10. ANEXO I: LÍNEAS DE ACTUACIÓN.
 - 10.1. LÍNEA 1.- Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPCOS), para la asistencia y cooperación técnica y económica con los municipios de población inferior a 20.000 habitantes, y las entidades locales autónomas de la provincia.
 - 10.2. LÍNEA 2.- Planes y programas de cooperación con las Entidades Locales de la Provincia mediante el otorgamiento de subvenciones y ayudas con cargo a recursos propios para la realización de inversiones.
 - 10.3. LÍNEA 3.- Subvenciones recogidas en el art. 22.2 a) y c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	5NpFtshJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	121/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFtshJVS8utNHSHQCAeA==		



1. INTRODUCCIÓN.-

En el marco de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área de Desarrollo Local, viene desplegando su actividad de fomento de diversas formas, orientando sus políticas de gasto público fundamentalmente a la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales a través de los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, el Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles, con varias líneas de actuación entre las que se incluye el llamado Plan Invierte, otros Planes y Programas de inversiones, así como Convenios de cooperación económica.

Tal y como se refleja en el texto de la Exposición de Motivos de la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, en el contexto de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos se define en el artículo 7, cuyos dos primeros apartados disponen que «las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera» y que «la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.»

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 8.1 la obligación para las Administraciones Públicas de, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones (PES) los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Tal previsión responde al mandato constitucional consagrado en los arts 103 y 31.2 CE de realizar una asignación equitativa de los recursos públicos, así como de que su programación y ejecución responda a criterios de eficiencia y economía, en aras de alcanzar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos específicos y, en todo caso, en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Tribunal Supremo en sus sentencias de 26 de junio de 2012 y 28 de enero de 2013 (RRCC 4271/2011 y 559/2012) ha declarado que de la redacción del art. 8.1 LGS “pueden obtenerse, sin esfuerzo dialéctico, dos conclusiones: el Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico”; siendo por tanto un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención. No obstante, esta jurisprudencia, ha sido matizada en lo que respecta a la subvenciones concedidas de forma directa al amparo del art. 22.2 LGS, eximiéndose de la obligatoriedad de contemplarse también el PES las que se conceden a través de este procedimiento extraordinario, si bien razones de seguridad jurídica, aconsejan también la incorporación de estas, sin perjuicio de que razones de emergencia o de otro tipo no consideradas en el PES puedan permitir reconocimientos de subvenciones ajenas a la presente planificación.

Los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Constituyen estos Planes Estratégicos, por tanto, auténticos instrumentos con que cuentan las Administraciones Públicas para una mejor programación y planificación de su presupuesto de gastos, lo que coadyuda a una mejor gestión de sus consignaciones presupuestarias dirigidas al fomento de las actividades que redunden en interés público, y en el caso de las Diputaciones Provinciales, en la calidad de los servicios municipales y, en general, en el fomento de los intereses generales de la provincia.

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41	
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48	
Observaciones		Página	122/129	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==			

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

1. El presente Plan Estratégico de Subvenciones, conforme dispone el art. 12.3 del R.D 887/2006, de 21 de julio, tiene carácter programático y su contenido no crea derechos y obligaciones frente a terceros; su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención previstas en el Anexo I, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Se configura como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y deberá ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

2. De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 2.5 del R.D 887/2006, de 21 de julio, *las subvenciones que integran Planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica*, por lo que el presente Plan Estratégico de Subvenciones constituye su marco de referencia y resultará de aplicación preferente.

3. Supletoriamente, y en todo lo no previsto en el mismo, resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (B.O.P de Cádiz de 18 de junio de 2004).

4. Además, como Administración Pública responsable de la gestión de subvenciones, la Diputación Provincial de Cádiz se sujeta a la siguiente normativa reguladora:

- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio.
- La Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

5. Asimismo, y por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resulta de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y Acuerdo del Pleno de esta entidad de 18 de Julio de 2018, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para cada ejercicio correspondiente.

3. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL.-

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Desarrollo Local de la Diputación de Cádiz, que se somete al Pleno Provincial para su aprobación, carece de rango normativo, si bien pretende programar y planificar las diferentes líneas de subvención que se van a desarrollar, con carácter plurianual, conteniendo previsiones para un periodo de vigencia de tres años, sin perjuicio de futuras actualizaciones.

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41	
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48	
Observaciones		Página	123/129	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==			

4. ENTIDADES BENEFICIARIAS.-

1. Con carácter general, las Entidades Locales de la Provincia de Cádiz enumeradas como tales en el art. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán resultar beneficiarios de las actuaciones y ayudas, en particular:

- Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de Municipios que sean susceptibles de resultar beneficiarios de las Líneas de Actuación incluidas en el Anexo I.

2. Con carácter general, otras Administraciones Públicas para la consecución de fines comunes de interés general que sean susceptibles de resultar beneficiarios de las Líneas de Actuación incluidas en el Anexo I.

3. Resulta de aplicación al presente PES, lo previsto en el art. 13.4 bis. de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su redacción dada por la disposición final cuarta de la Ley 5/2017, de 5 diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, según el cual "A las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social", sin perjuicio de los restantes requisitos previstos en el art. 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.-

5.1) OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES.-

1. Es objetivo general del presente Plan Estratégico de Subvenciones (PES) servir de instrumento a los servicios gestores de subvenciones del Área de Desarrollo Local, para la mejora de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos estratégicos previstos, y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos que tiene encomendada, mediante el otorgamiento de las subvenciones que se prevén, su programación y planificación, en desarrollo y apoyo al ejercicio por la Diputación Provincial de sus competencias propias de asistencia y cooperación municipal.

2. Con carácter general, con la aprobación del presente PES por el Pleno Provincial, se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

1º.- La mejora del desarrollo económico y social en el territorio provincial, dirigido a la consecución del equilibrio y cohesión intermunicipal que garantice el acceso de toda la población a los servicios públicos en condiciones de igualdad, con la consecuente mejora de la calidad de vida de toda la ciudadanía.

2º.- La mejora de las dotaciones, infraestructuras y equipamientos municipales, atendiendo a las necesidades y prioridades manifestadas por las Entidades solicitantes.

3º.- Asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos.

4º.- Garantizar el ejercicio y cumplimiento de las competencias atribuidas a la Diputación Provincial en la normativa vigente de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	124/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



5.2) OBJETIVOS ESTRATÉGICOS POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN.-

Los objetivos estratégicos por Línea de Actuación se comprenden en el Anexo I al PES para cada una de ellas.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-

Sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención de Fondos provinciales conforme a lo dispuesto en el art. 14.4 del RD 887/2006, de 21 de julio y, con carácter general, en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, y RD 424/2017, de 28 de abril, desde el Área de Desarrollo Local, se procederá a ejercer las facultades dirigidas al control de eficacia del PES, mediante el seguimiento y evaluación de las diferentes líneas de subvenciones, conforme a lo establecido en el art. 12.1 c) del RD 887/2006, de 21 de julio, y art. 221 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

7 ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN.-

Se procederá, en su caso, por el Área de Desarrollo Local, a proponer al Pleno de la Corporación la actualización del PES para el ejercicio correspondiente, cuando las Líneas de actuación previstas sean sustituidas por otras o en su caso eliminadas, a partir de la información relevante disponible en el momento de elaborar el Presupuesto de gastos correspondiente.

Hasta el momento en que sea necesaria la actualización del PES, podrán concederse ayudas y subvenciones siempre que respondan a las Líneas de actuación y objetivos estratégicos previamente aprobados, y estén consignadas en el Presupuesto correspondiente al ejercicio con cargo al cual se prevén ejecutar.

8. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD.-

1. El RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula en sus arts. 10 a 15 el régimen de los Planes Estratégicos de Subvenciones, si bien nada indica la norma sobre la competencia para su aprobación en el ámbito local, no obstante al abarcar un período plurianual, ya que el art. 11.4 RLGs señala que los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, el órgano competente debe ser el Pleno de la Corporación, habida cuenta del compromiso de gasto que se plantea para dicho período.

2. El Acuerdo de aprobación del PES y el texto íntegro del mismo, se publicarán en el BOP de Cádiz. Del mismo modo, se insertará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Cádiz y, en su caso, en su página web, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en su normativa reguladora en materia de transparencia, publicidad y acceso a la información pública respecto a las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

3. Resultará de aplicación lo dispuesto en materia de publicidad de las subvenciones en los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo que se refiere a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los supuestos en que resulte legalmente exigible y por quienes legalmente resulten responsables, de las convocatorias y resoluciones de concesión que se aprueben en desarrollo el presente Plan Estratégico.

4. Además de las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en materia de publicidad de las mismas, las subvenciones que se concedan se adecuarán al contenido de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P de Cádiz nº 21 de 2 de febrero de 2015), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	125/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA=		



información pública y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

9. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y MATERIALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES/AYUDAS.-

1. Los procedimientos a través de los cuales se otorgarán las subvenciones y ayudas previstas en el presente PES, se determinan en cada una de las Líneas de Actuación desarrolladas en el Anexo I.

Código Seguro De Verificación:	5NpfTshJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	126/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpfTshJVS8utNHSHQCAeA==		



10. ANEXO I: LÍNEAS DE ACTUACIÓN.-

10.1. LÍNEA 1.- Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPCOS), para la asistencia y cooperación técnica y económica con los municipios de población inferior a 20.000 habitantes, y las entidades locales autónomas de la provincia.

a) Régimen Jurídico.- Art. 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 32 y 33 RDL 781/86, de 18 de abril y arts. 11 a 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, resultando de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006 de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en la DA 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y restante normativa que resulte de aplicación.

b) Objeto.- Impulso y mejora de los servicios, infraestructuras y equipamientos de titularidad local mediante el otorgamiento de subvenciones y ayudas a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia, para la realización de inversiones en actuaciones incluidas en su ámbito competencial, conforme a la normativa vigente que resulte de aplicación.

c) Objetivo estratégico.- Financiar inversiones relacionadas con la ejecución y mejora de infraestructuras, equipamientos, servicios y actividades de competencia municipal.

d) Plazo necesario para su consecución: Podrá tener carácter anual o plurianual según se determine en la respectiva convocatoria.

e) Coste previsible y aplicaciones presupuestarias.- Las actuaciones subvencionadas se financian con fondos propios con cargo al crédito presupuestario consignado para los PPCOS, del Presupuesto General de esta Diputación, definitivamente aprobado para el ejercicio correspondiente. Su cuantía vendrá determinada en el Anexo de inversiones correspondiente, o por las modificaciones presupuestarias que en su caso fueren necesarias.

f) Entidades Locales Beneficiarias.- Municipios de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz.

g) Procedimiento.- El procedimiento para la gestión y tramitación de los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal se contendrá, con carácter general, en las Bases reguladoras que se aprueben conjuntamente con el Plan.

10.2.- LÍNEA 2.- Planes y programas de cooperación con las Entidades Locales de la Provincia mediante el otorgamiento de subvenciones y ayudas con cargo a recursos propios para la realización de inversiones.

a) Régimen Jurídico.- Art. 36.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Arts. 32 y 33 RDL 781/86, de 18 de abril y arts. 11 a 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, resultando de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en la DA 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y restante normativa que resulte de aplicación, atendiendo a la naturaleza de las inversiones.

b) Objeto.- La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, así como el impulso y mejora de los servicios, infraestructuras y equipamientos de titularidad local mediante el otorgamiento de subvenciones a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz para la realización de inversiones en actuaciones relacionadas con los servicios municipales enumerados en los art. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41	
	Marta Álvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48	
Observaciones		Página	127/129	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==			

c) Objetivo estratégico.- Financiar inversiones relacionadas con la ejecución y mejora de infraestructuras, equipamientos y servicios de competencia municipal.

d) Plazo necesario para su consecución: Podrá tener carácter anual o plurianual según se determine en la respectiva convocatoria.

e) Coste previsible y aplicaciones presupuestarias.- Las actuaciones subvencionadas se financian con fondos propios con cargo al crédito presupuestario consignado para los citados Planes, del Presupuesto General de esta Diputación, definitivamente aprobado para el ejercicio correspondiente. Su cuantía vendrá determinada en el Anexo de inversiones correspondiente, o por las modificaciones presupuestarias posteriores que en su caso fueren necesarias.

f) Entidades beneficiarias.- Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones que se aprueben al amparo de estos Planes con carácter general, las Entidades Locales de la Provincia de Cádiz enumeradas como tales en el art. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que se determinen en la correspondiente convocatoria y sus bases reguladoras.

g) Procedimiento.- El procedimiento para la gestión y tramitación de los citados Planes o programas de cooperación se contendrá, con carácter general, en las Bases Reguladoras de aquellos.

10.3. LÍNEA 3.- Subvenciones recogidas en el art. 22.2 a) y c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a) Modalidades y régimen jurídico.-

a.1) Subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión directa mediante previsión nominativa en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz definitivamente aprobado para el ejercicio correspondiente.

Régimen jurídico: art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del RD 887/2006, de 21 de julio y 8.3 de la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y restante normativa que resulte de aplicación.

a.2) Otras Subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión directa cuando, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Régimen jurídico.- art. 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 65 del RD 887/2006, de 21 de julio y 8.4 de la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y restante normativa que resulte de aplicación.

b) Objeto.- La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, así como el impulso y mejora de los servicios, infraestructuras y equipamientos de titularidad local mediante el otorgamiento de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Cádiz u otras Administraciones Públicas para la consecución de fines comunes de interés general.

c) Objetivo estratégico.- Financiar inversiones relacionadas con la ejecución y mejora de infraestructuras, equipamientos y servicios de la competencia de las entidades locales beneficiarias, o relacionadas con la consecución de fines comunes de interés general con otras Administraciones Públicas.

d) Plazo necesario para su consecución: Podrá tener carácter anual o plurianual según se determine en el convenio en el que se formalice la subvención.

e) Coste previsible y aplicaciones presupuestarias.- Las actuaciones subvencionadas se financian con fondos propios con cargo al crédito presupuestario consignado en el Presupuesto General de esta Diputación, definitivamente aprobado para el ejercicio correspondiente. Su cuantía vendrá

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	128/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		



determinada en el Anexo de Inversiones correspondiente, o por las modificaciones presupuestarias que en su caso fueren necesarias.

f) Entidades beneficiarias.- Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones todas las entidades locales de la Provincia de Cádiz, así como otras Administraciones Públicas para la consecución de fines comunes de interés general.

g) Procedimiento.- El procedimiento para la concesión, gestión y tramitación de las citadas subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz.

Se formalizarán a través de convenio, debiendo observarse también lo dispuesto en los arts. 47 y ss. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y restante normativa que resulte de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	24/02/2021 14:13:41
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	23/02/2021 13:03:48
Observaciones		Página	129/129
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/5NpFTsHJVS8utNHSHQCAeA==		

